

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – PRONE.

CORTE A JUNIO DE 2026

El presente informe tiene como propósito analizar el comportamiento de la ejecución presupuestal del Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) con corte a junio de 2026, a partir de la información contenida en los reportes de seguimiento presupuestal, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), los Registros Presupuestales (RP), las obligaciones, los pagos y las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2025.

El análisis realizado evidencia el avance progresivo de la ejecución financiera del programa durante el primer semestre de la vigencia, reflejando la gestión adelantada en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la constitución de registros presupuestales y el desarrollo de las obligaciones y pagos asociados a los proyectos financiados con recursos PRONE. Estas actuaciones permiten respaldar la continuidad de los procesos orientados a la normalización de redes eléctricas y al mejoramiento de la prestación del servicio de energía en las zonas beneficiarias.

En cuanto a la ejecución presupuestal, se observa la necesidad de mantener un seguimiento permanente al comportamiento de los compromisos, obligaciones y pagos, con el fin de garantizar que los recursos asignados sean ejecutados oportunamente y en concordancia con la programación establecida para la vigencia. De igual manera, resulta indispensable continuar monitoreando las reservas presupuestales constituidas en 2025, procurando su adecuada ejecución y evitando riesgos asociados a la liberación de recursos o a retrasos en el cumplimiento de las metas del programa.

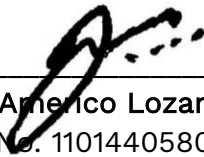
Así mismo, el análisis permite identificar la importancia de fortalecer la articulación entre la gestión presupuestal, contractual y financiera, de manera que la ejecución continúe avanzando conforme al cronograma previsto y se optimice el uso de los recursos públicos asignados al PRONE.

En términos generales, con corte a junio de 2026 la ejecución presupuestal del Programa de Normalización de Redes Eléctricas presenta un comportamiento acorde con el desarrollo de la vigencia fiscal; no obstante, se recomienda mantener el seguimiento periódico a los compromisos adquiridos, acelerar la constitución de obligaciones y pagos cuando las condiciones contractuales lo permitan, y continuar realizando control sobre la ejecución de las reservas presupuestales, con

el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras del programa.

Finalmente, se concluye que la adecuada gestión y seguimiento de los recursos del PRONE continuará siendo un factor determinante para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa y la ejecución eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos destinados a la normalización de redes eléctricas.

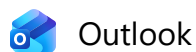
Atentamente:



Jalil Americo Lozano Castro

C.C. No. 1101440580

Grupo Fondo Y Gestión Del Sector Eléctrico
Contratista.



Revisión de redes sociales de los operadores de energía eléctrica asignados.

Desde JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Fecha Mar 30/06/2026 10:55

Para JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ VILLADA <jerodriguezv@minenergia.gov.co>

 1 archivo adjunto (633 KB)

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE REDES SOCIALES DE LOS OPERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.pdf;



RE: Revisión de Redes Sociaes - Empresas prestadoras.

Desde JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ VILLADA <jerodriguezv@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 17/06/2026 14:42

Para JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Recibido, muchas gracias

De: JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 2:41 p. m.

Para: JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ VILLADA <jerodriguezv@minenergia.gov.co>

Asunto: Revisión de Redes Sociaes - Empresas prestadoras.

De la revisión realizada hasta la fecha de redes sociales y canales de información de las empresas Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P., Empresa de Energía de Guapi S.A. E.S.P. y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. Se evidenció que solo ElectroHuila ha publicado información relacionada con actividades de mantenimiento que podría afectar la continuidad o calidad del servicio de energía. Dicha jornada se lleva a cabo desde el 15 hasta el 21 de junio de la presente anualidad.

Por otra parte, respecto de las demás empresas analizadas, no se identificaron publicaciones relacionadas con la suspensión del servicio, ni comunicación a la implementación de medidas, campañas o estrategias dirigidas a mitigar o contrarrestar los posibles efectos del fenómeno del niño.



Outlook

Revisión de Redes Sociaes - Empresas prestadoras.

Desde JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 17/06/2026 14:41

Para JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ VILLADA <jerodriguezv@minenergia.gov.co>

De la revisión realizada hasta la fecha de redes sociales y canales de información de las empresas Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P., Empresa de Energía de Guapi S.A. E.S.P. y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. Se evidenció que solo ElectroHuila ha publicado información relacionada con actividades de mantenimiento que podría afectar la continuidad o calidad del servicio de energía. Dicha jornada se lleva a cabo desde el 15 hasta el 21 de junio de la presente anualidad.

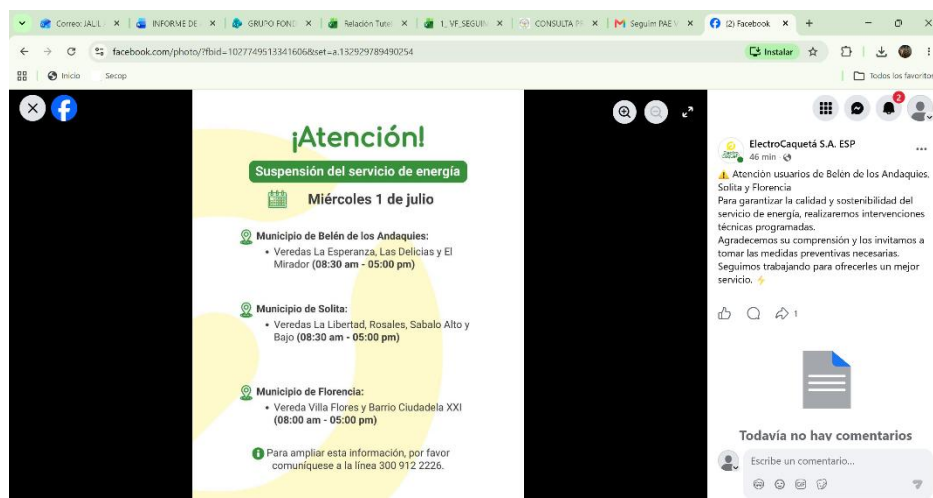
Por otra parte, respecto de las demás empresas analizadas, no se identificaron publicaciones relacionadas con la suspensión del servicio, ni comunicación a la implementación de medidas, campañas o estrategias dirigidas a mitigar o contrarrestar los posibles efectos del fenómeno del niño.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE REDES SOCIALES DE LOS OPERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

De la revisión y seguimiento de las redes sociales de los operadores de energía eléctrica asignado debo manifestar que:

Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P.

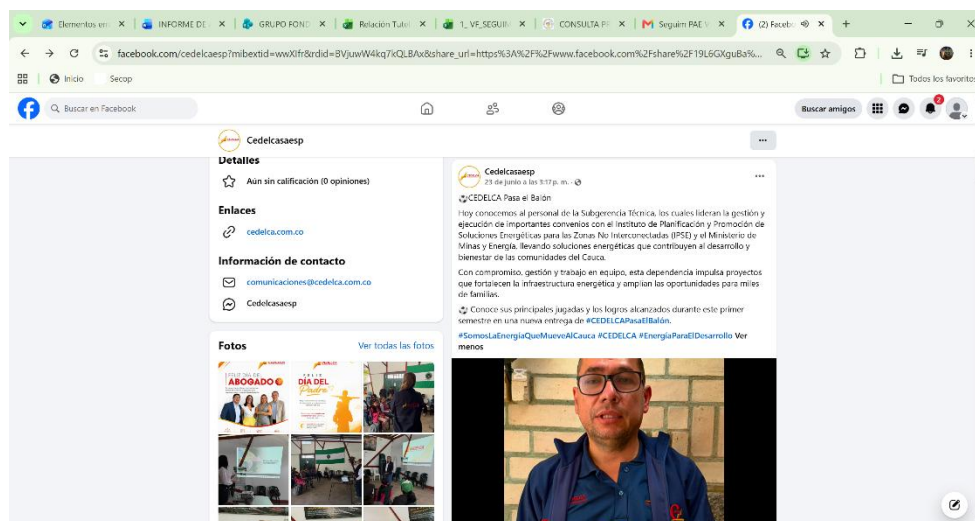
Informa intervenciones técnicas para garantizar la calidad y la sostenibilidad del servicio.



Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

CEDELCA

La empresa no ha realizado publicidad o notificación por redes sociales, respecto a la prestación, suspensión y/o inconvenientes del servicio de energía, relacionado con el fenómeno del niño.



Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

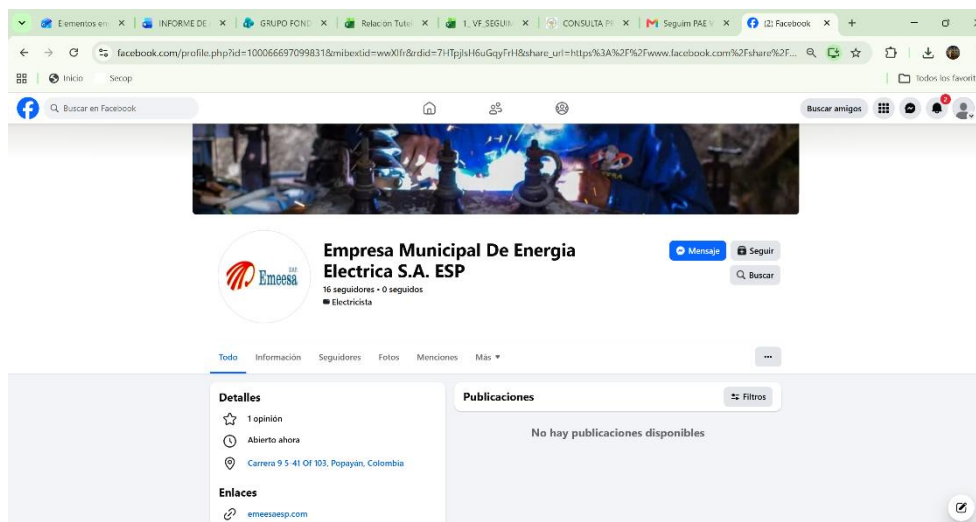
La empresa no ha realizado publicidad o notificación por redes sociales, respecto a la prestación, suspensión y/o inconvenientes del servicio de energía, relacionado con el fenómeno del niño.



Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P.

Emeesa ESP

Sin publicaciones disponibles.



Empresa de Energía de guapi S.A. E.S.P.

Energuapi SA. ESP

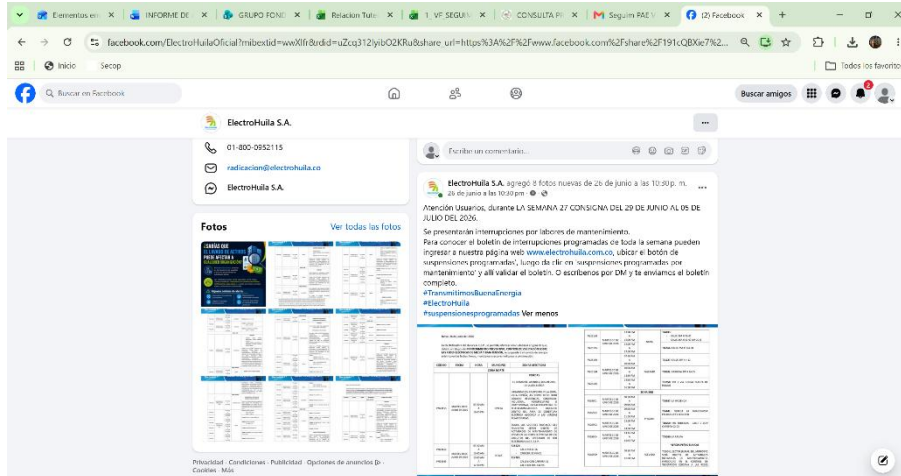
Sin actividad en redes sociales desde el 2024



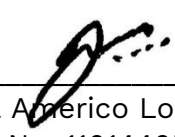
Electrificadora del Huila S.A: E.S.P.

ElectroHuila S.A.

Se llevaron acciones de mantenimiento desde el 26 al 29 de junio.



Atentamente:


Jalil Americo Lozano Castro
C.C. No. 1101440580
Contrista
30 de junio de 2026

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.		
1. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado Colombiano comprende la Nación. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público¹. 2. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos. 3. Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”</i>. 4. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que: (..) <i>“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario. (...)”</i>		

¹ Corte Constitucional Sentencia C-1096 de 2001. M.P. Jaime Córdoba Triviño

5. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
6. Que conforme con lo previsto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.
7. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.
8. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.
9. Que el Ministerio de Minas y Energía perteneciente al nivel central, en su misión y visión tiene previsto el cumplimiento de objetivos de calidad, encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

“Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables”

10. Que el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006 reglamenta el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, modificado por el artículo 238 de la Ley 2294 de 2023, según el cual:

“(.) El Gobierno Nacional llevará a cabo un Programa de Normalización de Redes Eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios, la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, así como la instalación de sistemas de autogeneración a pequeña escala a partir de fuentes no convencionales de energía en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional. Así mismo, estableció que su financiación sería a través de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas (en adelante FAER), creado por la Ley 788 de 2002, en

un porcentaje de su recaudo hasta un veinte por ciento (20%). Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas”.

- 11.** Que el mismo artículo, establece que las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica que ejecuten planes, programas o proyectos del PRONE aportarán a título gratuito los diseños, especificaciones técnicas y la interventoría.
- 12.** Que el artículo 238 de la citada ley, reglamenta que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje de su recaudo hasta un veinte por ciento (20%).
- 13.** Que mediante Decreto 1123 de 2008, compilado en Decreto 1073 de 2015, se reglamentó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y estableció que se financiaría igualmente con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, subrogado por el artículo 104 de la Ley 1450 de 2011, este último subrogado por el artículo 190 de la Ley 1754 de 2015, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- 14.** Que la Ley 1428 de 2010, modificó el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, en lo concerniente a la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 a partir del mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2014.
- 15.** Que el artículo 2.2.3.3.3.1.1. del Decreto 1073 de 2015, establece de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1117 de 2006, los objetivos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas; la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.
- 16.** Que el artículo 2.2.3.3.3.1.2. del citado Decreto, reglamenta los recursos asignados para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas.
- 17.** Que el artículo 2.2.3.3.3.3.2. del Decreto 1073 de 2015, reglamenta las convocatorias que adelantará el Ministerio de Minas y Energía, para la asignación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE, por parte de los desarrolladores de proyectos.
- 18.** Que el numeral 26 del artículo 2° del Decreto 0381 de 2012 asignó al Ministerio de Minas y Energía la administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.
- 19.** Que el párrafo del artículo 2.2.3.3.3.1.1 del Decreto 1073 de 2015, reglamenta que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de

planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con la normatividad vigente, cuya vigencia será igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa.

- 20.** Que el artículo 2° del Decreto 1123 de 2008, compilado en el artículo 2.2.3.3.3.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015; dispuso en su parágrafo 2 que dentro de los recursos financieros a solicitar para la implementación de los proyectos que corresponden al PRONE, se incluirán las interventorías a que haya lugar.
- 21.** Que el artículo 247 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. En su parágrafo transitorio indica que los Fondos FAER, FAZNI y PRONE continuarán su aplicación conforme a la normatividad vigente hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente el FONENERGÍA.
- 22.** Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 23.** Que el Decreto 1073 de 2015, “Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, compiló el Decreto 1123 de 2008, el cual en su Sección 3 reglamenta el PRONE en cuanto a sus objetivos, administración de recursos y presentación de proyectos al comité de administración.
- 24.** Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015 establece que con cargo a los recursos del PRONE no se asumirán la “compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos de electrificación rural”.
- 25.** Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.3.3.3.1 del Decreto 1073 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía tiene la facultad de realizar las convocatorias para la presentación de planes, programas o proyectos para la asignación de recursos del PRONE y establecer los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los proyectos.
- 26.** Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.3.3.3.4. del citado Decreto, señala que los únicos gastos financiados por el PRONE serán el *“suministro e instalación de las redes de distribución, los transformadores de distribución, las acometidas a las viviendas de los usuarios, y los medidores o sistema de medición del consumo. En lo referente al desmonte del material existente a través del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, su costo no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total del proyecto”*.
- 27.** Que el artículo 2.2.3.3.3.3.3.7. del citado Decreto, establece que las inversiones con cargo a los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, PRONE, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía en proporción a su aporte.
- 28.** Que el artículo 2.2.3.3.3.3.2.1. del Decreto 1073 de 2015, crea el Comité de Administración para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, él tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo; el cual está

integrado por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá o su delegado, el Viceministro de Energía o su delegado y por el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

29. Que conforme al parágrafo No.2 del artículo 2.2.3.3.3.4.2. del Decreto 1073 de 2015 “*El Ministerio de Minas y Energía podrá incluir en las convocatorias las zonas que sean prioritarias para normalizar buscando favorecer las poblaciones con mayores índices de pobreza*”, se establecerán criterios que permitan priorizar las zonas con mayores índices de pobreza y otros indicadores asociados, por ello se considerarán factores socioeconómicos, técnicos y de desarrollo, cuyo objetivo es garantizar que los esfuerzos del PRONE beneficien a las comunidades más vulnerables, contribuyendo a la equidad social, el desarrollo económico y la sostenibilidad del sector eléctrico.

30. Que mediante Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Minas y Energía, estableció:

“(...) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos. Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (...)”

31. Que, en términos generales, del artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 2236 de 2023, una comunidad energética es entendida como:

“(...) Las comunidades Energéticas son comunidades organizadas que surgen en virtud de un acuerdo entre personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que cooperan entre sí a través de un contrato o convenio asociativo para desarrollar las siguientes actividades: generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos (...).

En este sentido, las comunidades energéticas representan un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el acceso a la energía y el desarrollo humano integral; estas comunidades no solo se centran en la generación y distribución de energía, sino que también promueven la participación comunitaria, la creación de empleo local y el fortalecimiento de las capacidades locales. Además, buscan integrar soluciones energéticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la resiliencia frente al cambio climático y superación de los escenarios de riesgo producto de los efectos generados.

32. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.4.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1023 de 2024, se incorporan los sistemas de autogeneración

a pequeña escala (AGPE) a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) como uno de los objetivos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

33. Que, de acuerdo con la Resolución CREG-174 del 23 de noviembre de 2021, se define la autogeneración como la:

“(...) Actividad realizada por usuarios, sean estos personas naturales o jurídicas, que producen energía eléctrica, principalmente para atender sus propias necesidades. Cuando se atienda la propia demanda o necesidad se realizará sin utilizar activos de uso de distribución y/o transmisión. Se podrán utilizar activos de uso de distribución y/o transmisión para entregar los excedentes de energía y para el uso de respaldo de red (...)”

De igual manera esta misma Resolución expresa que un autogenerador a pequeña escala se define como:

“(...) Autogenerador con capacidad instalada o nominal igual o inferior al límite definido en el artículo primero de la Resolución UPME 281 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya(...)”.

34. Que, según el artículo primero de la Resolución UPME 281 de 2015:

“El límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala será de un (1) MW, y corresponderá a la capacidad instalada del sistema de generación del autogenerador.”

35. Que el Ministerio a través de la Resolución No. **40432 de 2025**, convocó a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas — **PRONE No. 002** de 2025, así como para llevar a cabo su desarrollo.

36. En la Resolución en cita, se describe el procedimiento para garantizar la transparencia en el proceso de la convocatoria mencionada y posteriormente, presentar los proyectos al Comité CAPRONE, con el fin de asignar recursos de aquellos Operadores de Red que hayan cumplido con los requisitos establecidos para dicha asignación.

37. Que, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) XXXXXXXX** presentó el proyecto **«Nombre_Proyecto»** el cual cumplió con los requisitos de la convocatoria PR ONE No. 002 de 2025, por lo cual fue remitido al comité de asignación de recursos CAPRONE, mediante el Listado de Priorización de Proyectos. Dicho Comité en reunión realizada el 4 de noviembre de 2025, según consta en el Acta CAPRONE N.º 41, aprobó, entre otros, el proyecto mencionado y se le asignaron recursos por valor **«Valor_total_letra» PESOS M/CTE («Valor_total_num»)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

38. Que mediante la Resolución MME No. **40432 del 25 de septiembre** de 2025, se estableció, según lo reglamentado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.3.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015; que para aquellos proyectos que presenten los Operadores de Red para la asignación de recursos del PRONE, deberán incluir, con cargo a recursos propios del

OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA), el costo de las interventorías respectivas, las cuales serán contratadas directamente por éste, sin que su valor sea mayor al siete por ciento (7%) de los costos directos del proyecto con asignación de recursos PRONE.

39. Que el **MINISTERIO** considera que en aras de lograr el objetivo del PRONE, es conveniente que el Contrato a celebrar sea integral y contemple las siguientes FASES: FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN y FASE II- ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM, las cuales serán realizadas por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.
40. Que la ejecución de la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN se realizará bajo las reglas propias de la Ley 80 de 1993- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la cual determina las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, entendiéndose los ministerios como entidad estatal (literal b) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993), por lo que debe el Ministerio de Minas y Energía dar aplicación a dicho Estatuto, conforme lo predica su naturaleza jurídica.
41. Que en virtud del artículo 2º numeral 4º literal g) de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la modalidad de contratación directa. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
42. Que mediante comunicación con radicado No. 20252203325101 del 24 de octubre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) certificó, con base en la información reportada al Sistema Único de Información (SUI) y al Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS), que las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR, Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – Electrohuila, AIR-E S.A.S. E.S.P., y Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – Electrometa son los únicos operadores de red que atienden en las áreas de prestación de servicio correspondientes a los municipios y barrios en listados en dicho documento (red barrios subnormales), conforme a los registros certificados y vigentes en el SUI, bajo la responsabilidad de cada operador.
43. Que dicha certificación se expidió en cumplimiento de los artículos 73 y 79 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía), la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Resolución SSPD 20212200012515 de 2021, las cuales regulan la obligación de reporte, validación y certificación de la información por parte de los prestadores del servicio público de energía eléctrica ante la Superintendencia.
44. Que en virtud de lo anterior, y considerando que las entidades antes mencionadas son los únicos operadores de red habilitados para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas certificadas (red barrios subnormales) por la SSPD, se configura una situación de proveedor exclusivo, lo que habilita la contratación directa de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes o servicios que solo pueden ser suministrados por una determinada persona o entidad, sin que existan sustitutos o competidores en el mercado.

45. Que la empresa **XXXXXXXXX** es la encargada de la ejecución de la Fase I y FASE II del contrato, siendo esta una empresa de carácter privado, con capital conformada en un 100% de recursos Privados, constituida en forma de sociedad de acciones simplificadas y empresa de servicios públicos.
46. Que en el mismo sentido la empresa **XXXXXXXXX** es de servicio público, de nacionalidad colombiana, constituida como **Sociedad de Acciones Simplificadas**, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, cuyos actos y contratos están sometidos al derecho privado, conforme lo disponen los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, quien, según lo establecido en el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de la Empresa, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.
47. Que la Fase II- Administración, Operación y Mantenimiento-AOM es celebrada entre el **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** en su calidad de **PRESTADOR DE SERVICIO PÚBLICO** por virtud del mandato indicado en el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019. La naturaleza del negocio jurídico que las partes celebran y ejecutarán durante la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará cuando se cumplan los requisitos indicados en el presente contrato y su naturaleza es la de un contrato especial en los términos del artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994.
48. Que adicionalmente el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, establece que para efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración de contratos especiales, dentro de ellos los:
- “Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban”.*
49. Que el parágrafo del artículo 39 de la Ley 142 de 1994 indica:
- “Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado (...)”.*
50. Que el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 819 de 2020, señala que:
- “Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.*

- 51.** Que para efectos de la ejecución de la Fase I- Actividad De Administración, Ejecución De Recursos, Asistencia Técnica y Energización, el **MINISTERIO** cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14425** expedido por el Ministerio de Minas y Energía, ii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio «VF» suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y para la Fase II- Administración, Operación y Mantenimiento.
- 52.** Que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** tiene diversas obligaciones con los comercializadores, incluyendo garantizar el libre acceso a sus redes, informar sobre irregularidades y eventos programados, y definir mecanismos de comunicación para el trámite. También debe establecer un medio de comunicación para el intercambio de información sobre solicitudes de servicio y daños, permitir la consulta del manual de operación y publicar los costos eficientes atendiendo el mercado de comercialización de las localidades en las cuales se desarrollará el Proyecto de Normalización de Redes Eléctricas y AGPE contratado.
- 53.** Que el Representante Legal del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, suscribió los respectivos avales técnicos y financieros de los proyectos objeto de este Contrato, en los que adicionalmente se compromete a realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en los proyectos, así como a realizar la comercialización de la energía eléctrica requerida por los nuevos clientes de acuerdo con la regulación vigente.
- 54.** Que adicionalmente el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, señala que, para efectos de la gestión de los servicios públicos, se autoriza la celebración, entre otros, del contrato especial para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos. Por lo cual los activos al constituirse con recursos del Ministerio de Minas son de naturaleza pública y no pueden incluirse en el régimen tarifario que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor.
- 55.** Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios, adecuando las redes eléctricas e incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, se requiere que una vez construidos y energizados los activos destinados a la prestación del servicio, sean aportados al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso, que este mismo realice su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.
- 56.** Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado, el cual beneficia a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la normalización de redes incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala para los proyectos que aplique en los barrios subnormales, suscribe el presente Contrato con fundamento en la Ley 142 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016, Ley 1715 de 2014, Resolución CREG 030 de 2018, Resolución CREG 174 de 2021, Decreto 2236 de 2023, Decreto 1403 de 2024.

57. Que la presente necesidad se encuentra debidamente publicada en el Plan Anual de Adquisiciones con el PLC No. «PLC» de 2025.
58. Que de conformidad con el Comité de Contratación de fecha «Fecha_Comité» sesión No. «Sesión_Comite» se aprobó esta contratación.
59. Que, la Ley 142 de 1994, en sus artículos 73 y 79, establecen la competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD para requerir, verificar y certificar la información reportada por los prestadores de servicios públicos.
60. Que, la información contenida en el Sistema Único de Información-SUI proviene directamente de los reportes oficiales efectuados por lo prestadores de servicios públicos, bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones establecidas por la Superintendencia, y es utilizada como fuente oficial para la identificación y delimitación de las áreas de operación de los operadores de red.
61. Que, mediante radicado No. 20252203325101 del 24 de octubre de 2025, la SSPD, de acuerdo con la información certificada y reportada por los prestadores del servicio público de energía eléctrica al SUI, en los formatos TC1 “Caracterización de Usuarios” y S4 “Inventario Áreas Especiales FOES (AE-FOES)” la empresa XXXXXXXX, es el único **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** que registra atención al barrio subnormal «Barrio» del Municipio «Municipio» del departamento de «departamento».
- Por todo lo expuesto, desde el punto de vista económico, regulatorio y legal, se presenta que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** opera en zonas específicas, entre otras por las siguientes razones: i) Es el encargado de la planeación de expansión ii) es el encargado de establecer las condiciones técnicas de las redes que operará iii) es el encargado de las inversiones, así como de la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL; iv) es el prestador del servicio de distribución de energía eléctrica a través de las redes del STR o SDL para el área que atiende, actividad considerada por la CREG como monopolio natural; v) es la empresa que ha presentado el aval de la operación y prestación del servicio de las localidades y usuarios beneficiados con los proyectos; vi) tiene a su cargo la responsabilidad exclusiva de gestionar la reducción de las pérdidas de energía conforme a las metas aprobadas por la CREG.

2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Objeto:	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios, adecuando las redes eléctricas e incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, mediante la ejecución del proyecto “«Nombre_Proyecto»”.
---------------------	--

2.2. Especificaciones.

2.2.1 Tipo de contrato o convenio:

Contrato PRONE:

En virtud del artículo 2º numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa es aplicable cuando se establece que no existe pluralidad de oferentes o cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Fase I: Teniendo en cuenta la justificación de la contratación se celebrará **contratación directa**, esto en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Fase II: Conforme al artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, establece que: “Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban”.

2.2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá administrar y ejecutar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo el proyecto, realizando las actividades durante la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN y la FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM.

La **FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN**, se desarrollará durante las siguientes etapas:

Etapas 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** será responsable de llevar a cabo los estudios preliminares que se consideren necesarios para adelantar los procesos de contratación incluyendo la **INTERVENTORIA** (debe contar con la **verificación** de la **SUPERVISIÓN**) y la obra, así como de preparar la documentación técnica, adelantar las actividades previas previstas en el cronograma y coordinar los aspectos administrativos requeridos para la adecuada ejecución de esta Etapa.

Etapas 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** gestionará el suministro de materiales y realizará el seguimiento a las actividades necesarias, subcontratando a terceros cuando sea requerido. Al finalizar esta Etapa, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá suscribir el Acta de recibo y entrega del proyecto entre el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, la **INTERVENTORIA** y el **MINISTERIO**.

Etapas 3 – Actividades de cierre: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá liquidar los contratos derivados suscritos, reintegrar los recursos no ejecutados, cerrar las cuentas bancarias, liquidar el encargo fiduciario y entregar los documentos que se requieran para llevar a cabo la liquidación de la Fase I y suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero

FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM (en adelante AOM): El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** ejecutara la fase II conforme a las condiciones del presente estudio previo.

2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas dentro del Contrato, o en sus anexos, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:

1. Realizar el pago del impuesto de Timbre dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 175 de 2025 y allegar el soporte al Supervisor del Ministerio de Minas y Energía (Si aplica).
2. Contratar la **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA DERIVADO** para la construcción y/o suministro de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada a el **MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el Contrato promoviendo mecanismos de vinculación de veedurías populares comunitarias con participación incidente en el control social.
3. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato.
4. Ejecutar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en la minuta del Contrato.
5. Suscribir las actas previstas en el contrato con el **MINISTERIO** en los términos y plazos previstos en el Contrato.

6. Cumplir, garantizar y hacer cumplir los plazos, etapas y actividades previstas y aprobadas en el Anexo 3 “Cronograma” del contrato.
7. Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que el **MINISTERIO** establezca en cada caso.
8. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.
9. Mantener informado al **MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
10. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato. Este registro podrá ser consultado por el **MINISTERIO** en cualquier momento.
11. Informar al **MINISTERIO** en los (3) días hábiles de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o los intereses del **MINISTERIO**. Si esto no se cumpliera, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** responderá por las medidas o acciones a las que se obligue por el **MINISTERIO**.
12. Obtener y mantener vigentes las garantías previstas en el Contrato, para la respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO**.

13. Exigir en los Contratos derivados y a los **CONTRATISTAS DERIVADOS**, la constitución de garantías de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.
14. Suscribir las diversas actas conforme a lo previsto en el Contrato.
15. Coordinar con la **INTERVENTORÍA**, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de entrega y recibo de la infraestructura, de recibo de instalaciones y de liquidación de los contratos derivados.
16. Adoptar las medidas necesarias para subsanar dentro de los tres (3) días hábiles cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del **INTERVENTOR** o de sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**.
17. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad y exigirla a los **CONTRATISTAS DERIVADOS**.
18. Entregar oportunamente la información que requiera el **MINISTERIO** y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato.
19. Participar y colaborar con el **MINISTERIO** en el proceso de empalme del Contrato, con el nuevo **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, en caso de cesión del contrato. (Previa autorización y consentimiento del MINISTERIO de acuerdo con lo señalado en la cláusula Vigésima Séptima del presente contrato)
20. Garantizar que se cuente con los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas de este, que serán vinculados por el **OPERADOR DE RED (DE**

ENERGIA ELECTRICA) o sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

21. Cumplir como mínimo el cincuenta (50%) en la contratación de personal local que cumpla con los perfiles requeridos como parte integral del desarrollo y ejecución del proyecto, garantizando que cuenten con la experiencia necesaria en proyectos de energía eléctrica y/u obra civil. Así mismo, priorizando la inclusión de grupos étnicos, mujeres, personas en condición de discapacidad y otras minorías, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.
22. Cumplir y velar junto con sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, por el cumplimiento del pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y/o colaboradores para la ejecución del presente Contrato o de los contratos derivados.
23. Mantener indemne al **MINISTERIO** conforme lo establecido en este contrato.
24. Incluir en el acta de entrega de la infraestructura en la Etapa 2 de la Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, un detalle de los componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante, según aplique.
25. Usar, junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por el **MINISTERIO** para el envío y recepción de

información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del contrato

26. Presentar un informe de carácter mensual al **SUPERVISOR** del MME y al Grupo de Gestión Financiera y Contable, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por el **MINISTERIO**. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:

a) Aspectos Generales del Contrato

- i.** Nombre del proyecto
- ii.** Valor del contrato
- iii.** Fecha de inicio
- iv.** Fecha de finalización de la Etapa en la que se encuentre el contrato al momento de presentar el informe mensual
- v.** Fecha de finalización del contrato
- vi.** Suscripción del encargo fiduciario
- vii.** Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

b) Avances de las etapas establecidas en el presente Contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros.

- i.** Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados, anexando los contratos suscritos con contratistas derivados
- ii.** Para contratos de **INTERVENTORÍA**, suministro y obra, según corresponda:
 - Nombre y/o razón social del contratista.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Valor del contrato.
 - Alcance.
 - Anticipo, en caso de que aplique.
 - Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).

d) Ejecución de los contratos:

- i.** Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, según la Etapa en la que se encuentre al momento de presentar el informe mensual, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.
- ii.** Informe de los avances de la Instalación de la Infraestructura Eléctrica tanto de normalización como de los sistemas de AGPE.
- iii.** Registro fotográfico de Avance de obra del proyecto
- iv.** Descripción detallada del reporte de ejecución de los recursos, este informe debe contener información que permita identificar el valor total del contrato, adiciones, valor total de recursos desembolsados, aumentos por rendimientos financieros, disminuciones por ejecución del contrato y saldo de recursos por ejecutar.

e) Aspectos financieros:

- i.** Recursos PRONE girados al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**:
 - Valores recibidos
 - Valores desembolsados.
 - Fechas
 - Recursos disponibles.
 - Porcentaje de desembolsos.
- ii.** Contratos derivados y su valor (obra y/o suministro e **INTERVENTORÍA**), según corresponda:
 - Valores ejecutados y pagados
 - Fechas
 - Recursos disponibles
 - Porcentaje de valores ejecutados y

- pagados
- Saldos por pagar

iii. Encargo fiduciario

- Valores recibidos
- Recursos pagados
- Rendimientos generados
- Rendimientos girados al Tesoro Nacional (se debe adjuntar el soporte de la transferencia vía SEBRA mensualmente.)
- En el marco del contrato fiduciario, la fiducia certificará el saldo disponible sin incluir el valor de rete garantía.
- Recursos disponibles
- Recursos reintegrados al Tesoro Nacional

f) Aspectos de seguimiento

- i. Cronograma, debe contener como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, de acuerdo con el cronograma aprobado del contrato, establecido en el Anexo 3 “Cronograma”.
- ii. El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en las plataformas que el **MINISTERIO** indique.
- iii. Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** se obliga con el **MINISTERIO**, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la

ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, **INTERVENTORÍA**, Utilidad, Administración, Remuneración, Reintegros y otros que el **MINISTERIO** considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.

27. Dar cumplimiento al Plan de acción de responsabilidad social requerido por el **MINISTERIO** y presentado por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, mediante el cual se busca “*Promover la participación comunitaria y el fortalecimiento de capacidades organizacionales, para la apropiación y aceptación de sus beneficiarios y la sostenibilidad del proyecto de normalización de redes eléctricas con la implementación de sistemas AGPE en barrios subnormales*”, de conformidad con el “Formato Plan de Acción Social”.

28. El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá asegurar que una vez finalizada y entregada la construcción de la obra, el sistema AGPE este interconectado al SIN mediante la red de la distribución local.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I: Esta etapa iniciará una vez sea suscrito el contrato.

1. Manejar los recursos PRONE del presente Contrato a través de un **ENCARGO FIDUCIARIO**, el cual se deberá suscribir dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del

contrato. Para la contratación de la constitución de dicho **ENCARGO FIDUCIARIO** el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La totalidad de los recursos PRONE del contrato deberán manejarse a través del **ENCARGO FIDUCIARIO** en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato la cual debe tener vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado, en todo caso estas serán las condiciones que deberá establecerse en el contrato de fiducia para la rentabilidad de los recursos.
- b) La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, aplicando lo que corresponda al cálculo de la rentabilidad dejada de percibir e intereses de acuerdo a legislación vigente, sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar.
- c) El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** remitirá al **MINISTERIO** la minuta de **ENCARGO FIDUCIARIO** en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato para que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes al recibo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO**. En todo caso el plazo total para constituir el encargo fiduciario es de diez (10) días calendario los cuales incluyen: El envío de la minuta del contrato, la aprobación del **MINISTERIO** y la

legalización del **ENCARGO FIDUCIARIO** con la fiduciaria.

- d) El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, mediante la firma del Contrato garantiza al **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el **ENCARGO FIDUCIARIO** no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el **OPERADOR DE RED** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.
- e) Dicho **ENCARGO FIDUCIARIO** deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del Anexo 3 “Cronograma”
- f) Solicitar aprobación previa y escrita de la **SUPERVISIÓN** para cualquier modificación al contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO**.
- g) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4*1000, transferencias, comisiones y demás.
- h) Entregar al **ENCARGO FIDUCIARIO**, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al Contrato.
- i) Solicitar autorización para el cierre del **ENCARGO FIDUCIARIO**, a la **SUPERVISIÓN** del **MINISTERIO** y previa aprobación de la **INTERVENTORÍA**.
- j) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros; atendiendo la reglamentación que tiene establecida la

Tesorería General de la Nación y remitir al **MINISTERIO** el soporte correspondiente.

k) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros guarde correspondencia a los rendimientos generados según el extracto bancario e informe de la Fiducia, remitiendo informe mensual a la **SUPERVISION** del **MINISTERIO** con copia del extracto bancario anexando soporte de transferencia vía SEBRA.

2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, deberá máximo dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de suscripción del contrato realizar todas las gestiones pertinentes para incorporar los recursos a su presupuesto, si aplica.

3. Realizar la solicitud del punto de conexión conforme la Resolución CREG 174 de 2021.

4. Adelantar el proceso de contratación de los contratistas derivados y la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**. Así mismo, deberá enviar los documentos preparatorios de los procesos contractuales de la **INTERVENTORIA** para revisión y validación del **SUPERVISOR** del MME.

5. Realizar el proceso de contratación del **CONTRATISTA DERIVADO** que ejecutará la Infraestructura eléctrica del proyecto.

6. Contratar con recursos propios, la interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable para el contrato de obra con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y del **CONTRATISTA DERIVADO**, en el marco de un proceso competitivo garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva de criterios de publicidad y transparencia, aplicando el marco

legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

- a) El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, atenderá los requerimientos y lineamientos que establezca el **MINISTERIO** mediante el **SUPERVISOR** junto con lo establecido en este contrato. De acuerdo con lo establecido en el contrato, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, deberá suscribir el contrato de **INTERVENTORÍA** en el término previsto en el Anexo 3 “Cronograma” del contrato y en todo caso deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **MINISTERIO**.
- b) Las actividades establecidas en la Etapa 1 del Anexo 3 “Cronograma” del contrato a partir del numeral 8, deberán ser avaladas por la **INTERVENTORÍA**.
- c) Como requisito previo a la contratación del **INTERVENTOR**, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estarán encaminadas a colaborar con el **MINISTERIO** en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
- d) El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá iniciar el proceso de selección de la **INTERVENTORÍA** conforme a su Reglamento Interno de Contratación previa revisión y validación de los mismos por parte del **SUPERVISOR** del **MINISTERIO**, la cual deberá quedar registrada mediante comunicación oficial, aunado a tener en

cuenta como mínimo los siguientes requisitos para la contratación de la **INTERVENTORÍA**:

- i.** Su objeto Social debe referirse a **INTERVENTORÍA**.
- ii.** Convocatoria competitiva y transparente que garantice criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva.
- iii.** No debe existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta entre el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **INTERVENTOR**, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.
- iv.** No debe existir ningún conflicto de interés entre el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **INTERVENTOR**.
- v.** La forma de pago de la **INTERVENTORÍA** para la Etapa I debe pactarse únicamente por avance del Plan de Acción Social y lineamientos establecidos por la **SUPERVISIÓN** del presente contrato.
- vi.** La forma de pago de la **INTERVENTORÍA** para la Etapa 2, debe pactarse únicamente por avance del Plan de Acción Social, avance en la construcción de la Infraestructura eléctrica de normalización, sistemas AGPE y lineamientos establecidos por la **SUPERVISIÓN** del presente contrato.
- vii.** La **INTERVENTORÍA** deberá contar con el personal idóneo, profesional social y/o profesiones afines, para realizar los respectivos seguimientos.

e) El **INTERVENTOR** deberá mínimo tener las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

- i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** sujetos a su responsabilidad.
- ii. Verificar y aprobar que el personal contratado para la ejecución de la obra sea residente del área de influencia conforme a los criterios establecidos por el **CONTRATISTA DERIVADO** durante la divulgación del talento humano requerido para el desarrollo del proyecto.
- iii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
- iv. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.
- v. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
- vi. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general, el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable a este contrato.

vii. Promover la participación y veeduría ciudadana en articulación con las organizaciones sociales, populares y/o comunitarias para el control y seguimiento de los recursos públicos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el **MINISTERIO** a través de la **SUPERVISIÓN**.

viii. La **INTERVENTORÍA** deberá verificar, controlar y asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las acciones, programas e indicadores establecidos en el Plan de Acción de Responsabilidad Social, garantizando su integración con la gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá aplicar lo siguiente:

- Realizar un seguimiento y control periódico a la ejecución de cada componente del Plan de Acción de Responsabilidad Social, incluyendo la participación ciudadana, gestión de quejas y reclamos, capacitaciones, talleres, entre otros.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Acción de Responsabilidad Social, y en caso de detectar incumplimiento o malas prácticas, realizar la respectiva notificación mediante comunicados para que el **CONTRATISTA DERIVADO** implemente acciones correctivas y preventivas necesarias.
- Incluir en sus informes mensuales un capítulo específico sobre el estado de cumplimiento del Plan de Acción de Responsabilidad Social, informando avances, problemáticas, soluciones y recomendaciones, soportado mediante registros fotográficos, actas, y/o comunicaciones.
- Emitir alertas al **MINISTERIO** ante riesgos de incumplimiento grave o

sistemático del Plan de Acción de Responsabilidad Social por parte del **CONTRATISTA DERIVADO**, proponiendo las acciones a seguir.

- Verificar que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y/o su **CONTRATISTA DERIVADO**, mantenga actualizados los canales de comunicación para la atención de quejas peticiones, reclamos y felicitaciones de la comunidad, y hacer seguimiento a la respuesta oportuna de las mismas.
- Emitir concepto favorable sobre el cumplimiento del Plan de Acción de Responsabilidad como requisito para la aprobación de los pagos al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.
- La **INTERVENTORÍA**, previo al acta de liquidación de suministro y obra de la Etapa 3, deberá verificar que se haya subsanado todos los hallazgos y cumplido a satisfacción con todas las acciones y respuestas derivadas de las PQRSF.
- Verificar que cada uno de los talleres, socializaciones, capacitaciones y/o espacios en territorio grupales realizados en la Etapa 1 y Etapa 2 cumplan con un aforo mínimo del 60% de participación de la comunidad beneficiada. En caso de no ser así, validar que los espacios se deban convocar nuevamente.

ix. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.

x. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.

- xi.** Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.

- xii.** Dar visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del encargo fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

- xiii.** Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y al **MINISTERIO** en caso de que no estén constituidas en debida forma.

- xiv.** Remitir mensualmente al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y al **MINISTERIO**, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.

- xv.** El **INTERVENTOR** deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, que no tiene conflicto de interés alguno con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y los **CONTRATISTAS DERIVADOS**, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener

su imparcialidad frente al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.

xvi. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** en desarrollo del objeto del Contrato.

xvii. El **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y sus respectivos funcionarios convocarán al **MINISTERIO** para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el **MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan entre el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberán ser copiadas al **MINISTERIO**.

xviii. Esta **INTERVENTORÍA** estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado y durante la Fase 1 del contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un **INTERVENTOR** externo.

7. Presentar al **MINISTERIO** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del/los contrato(s) de **INTERVENTORÍA**, una carta en la que se indique que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al **MINISTERIO** en los términos del presente Contrato.

8. Contratar la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, para lo cual el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el Anexo 3 “Cronograma”. Los contratos derivados deberán ser exclusivos para la ejecución de cada proyecto objeto del futuro contrato y deberá incluir como mínimo las siguientes obligaciones o actividades a cargo del **CONTRATISTA DERIVADO**:

a) Cronograma de suministro y construcción de obra: Corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto por parte de **CONTRATISTA DERIVADO**, el cual deberá estar acorde con el Anexo 3 “Cronograma” del contrato.

El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa 2- Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, detallando los Recursos y las fechas previstas para la culminación de los avances de obra del 35%, 60%, 80% y la entrega del 100% del proyecto.

El **CONTRATISTA DERIVADO**, deberá presentar su cronograma de construcción al **INTERVENTOR**, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado al **MINISTERIO** quince (15) días calendario posterior a la suscripción del Acta de Inicio del **CONTRATISTA DERIVADO**.

- b) Remitir al **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Contrato, los contratos suscritos y sus actas de inicio para **INTERVENTORÍA**, suministro y/o construcción de obras, según corresponda.
- c) El **CONTRATISTA DERIVADO** previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** deberá contratar personal local del área influencia del proyecto. Para lo cual, realizará la divulgación y socialización del talento humano que sea requerido para el correcto desarrollo del proyecto en conformidad con el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. Así mismo, se deben establecer dentro de dicha divulgación criterios que le permitan al **CONTRATISTA DERIVADO** certificar que el personal postulado es habitante del área de influencia del proyecto.
- d) Ejecutar la gestión para la obtención de licencias y permisos, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de parques nacionales naturales, o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de la Fase I y que fueron previstos en la Etapa de estructuración del Proyecto. En caso tal, que se identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la Etapa de estructuración del proyecto, las partes deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en la Etapa 1 del

Anexo 3 “Cronograma”, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.

- e) Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.

Así mismo, verificar que se cuente con el cien por ciento (100%) de los permisos de paso y/o predios necesarios para la ejecución del Proyecto, como requisito para la suscripción del Acta de cierre de la Etapa 1. Para tal efecto, podrá solicitar el apoyo del **MINISTERIO**, quienes previa solicitud del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** remitirán requerimiento a los Entes Territoriales correspondientes para la obtención de las servidumbres y/o permisos de paso.

En caso de que se presente un evento eximente de responsabilidad imposibilite cumplimiento de esta obligación, las partes podrán acordar la terminación anticipada del contrato y se deberá reintegrar todos los recursos PRONE que hayan sido desembolsados, lo cual debe estar debidamente sustentado y soportado por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y la **INTERVENTORÍA**, así como contar con la

aprobación del **SUPERVISOR**. En caso de que no exista un evento eximente de responsabilidad, el **MINISTERIO** iniciará el respectivo trámite de presunto incumplimiento y aplicará las multas y/o la cláusula penal, según corresponda. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto.

- f)** Desarrollar un Plan de Acción en coadyuvancia de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.
- g)** Verificar los usuarios beneficiarios del proyecto: Exigir la verificación en campo de la cantidad de usuarios que serán beneficiarios de la infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:
 - i.** Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los usuarios previstos en el proyecto, y presentará para aprobación del **INTERVENTOR**, un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de usuarios iniciales y la relación de los usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo

con el objeto y dentro de la zona geográfica del proyecto, con los respectivos soportes documentales y fotográficos. Las variaciones que se encuentren en terreno y/o diferencias en cantidad de usuarios, no podrán superar en ningún caso el costo por usuario determinado y aprobado por el CAPRONE, ni el valor total asignado al proyecto y solo se reconocerá el valor que corresponda a la cantidad de usuarios beneficiados.

- ii. El **INTERVENTOR** tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios. En caso tal de que lo considere acertado, se suscribirá el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE USUARIOS** entre el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el **CONTRATISTA DERIVADO** y el **INTERVENTOR**. Previo a su firma y como una actividad paralela a la verificación de los usuarios aprobados, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá identificar los usuarios en la zona del proyecto que pueden ser potenciales usuarios para ser objeto de sustitución de aquellos que no cumplen con los lineamientos para ser beneficiados del proyecto, y deberá tramitar en forma previa con la **INTERVENTORÍA** la validación de aquellos usuarios que hayan sido objeto de sustitución, a fin de que surta validez para los efectos del presente contrato. EL **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **INTERVENTOR** serán los responsables de tramitar la aprobación

En caso de que NO lo considere acertado, enviará sus comentarios al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y al **CONTRATISTA DERIVADO**, quienes tendrán diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos. Esto podrá ocurrir cuantas veces sea

necesario siempre que se realice durante la Etapa 1 del Contrato, sin que se vea afectado el plazo establecido en el cronograma del contrato.

- iii. Una vez el **INTERVENTOR** apruebe el oficio que contenga la relación de la verificación de usuarios de acuerdo con el número inicial de usuarios beneficiados para el proyecto, se procederá a remitir el Acta de Verificación de Usuarios al **MINISTERIO** para su conocimiento.
- iv. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con lo siguiente:
 - Información geográfica en medio digital de la relación de cada uno de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS origen Bogotá), indicando el origen, en coordenadas planas de cada usuario, para lo cual anexará el Archivo shapefile.
 - Relación de usuarios beneficiados georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), así como la caracterización de enfoque de género y población, número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.
- v. En caso de presentarse el mismo número de usuarios aprobado por el CAPRONE, pero que implique sustitución de usuarios, el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberán

acreditar la aprobación de los Usuarios ante el **SUPERVISOR**, y una vez se cuente con la aprobación del **SUPERVISOR** se suscribirá un Acta de Verificación de Usuarios.

En el caso de presentarse una reducción en el número inicial de usuarios avalado por El **INTERVENTOR**, se deberá realizar un otrosí al contrato, entre El **MINISTERIO** y El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, en el cual se consignarán las variaciones en el número de Usuarios y la reducción presupuestal correspondiente.

En caso de presentarse un aumento en el número inicial de usuarios que implique una adición de recursos, se deberá indicar esta situación al **MINISTERIO** para evaluar la procedencia de incluir dichos usuarios dentro del Proyecto y analizar la viabilidad para la adición de recursos, caso en el cual, dicha decisión deberá ser aprobada por el CAPRONE. Aunado a lo anterior, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, deberá presentar ante el **MINISTERIO** la documentación pertinente que permita garantizar que los usuarios podrán ser efectivamente conectados al SDL y beneficiados del sistema AGPE, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40432 del 25 septiembre de 2025.

En el caso de que dicho Comité apruebe el aumento en el número inicial de usuarios, se deberá realizar un otrosí al Contrato, en el cual se consignarán las variaciones en el número de Usuarios y el aumento presupuestal correspondiente.

- vi.** Las variaciones que se hagan al número de Usuarios deben respetar el Costo Por Usuario establecido en el CAPRONE; El valor máximo a reconocer al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** será el que resulte del cumplimiento de los

criterios de viabilidad y priorización del proyecto, establecidos en el Acta CAPRONE, es decir, el Costo por Usuario Aprobado y el valor total aprobado por proyecto, salvo que se suscriba un otrosí en el que se adicione el valor del contrato por adición de usuarios a beneficiar, cuyo valor por usuario no puede superar el valor del usuario aprobado en el Acta CAPRONE correspondiente. De resultar un excedente a favor del **MINISTERIO**, dicho monto deberá retornar al Tesoro Nacional.

vii. Cuando el resultado de la verificación de usuarios arroje una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) del número de usuarios aprobados, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, previo aval del **INTERVENTOR** podrá solicitar al **MINISTERIO** la terminación anticipada del proyecto.

viii. En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el **MINISTERIO**, el **INTERVENTOR** tomará como insumo los lineamientos para validación de usuarios del Anexo 5 “Criterios para la validación de usuarios en los proyectos PRONE” del contrato, así mismo, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** propondrá la sustitución de usuarios identificados en el objeto del contrato, para su aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA**.

h) Garantizar el desarrollo del diagnóstico comunitario el cual incluya focalización poblacional, la capacidad organizativa de los beneficiarios, la identificación de conflictos territoriales y aspectos de seguridad, en el

marco del “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto.

- i)** Garantizar las acciones de socialización, de conformidad con lo establecido en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto correspondientes a la Etapa 1, para garantizar la adecuada ejecución de la FASE I, en compañía de la comunidad, sus representantes, **INTERVENTORÍA** y si se requiere la presencia de delegados o representantes de la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y el **MINISTERIO**.

- j)** Garantizar las acciones de talleres, de conformidad con lo establecido en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto correspondientes a la Etapa 1, para garantizar la adecuada ejecución de la FASE I, en compañía de la comunidad, sus representantes, **INTERVENTORÍA** y si se requiere la presencia de delegados o representantes de la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y el **MINISTERIO**.

- k)** Garantizar el desarrollo de espacios de formación, de conformidad con lo establecido en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto correspondientes a la Etapa 1, para garantizar la adecuada ejecución de la FASE I, en compañía de la comunidad, sus representantes, **INTERVENTORÍA** y si se requiere la presencia de delegados o representantes de la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO 1: Los literales descritos anteriores deberá desarrollarse en el marco del “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto, documento firmado y presentado por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**. Así mismo, la **INTERVENTORÍA** deberá validar y aprobar los informes, actas, anexos y listado de asistencia que sean entregados por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** como evidencia del desarrollo de

las actividades de socialización, talleres y/o capacitaciones, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, de igual manera, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto.

- l)** Asegurar el cumplimiento del diseño metodológico del proceso pedagógico en el marco de la transversalización de los enfoques diferenciales, territoriales y culturales para el fortalecimiento de conocimientos y capacidades de los beneficiarios relacionado a las temáticas descritas y la ruta en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto.
- m)** Realizar la estrategia de comunicación entre la ciudadanía y el ejecutor, de tal forma que cumpla con las características establecidas en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto. Así mismo, que esta haya sido socializada a los beneficiarios del proyecto tal que dispongan de los canales de comunicación para la recepción y respuesta de las inquietudes, y PQRSF.

9. Suscribir el **ACTA DE CIERRE** de la Etapa 1, una vez se cumplan las condiciones indicadas en el presente contrato y se hayan realizado la totalidad de las actividades previstas en el Anexo 3 “Cronograma” que deberá ser suscrita entre el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el **CONTRATISTA DERIVADO**, el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**. Dicha acta deberá tener como anexo mínimo los siguientes documentos:

- a) Acta de verificación de usuarios.
- b) Aprobación del cronograma de suministro y obra.
- c) Documentación de la gestión para la obtención de licencias y permisos (si aplica).
- d) Documentación de la gestión para la Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección.

- e) Documentación de la gestión para la Verificación que los potenciales usuarios beneficiarios no se encuentran ubicados en áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.
- f) Documentación de la gestión para la Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar).
- g) Documentación de servidumbres y/o permisos de paso aprobado (si aplica).
- h) Documentos de las actividades realizadas de la Etapa 1, definidas en el Plan de acción de responsabilidad social.

PARÁGRAFO 2 En el evento en el que la Etapa 1 de la Fase I, termine como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas para la terminación anticipada de este contrato, deberá constar en la respectiva acta.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) DURANTE LA ETAPA 2- EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FASE I. Esta etapa iniciará con la firma y suscripción del Acta de cierre de la Etapa 1- **ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN**, dentro de la cual el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ordenar a la fiduciaria los pagos a los **CONTRATISTAS DERIVADOS** previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** y notificación al **MINISTERIO**. Los pagos a la **INTERVENTORÍA** deberán contar en todo caso, con la aprobación del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y deberán ser notificados de manera previa al **MINISTERIO**.
2. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la Etapa 2, que se encuentren incluidas en el Contrato en los diferentes anexos

y en los documentos técnicos aprobados para el proyecto.

3. Garantizar las acciones de socialización, de conformidad con lo establecido en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto correspondientes a la Etapa 2, para garantizar la adecuada ejecución de la fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, **INTERVENTORÍA**, y si se requiere la presencia de delegados o representantes de la Alcaldía, la personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y el **MINISTERIO**.
4. Garantizar las acciones de talleres, de conformidad con lo establecido en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto, correspondientes a la Etapa 2 para garantizar la adecuada ejecución de la fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, **INTERVENTORÍA**, y si se requiere la presencia de delegados o representantes de la Alcaldía, la personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y el **MINISTERIO**.
5. Garantizar las acciones de capacitaciones, de conformidad con lo establecido en el “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto, correspondientes a la Etapa 2 para garantizar la adecuada ejecución de la fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, **INTERVENTORÍA**, y si se requiere la presencia de delegados o representantes de la Alcaldía, la personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y el **MINISTERIO**.

Nota: Los literales descritos anteriores relacionados a socializaciones, talleres y/o capacitaciones y sus respectivos refuerzos, deberán desarrollarse de conformidad con el “Formato Plan de Acción Social del Proyecto, documento firmado y presentado por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**. Así mismo, la **INTERVENTORÍA** deberá validar y aprobar los informes, actas, anexos y listado de asistencia que sean entregados por parte del

OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) como evidencia del desarrollo de las actividades de socialización, talleres y/o capacitaciones, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, de igual manera, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto.

6. Elaborar los informes de resultados dentro de la estrategia de comunicación con la ciudadanía.
7. Realizar jornada en territorio, para identificar y abordar las apreciaciones, dudas, inquietudes e inconformidades de la comunidad.
8. Entregar un informe final del Plan de Acción de Responsabilidad Social de conformidad con “Formato Plan de Acción Social” del Proyecto a satisfacción de la **INTERVENTORÍA**
9. Suscribir las Actas de Avance de la construcción de la infraestructura entre el **OPERADOR DE RED**, el **CONTRATISTA DERIVADO** y la **INTERVENTORÍA**, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas y los usuarios conectados y energizados, puestos en funcionamiento y recibidos por la **INTERVENTORÍA** y el usuario, anexando las Actas de Recibo Individuales de cada uno de los usuarios conectados y un listado final de los usuarios beneficiados de la infraestructura energizada de normalización y del sistema de AGPE.
10. Adelantar el suministro y construcción de obra de conformidad con lo previsto en el proyecto y sus anexos, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme a lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos y en el Anexo 3 “Cronograma”.
11. Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.

12. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**; el **INTERVENTOR** y el **MINISTERIO** podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de las obras, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales, ni genere compensación alguna a favor del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.
13. Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, de ordenamiento territorial, de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al Proyecto, so pena de las sanciones a que haya lugar, que en todo caso serán bajo su riesgo.
14. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales al **MINISTERIO**.
15. Construir y entregar la infraestructura energizada de normalización y del sistema AGPE a satisfacción al **INTERVENTOR** y al **MINISTERIO**, dentro de los plazos previstos en el Anexo 3 “Cronograma” del contrato y responder por su calidad y estabilidad, características, diseño, y demás condiciones técnicas y de funcionalidad establecidas en el proyecto aprobado y en los términos previstos en el Contrato y sus anexos.
16. Colocar dos (2) vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**.
17. El suministro y la construcción de obra debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la Etapa 2 de conformidad con lo previsto en el Cronograma entregado por el **CONTRATISTA DERIVADO**. El cumplimiento de

las Especificaciones Técnicas no eximirá al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto:

- a) El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, por su propia iniciativa o por solicitud del **INTERVENTOR**, deberá, por cuenta y riesgo del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, rectificar, para aprobación del **INTERVENTOR**, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento a las actividades previstas para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas del proyecto.
- b) Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** a su entero costo y riesgo modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general, cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato previo aval de la **INTERVENTORÍA** y el **MINISTERIO**.
- c) Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO**, advertir de manera inmediata al **INTERVENTOR** cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar. El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO**, deberán corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.
- d) Movilizar y tener a su disposición los Equipos y el Personal que necesite para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el

Anexo 3 “Cronograma”.

Los equipos, personal, materiales, elementos de bioseguridad y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el Contrato y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el Anexo 3 “Cronograma”.

El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO**, será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la ejecución del contrato.

e) Proporcionar al **INTERVENTOR** todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.

f) La **INTERVENTORÍA** y el **MINISTERIO**, deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo los trabajos para la ejecución del contrato. EL **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO** deberá acompañar al **INTERVENTOR** y al **MINISTERIO** (si así lo solicitan) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

18. Entregar la totalidad de la Infraestructura de normalización de redes y sistemas AGPE, que contemple cada uno de los usuarios, en completas condiciones de funcionalidad operativa. EL **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA**

ELECTRICA) y el **CONTRATISTA DERIVADO**, suscribirán un Acta de Recibo Individual con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por el **INTERVENTOR**, donde conste el inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario y garantía de fábrica. Una vez se suscriba el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el **MINISTERIO** y la **INTERVENTORIA**. El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida de normalización y de los sistemas AGPE en la Fase II - AOM.

- 19.** Acreditar que la Infraestructura en general construida cuenta con las características técnicas indicadas en el documento anexo a este contrato y con las garantías provistas por el proveedor como requisito para la terminación de la Fase I.

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación de este; el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO**, será en todo momento responsable ante el **MINISTERIO** de que la Infraestructura cuente con las garantías necesarias indicadas en el proyecto.

- 20.** El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, acordará con el **INTERVENTOR** los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo en la infraestructura incluido el sistema AGPE, donde se evidencie: i) el número del contrato; ii) nombre de la entidad financiadora (**MINISTERIO**), iii) el Fondo financiador (PRONE), y iv) el nombre del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.

- 21.** El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá remitir un documento en el que conste su compromiso de asumir el AOM del sistema de

AGPE y la responsabilidad que mantendrá frente al **MINISTERIO**, aun cuando decida contratar a un tercero para la ejecución de dicha actividad, una vez las obras hayan concluido el 100%.

22. Suscribir, junto con el **MINISTERIO**, el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura construida en su totalidad, culminada, puesta en servicio y conectada a la red eléctrica incluyendo los sistemas AGPE, debidamente inventariada conforme a la reglamentación de la CREG y/o la que determine el **MINISTERIO**.

El acta debe contener como mínimo:

- Acta de recibo individual, Certificación RETIE (si corresponde)
- Las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables)
- Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación, localización geográfica en coordenadas, número telefónico, pertenencia étnica
- Presupuesto Final de cantidades de obras ejecutadas.
- Inventario de Activos conforme reglamentación CREG 015 y/o la que determine el **MINISTERIO**
- Los demás documentos que el Supervisor del **MINISTERIO** considere necesarios.

Con esta acta suscrita, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** recibe el uso y goce de la Infraestructura relacionada a normalización de redes eléctricas y sistemas AGPE; se entiende que una vez suscrita, inicia la Fase II- Administración, Operación y Mantenimiento respecto de la infraestructura entregada en el Acta.

Finalmente, la construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la **ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y**

ENERGIZACIÓN y de conformidad con lo previsto en el Cronograma. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto:

- a. Por su propia iniciativa o por solicitud del **INTERVENTOR**, deberá por cuenta y riesgo rectificar, a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el **MINISTERIO**.
- b. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** a su entero costo y riesgo – modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval de la **INTERVENTORÍA** y el **MINISTERIO**.
- c. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO** advertir de manera inmediata al **INTERVENTOR** cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y su **CONTRATISTA DERIVADO** deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) DURANTE LA ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE: Esta etapa iniciará con la firma y suscripción del **ACTA DE RECIBO Y ENTREGA** de Infraestructura de la Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, dentro de la cual el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA**

ELECTRICA) deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir las Actas de Liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría.
2. Entregar dentro del plazo para la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero de la FASE I, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, soportados con documentos emitidos por el **INTERVENTOR**.
3. Realizar el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
4. Entregar de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente Contrato
5. Suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero a la culminación de la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, la cual deberá ser suscrita entre el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **MINISTERIO**. El plazo para la suscripción del Acta será de cuatro (4) meses. En todo caso el Operador tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para el reintegro de los recursos no ejecutados contados a partir del Acta de Recibo y Entrega de infraestructura, y su respectiva indexación y liquidación de rentabilidad. Vencido dicho termino serán aplicable intereses, determinados por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

La suscripción de la presente acta implica la finalización de todas las obligaciones correspondientes a la FASE I, sin perjuicio de

lo establecido en el mismo documento, conforme a lo pactado en el Contrato y en concordancia con lo dispuesto en el Anexo 3 “Cronograma”.

El Acta de Terminación y Balance Financiero deberá contener como mínimo los documentos descritos en el Anexo 4 “Lista de chequeo Acta de Terminación y Balance financiero” de este contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) DURANTE LA FASE II- ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM). Durante esta fase **EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, realizará las siguientes obligaciones en su calidad de **PRESTADOR DE SERVICIO PÚBLICO** y se obliga a:

- 1.** Suscribir, junto con el **MINISTERIO**, el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura; con lo cual se entiende que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** recibe a título de uso y goce la totalidad de la Infraestructura para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el Contrato y durante el tiempo establecido.
- 2.** Responder por el desarrollo de la Administración, Operación y Mantenimiento, así como de la gestión de recursos humanos y materiales, garantizando el cumplimiento con las normativas y estándares aplicables.
- 3.** Reconocer que la ejecución de la Fase II- Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor ni a cargo del **MINISTERIO** por virtud de lo establecido en el presente Contrato.
- 4.** Implementar los procedimientos operativos y realizar el monitoreo y control del rendimiento de los activos de la infraestructura eléctrica.
- 5.** Prestar los servicios directamente, subcontratar o ceder la Fase II-AOM, esta última con la previa

aprobación en las condiciones de las normas aplicables, de lo establecido en el contrato y lo que se determine por el **MINISTERIO**.

- 6.** El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** debe realizar la reposición de la infraestructura recibida de normalización de las redes eléctricas y sistema AGPE, conforme la normatividad vigente.
- 7.** Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, hasta la terminación del plazo de este Contrato.
- 8.** Establecer mediante documento por escrito con el usuario de la Solución Energética, que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía en su vivienda.
- 9.** Destinar los activos para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado, el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.
- 10.** Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación.
- 11.** Realizar las reposiciones necesarias, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación, tener en cuenta lo siguiente:
 - a)** Cuando haya lugar a reposiciones las mismas deben estar certificadas por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA**

ELECTRICA). La certificación deberá indicar con detalle el activo objeto de reposición, su valor y la fuente de financiamiento; las cuales se deberán allegar con el informe semestral citado en el literal d. del presente numeral.

- b) La infraestructura sustituida por causas imputables al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, será propiedad de **EL MINISTERIO** y se entenderá aportada bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas que le apliquen.
- c) De acuerdo con la normatividad vigente, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** no podrá en ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas aplicables.
- d) Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura, reposiciones realizadas y su depreciación correspondiente que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del Contrato, en los términos, condiciones y formatos que establezcan el **MINISTERIO**, por lo que, en todo caso, deberá cumplir con lo señalado en esta obligación. Para la disposición final el activo deberá estar depreciado al 100% y certificarse esta circunstancia por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.
- e) Presentar los informes que requiera el **MINISTERIO**, en los términos, condiciones y formatos que indique la **SUPERVISION**.

12. Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura de normalización y sistemas AGPE y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de estos.
13. Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución o su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los usuarios. Para esto, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** podrá suscribir documentos contractuales que regulen su relación con los usuarios en lo que respecta a esta obligación, los cuales en todo caso deberán respetar la normatividad aplicable.
14. Comunicar dentro de los tres (3) días hábiles al **MINISTERIO** de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar su perturbación.
15. Denunciar oportunamente ante los Entes de Control competentes respecto del hurto, la destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.
16. El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá asumir los costos y gastos en que incurra, debido al uso y goce de la Infraestructura entregada de acuerdo con la regulación vigente.
17. Operar los equipos de medición o medidores que hacen parte integral del proyecto.
18. Implementar un sistema de monitoreo de las Soluciones Energéticas.
19. Presentar la información que solicite el **MINISTERIO** en relación con la Infraestructura entregada para su uso y goce.

20. Permitir a el **MINISTERIO** o a quien se indique, la inspección de la Infraestructura por el tiempo que el **MINISTERIO** consideren necesario.
21. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones de la **SUPERVISIÓN** del **MINISTERIO**.
22. Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la normatividad vigente y aplicable.
23. Pagar a el **MINISTERIO** los daños y perjuicios que se causen en los activos, por toda circunstancia imputable al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y respecto de la cual no recaiga un evento eximente de responsabilidad.
24. Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada custodia y utilización de la Infraestructura.
25. Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de estos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos.
26. Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden a el **MINISTERIO** bajo el presente Contrato, así como los activos y otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.
27. Realizar la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de estas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y lo previsto en el contrato.
28. Suscribir contratos de condiciones uniformes con los usuarios y comunidades energéticas cuando aplique, para la prestación del servicio cuando lo considere necesario, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.

- 29.** Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 15 de dicha Resolución.
- 30.** Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.
- 31.** Entregar por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** un Acta de Entrega Final, donde se relacione usuario por usuario el estado final de la infraestructura.
- 32.** Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- 33.** Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión de otros servicios públicos.
- 34.** Administrar, operar y mantener los activos aportados.

	35. No retener los activos aportados. 36. Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida. Parágrafo Primero: El inicio de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento no es un título jurídico habilitante que tenga por efecto autorizar al OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) un derecho de exclusividad en la prestación del servicio a los usuarios. Así mismo, la prestación del servicio de energía se encuentra sujeta a la normatividad regulatoria aplicable a dicha actividad. Parágrafo Segundo: Atendiendo lo establecido en el Anexo técnico de la Resolución de la CREG No 101 026 de 2022 vigente a la fecha de este contrato, o por aquella que modifique, adicione o sustituya, cuando se cumpla el periodo máximo de vida útil establecido para los diversos componentes para la reposición de los elementos que componen la Solución Energética.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas dentro del Contrato, o en sus anexos, el MINISTERIO tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: 1. Verificar el pago del impuesto de Timbre por parte del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) de conformidad con el Decreto 175 de 2025 (Si aplica). 2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato en todas sus fases a través de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA, en el marco de sus competencias

3. Aprobar las garantías establecidas en el presente contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.
4. Controlar a través de la **SUPERVISIÓN** y/o **INTERVENTORÍA** (estas en el marco de sus competencias) el cumplimiento del cronograma establecido en el Anexo 3 “Cronograma”.
5. Verificar a través de la **SUPERVISIÓN** del MME el proceso para la conformación de la Comunidad Energética en el marco del Plan de Acción Social de Responsabilidad Social.
6. Aprobar previo aval del **INTERVENTOR** y/o **SUPERVISOR** (estas en el marco de sus competencias) las modificaciones al Cronograma establecido en el Anexo 3 “Cronograma” cuando estas no comporten otrosí contractual según lo estipulado en este contrato.
7. Aprobar previo aval del **INTERVENTOR** y/o **SUPERVISOR** (estas en el marco de sus competencias), las modificaciones contractuales que se requieran.
8. Suscribir las actas de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
9. Girar al **ENCARGO FIDUCIARIO** los recursos que fueron asignados al Proyecto a desarrollar a través del Contrato.
10. Documentar los desembolsos y ajustes de los recursos que se hagan al encargo fiduciario y controlar el balance presupuestal del mismo.
11. Remitir a través de la **SUPERVISIÓN**, a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** la información necesaria para la actualización de los activos en los estados financieros y el registro en almacén e inventarios, una vez suscrita el acta de recibo y entrega de la infraestructura de la FASE I.

12. Recibir por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** una vez energizados los activos que se construyan como resultado de la ejecución del presente Contrato.
13. Participar en el proceso de Devolución y recibir al finalizar el Contrato, los activos construidos que no hayan sido objeto de reposición por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 388 de 2007 o aquella que lo modifique.
14. Informar y remitir, a través de la **SUPERVISIÓN** del contrato del MME, a la dependencia correspondiente, los informes mensuales que se presenten por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** durante la ejecución de la FASE I donde se reporta la ejecución de los recursos.
15. Entregar la infraestructura construida de normalización y del sistema AGPE al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** mediante Acta de Recibo y Entrega de infraestructura suscrita por el **MINISTERIO**, el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**; la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos de los activos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación de conformidad con RETIE cuando corresponda.
16. Facultar por escrito, previo aval de la **INVENTENTORÍA** al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** para realizar los ajustes presentados en la Etapa 1. Los ajustes deberán corresponder a circunstancias no previsibles (de caso fortuito y fuerza mayor) respecto de: el diseño inicial, especificaciones técnicas, procesos de constitución de servidumbres, permisos de paso, licencias y permisos ambientales, permisos de aprovechamiento forestal y zonas de alto riesgo.

17. Ordenar, previa solicitud del **INTERVENTOR** y/o **SUPERVISOR**, la suspensión de pagos a los **CONTRATISTAS DERIVADOS** mediante oficio dirigido a la Fiduciaria, con copia al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, cuando se presenten situaciones que lo justifiquen. Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se notificará a la Fiduciaria para que proceda con el desembolso de los pagos pendientes.

18. Informar y remitir a la dependencia correspondiente, a través del **SUPERVISOR** del contrato del MME, los soportes de las consignaciones por concepto de rendimientos y/o reintegros al Tesoro Nacional, proporcionando detalle completo de cada uno, asegurando así la aplicación y la identificación del ingreso por parte del **MINISTERIO**.

19. Revisar y aprobar el informe mensual remitido por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** emitiendo documento de retroalimentación con las observaciones correspondientes junto con las alertas sobre el avance físico y/o presupuestal para el adecuado desarrollo del contrato.

20. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del Contrato

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I:
Esta etapa iniciará una vez sea suscrito el contrato.

1. Colaborar con la socialización del proyecto cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** así lo requiera. El **MINISTERIO** podrá enviar comunicaciones a entes territoriales (si aplica) para conminarlas a la constitución de servidumbres y/o permisos de paso previa solicitud del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.

2. Participar en las socializaciones del proyecto y talleres para la implementación de mecanismos de control social y veedurías cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** así lo requiera.
3. El MME a través del **SUPERVISOR**, verificará los términos de los Estudios previos y los validará para la contratación de la **INTERVENTORÍA** (cuando aplica) por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.
4. Suscribir a través del **SUPERVISOR**, el **ACTA DE CIERRE** de la Etapa 1, junto con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, **EL CONTRATISTA DERIVADO** y la **INTERVENTORÍA**; dicha acta deberá incluir la relación de los usuarios previamente verificados y avalados por la Interventoría y que cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo 5 “Criterios para la validación de usuarios en los proyectos PRONE” del presente contrato y que serán objeto de la instalación de la Infraestructura eléctrica.
5. Las demás que sean necesarias para el logro de esta Etapa.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DURANTE LA ETAPA 2- EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FASE I: Esta Etapa iniciará con la firma y suscripción del **ACTA DE CIERRE** de la Etapa 1- **ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN**, dentro de la cual el **MINISTERIO** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Establecer con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **INTERVENTOR** a través de la **SUPERVISIÓN** del MME, la ubicación y diseño gráfico de las dos vallas informativas del proyecto.
2. Participar en las socializaciones, talleres, capacitaciones y/o espacios en territorio en el marco de las actividades correspondientes a la Etapa 2 del Plan de Acción de responsabilidad

social cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** así lo requiera.

3. Suscribir a través de la **SUPERVISIÓN**, en conjunto con el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** el **ACTA DE RECIBO Y ENTREGA** de la Infraestructura de normalización y del sistema de AGPE, dentro del plazo otorgado en el presente contrato

4. Las demás que sean necesarias para el logro de esta Etapa.

B. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE: Esta Etapa iniciará una vez suscrita el **ACTA DE RECIBO Y ENTREGA** de la Infraestructura de normalización y del sistema de AGPE de la Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, dentro de la cual el **MINISTERIO** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Verificar el estado de cuenta financiero, incluido los recursos no ejecutados y rendimientos financieros de la FASE I, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
2. Verificar y/o recibir la entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos en el presente Contrato por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** establecidos en el Anexo 4 “Lista de Chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero”.
3. La **SUPERVISION** del MME deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad, exigiendo al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** el cargue de todos los documentos, evidencias y anexos, que demuestren el cumplimiento del objeto contractual a través de la plataforma transaccional **SECOP**, y/o la que haga sus veces.

4. Las demás que sean necesarias para el logro de esta Etapa.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA FASE II DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM), Esta etapa iniciará una vez termine la FASE I:

EL MINISTERIO a través de la supervisión ejercerá las siguientes obligaciones y derechos:

1. Controlar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.
2. Gestionar el trámite para dar en aporte el uso y goce de los bienes relacionados en el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura.
3. Exigir al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** cuando lo considere necesario, la presentación de informes sobre la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura.
4. Inspeccionar, visitar o revisar en cualquier momento los Activos que se están entregando a título de aporte para su uso y goce para la prestación del servicio público de energía.
5. Ser informado por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** de cualquier perturbación del uso y goce de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a los mismos por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** o de un tercero, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación de cualquiera de las anteriores situaciones.
6. Revisar el informe detallado semestralmente aportado por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, en el cual se describe cómo se ha

	llevado a cabo la ejecución de las actividades relativas a AOM de los Activos, de acuerdo con el formato definido por el MINISTERIO para tal efecto, el cual deberá ser suministrado al OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) al inicio de la Fase de AOM. 7. Revisar la totalidad de los informes requeridos al OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y solicitados en las obligaciones dentro de la Fase II - Administración, Operación y Mantenimiento. 8. Recibir de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en el Contrato y sus anexos, los activos y bienes a la finalización del Contrato que sean sujetos de devolución. 9. Revisar y verificar el cumplimiento del plan de acción de responsabilidad social, conformación de veedurías y comunidades energéticas. 10. Informar y remitir a la dependencia correspondiente, los informes semestrales que se presenten por el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) durante la ejecución de la FASE II-AOM, donde se reportan las novedades de los activos. 11. Las demás previstas en la presente fase.
2.2.5 Plazo de ejecución:	El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregado los tiempos de la siguiente manera: (i) siete (7) meses o hasta el 31 de julio de 2026 para el desarrollo de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y (ii) de veinte (20) años para la FASE II-AOM correspondiente al OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA). Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:

	FASE I – ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) en el Anexo 3 “Cronograma” aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es siete (7) meses o hasta el 31 de julio de 2026. FASE II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura de normalización de redes incluyendo los sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, entre el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA), el MINISTERIO y el INTERVENTOR. En todo caso, una vez vencido el plazo de esta fase se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.
2.2.6 Lugar de ejecución:	La ejecución del proyecto será en el Municipio de «Municipio» del departamento de «departamento», y para efectos administrativos en la Sede del MINISTERIO, Calle 43 No. 57-31 Bogotá D.C.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Los documentos técnicos requeridos conforme a la Resolución No. 40432 de 2025, corresponden a: 1. Carta de presentación con la solicitud de recursos, debidamente suscrita por el representante legal y en el formato estipulado en la resolución denominado <i>“Formato Carta de presentación”</i>. 2. Garantía de seriedad de la propuesta actualizada, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.3.3.3 y 2.2.3.3.3.3.4.4 del Decreto 1073 de 2015, debidamente otorgada y firmada por el tomador, a favor del Ministerio de Minas y Energía. 3. Certificado de la respectiva entidad territorial, con el correspondiente membrete de la entidad y en el formato adjunto a la resolución denominado <i>“Formato Certificación Entidad Territorial”</i>. 4. Listado de usuarios beneficiarios debe incluir ubicación de cada vivienda en coordenadas bajo el formato Magna- Sirgas origen Bogotá y la dirección completa, diligenciando en su totalidad en el formato denominado <i>“Listado de usuarios a beneficiar”</i> proporcionado por el Ministerio.

	5. Acuerdo entre el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y el comercializador en caso de que aplique. Así mismo, este debe corresponder <i>“Formato – Modelo Acuerdo para la atención de usuarios normalizados”</i> en el que conste el compromiso del comercializador frente a la atención de los usuarios normalizados. 6. Certificado del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA), con el correspondiente membrete y en el formato adjunto a la resolución denominado <i>“Formato Certificación OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)”</i>. 7. Oficio expedido en la vigencia 2025 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD del registro del(los) barrio(s) subnormal(es) del Proyecto en el Sistema Único de Información (SUI). 8. Documento en el que se indique si el proyecto que se presenta es cofinanciado, indicando el porcentaje de cofinanciación el cual debe estar entre el tres por ciento (3%) y noventa por ciento (90%) del valor total asociado a normalización. 9. Los formatos diligenciados consignando en ellos la información de los planes, programas y/o proyectos. Estos son: Anexo 1 “Información del proyecto”, Anexo 2 “Compromiso de proyectos de normalización de redes eléctricas y autogeneración a pequeña escala” y Anexo 3 “Cronograma”. 10. Diseños Civiles de ejecución y planos récord una vez ejecutado el proyecto, junto con las memorias de cálculo, aporte a título gratuito de las mismas, documentación pertinente del profesional diseñador y memorial de responsabilidad de los diseños. 11. Diseños eléctricos de ejecución y planos récord una vez ejecutado el proyecto junto con las memorias de cálculo, aporte a título gratuito de las mismas, documentación pertinente del profesional diseñador y memorial de responsabilidad de los diseños. 12. Esquema de sostenibilidad de conformidad a lo solicitado en la resolución.
--	--

	13. Proyecto entregado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA), en donde los valores registrados en la cadena de valor coincidan con las subactividades presentadas en el presupuesto general, la información deberá ser concordante con los demás documentos exigidos en el presente anexo. 14. Plan de inversiones quinquenales de normalización con recursos del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) en donde se incluyen los barrios, municipios, cobertura expresada en usuarios y cronograma de pagos que se cubrirá con recursos del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) (cuando exista cofinanciación). 15. Presupuesto general y Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobado en la presentación del proyecto. 16. Plan de acción de responsabilidad social “<i>Formato Plan de Acción Social</i>”.											
2.2.8 Valor:	El valor del presente contrato es de «Valor_total_letra» PESOS M/CTE («Valor_total_num»), el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos: <table><tr><th>VIGENCIAS</th><th>USUARIOS APROBADOS</th><th>VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAPRONE No. 41</th><th>VALORES MÁXIMOS POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2018011001045</th></tr><tr><td>2025</td><td rowspan="2">«Usuarios»</td><td>«M_2025_total»</td><td>«Infraestructura_2025» Infraestructura</td></tr><tr><td>2026</td><td>«M_2026_total»</td><td>«Infraestructura_2026» Infraestructura</td></tr></table>	VIGENCIAS	USUARIOS APROBADOS	VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAPRONE No. 41	VALORES MÁXIMOS POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2018011001045	2025	«Usuarios»	«M_2025_total»	«Infraestructura_2025» Infraestructura	2026	«M_2026_total»	«Infraestructura_2026» Infraestructura
VIGENCIAS	USUARIOS APROBADOS	VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAPRONE No. 41	VALORES MÁXIMOS POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2018011001045									
2025	«Usuarios»	«M_2025_total»	«Infraestructura_2025» Infraestructura									
2026		«M_2026_total»	«Infraestructura_2026» Infraestructura									

			«Capacitaciom_2026» Capacitación
	TOTAL	«Valor_total_num»	«Valor_total_num»
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14425 y el oficio de aprobación de vigencias futuras con el radicado del Ministerio No. «VF» del «VF_fecha», emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
2.2.9 Forma de pago:	Para la administración de los recursos del PRONE objeto del Contrato, el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo, serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA). El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así: Desembolso: Correspondiente a la suma de «Desem1_letra» PESOS M/CTE («Desem1_num»), (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 2 “Plan de pagos”), cuando el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) realice la entrega al MINISTERIO de la copia del contrato de Encargo Fiduciario, entrega de pólizas aprobadas y la suscripción del acta de inicio. Desembolso: Correspondiente a la suma de «Desem2_letra» PESOS M/CTE («Desem2_num»), (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 2 “Plan de pagos”), cuando el OPERADOR DE RED (DE		

ENERGIA ELECTRICA) presente al **MINISTERIO** lo siguiente:

- Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** establecida en la presente minuta junto con el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Comunicación de revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto suscrita por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y la interventoría.
 - Acta de socialización del proyecto acorde a los lineamientos definidos en el presente contrato.
 - Acta de verificación de usuarios según la localización prevista del proyecto en el campo.
 - Verificación de la localización prevista del proyecto en campo.
 - Desarrollo del concepto de pertinencia y oportunidad de consulta previa, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar).
 - Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique)
 - Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique).
 - Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección. (Etapas 1).
 - Verificación que los potenciales usuarios beneficiarios no se encuentran ubicados en áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.
- Contrato de **INTERVENTORÍA** debidamente suscrito junto con la respectiva acta de inicio. (Etapas 1)
- Contrato(s) de obra y/o suministro para la ejecución del proyecto con el **CONTRATISTA**

- DERIVADO**, debidamente suscritos juntos con sus correspondientes actas de inicio. (Etapa 1)
- Cronograma de obra con horizonte mensual aprobado por la **INTERVENTORÍA**. (Etapa 1)
 - Entrega de las actividades correspondientes a la Etapa 1, descritas en el “Formato del Plan de Acción Social” con los debidos soportes exigidos en el mismo.
 - Acta de cierre de las actividades previas a la contratación y contratación suscrita por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, **INTERVENTOR** y el **MINISTERIO**, emitidos en el presente contrato. (Etapa 1)
 - Acta de avance suscrita por la **INTERVENTORÍA**, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y el **CONTRATISTA DERIVADO** en el que se certifique mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de las obras y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el presente contrato. (Etapa 2).
 - Informe detallado de la **INTERVENTORÍA** atendiendo los lineamientos emitidos por la **SUPERVISIÓN** del contrato (**MINISTERIO**) en donde se certifique el avance de las actividades relacionadas con la Etapa I y un avance mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) de las obras de la Etapa II.
 - Cualquier informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR**.

Desembolso: correspondiente a la suma de **«Desem3_letra» PESOS M/CTE («Desem3_num»)** (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 2 “Plan de pagos”), cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** presente al **MINISTERIO** lo siguiente:

- Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** establecida en la presente minuta.
- Acta de avance suscrita por la **INTERVENTORÍA**, el **OPERADOR DE RED (DE**

ENERGIA ELECTRICA) y el **CONTRATISTA DERIVADO** en el que se certifique mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el presente contrato. (Etapa 2)

- Informe detallado de **INTERVENTORÍA** atendiendo los lineamientos emitidos por la **SUPERVISIÓN** del contrato en donde se certifique un avance mínimo el sesenta por ciento (60%) de las obras. (Etapa 2)
- Entrega de las primeras ocho (8) actividades de la Etapa 2, descritas en el “Formato del Plan de Acción Social”, las cuales corresponden a los literales de la “a” hasta la “c”.
- Cualquier informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR.**

Desembolso: correspondiente a la suma de **«Desem4_letra» PESOS M/CTE («Desem4_num»)** cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 2 “Plan de pagos”, cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** presente al **MINISTERIO** lo siguiente:

- informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** establecida en la presente minuta.
- Acta de avance suscrita por la **INTERVENTORÍA**, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y **CONTRATISTA DERIVADO** en el que se certifique mínimo el ochenta por ciento (80%) de las obras la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el presente contrato. (Etapa 2)
- Informe detallado de **INTERVENTORÍA** atendiendo los lineamientos emitidos por la **SUPERVISIÓN** del contrato en donde se certifique un avance mínimo el ochenta por ciento (80%) de las obras. (Etapa 2)
- Entrega de las cinco (5) actividades siguientes a las requeridas en el tercer desembolso de la

Etapa 2, descritas en el “Formato del Plan de Acción Social” junto con los soportes correspondientes, las cuales corresponden a los literales de la “d” hasta la “g”.

- Cualquier informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR**.

Desembolso: correspondiente a la suma de «Desem5_letra» PESOS M/CTE («Desem5_num») (cuyo valor se distribuye entre las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 2 “Plan de pagos”), cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** presente al **MINISTERIO** lo siguiente:

- Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes y resultado de ejecución de las obligaciones del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** establecida en la presente minuta.
- Informe detallado de **INTERVENTORÍA** atendiendo los lineamientos emitidos por el **SUPERVISOR** del contrato en donde se certifique un avance el cien por ciento (100%) de las obras. (Etapa 2)
- Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, la **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA DERIVADO**, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2)
- Entrega de las cuatro (4) actividades de la Etapa 2, descritas en el “Formato del Plan de Acción Social”, las cuales corresponden a los literales de la “h” hasta la “k”.
- Cualquier informe o documentación adicional requerida por el **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR**

El **MINISTERIO** ordenará el desembolso al **ENCARGO FIDUCIARIO** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento por parte del **EL OPERADOR** de los requisitos previstos para cada desembolso, cumplimiento con las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 2 “Plan de pagos”, el avance de obra

	y la presentación de la documentación descritas en cada desembolso. El OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) deberá presentar certificación bancaria para el desembolso de recursos a nombre del encargo fiduciario. El OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (en nombre propio y sus derivados). En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en este contrato, y existan recursos girados al encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe el MINISTERIO; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario. El último desembolso se deberá ajustar, si el monto del proyecto ejecutado resultare menor al total aprobado para el proyecto con ocasión de los ajustes a los usuarios legalizados y beneficiados por el sistema AGPE. En cualquier momento, se podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado al ENCARGO FIDUCIARIO, no se hubieren comprometido en la adquisición de bienes o servicios por parte de EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA).
--	--

**PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR DE RED
(DE ENERGIA ELECTRICA) A TRAVÉS DEL ENCARGO
FIDUCIARIO:**

Para los recursos PRONE, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** y notificación al **MINISTERIO**. Los pagos a la **INTERVENTORÍA** deberán ser notificados de manera previa al **MINISTERIO**.

No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del **MINISTERIO** a través de la **SUPERVISIÓN**, ameriten la suspensión de los pagos terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

EL **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los terceros, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de verificación de usuarios, avalados por la **INTERVENTORÍA**. Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado este **CONTRATO** y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en este **CONTRATO**. En tales eventos, será responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** que el tercero, realice la devolución en un término máximo de diez (10) días hábiles al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, reconociendo los rendimientos de los mismos. Para el cálculo de los rendimientos financieros el **MINISTERIO** los fijará de acuerdo al histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario donde se administran los recursos del presente contrato, desde el momento en que los mismos ingresaron al Encargo Fiduciario. En caso de reintegro de recursos al Tesoro Nacional con posteridad a la cancelación de la cuenta del Encargo Fiduciario estos se deberán reintegrar con los rendimientos calculados desde su retiro a la tasa del IPC que corresponda.

En caso de existir excedentes a los asignados para la ejecución del proyecto, ya sea en relación a los recursos

	asignados por el comité de administración del PRONE o excedentes financieros del encargo fiduciario, el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) deberá informar esta situación al MINISTERIO de tal forma que los mismos sean reintegrados a las cuentas que el MINISTERIO disponga. De los pagos autorizados a los terceros, el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) ordenará se descuento, a título de retención en garantía el diez por ciento (10%) del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al ENCARGO FIDUCIARIO el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la INTERVENTORÍA. El acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el caso de pago de anticipos a terceros. REMUNERACIÓN DEL AOM: Las partes acuerdan que la remuneración por actividades de AOM provendrá de los cargos por uso aprobados por la CREG para este componente y para el componente de Inversión en caso de que el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) haya realizado reposiciones parciales o totales, de acuerdo con la metodología vigente adoptada por la CREG. En este sentido, la Fase de AOM no genera erogación alguna para el MINISTERIO. PARÁGRAFO: El Ministerio junto con el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) de acuerdo con el esquema de sostenibilidad presentado en el proyecto aprobado, validará al inicio de la fase II- AOM la normatividad vigente relacionada con los costos de operación y mantenimiento de las unidades AGPE instaladas.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato en su FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN y FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO –

	AOM, por medio del director (a) de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y en este contrato.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):	CRONOGRAMA: El presente contrato tendrá un Anexo 3 “Cronograma” correspondiente a la ejecución de la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, el cual es de obligatorio <u>cumplimiento</u>. EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA), al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el MINISTERIO a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento. Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de este contrato, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el INTERVENTOR, el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA), y la SUPERVISIÓN del Ministerio, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, el MINISTERIO a través de la SUPERVISIÓN lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento. En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, las partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y/o SUPERVISOR de MME del

contrato, avalada por el **INTERVENTOR** y/o el **SUPERVISOR** del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Será responsabilidad del **SUPERVISOR** del **MINISTERIO** realizar el cargue de dichas **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO**, en **SECOP** y demás sistemas de información dispuestos por el **MINISTERIO**, para garantizar la publicidad de las mismas.

Con la suscripción del presente Contrato el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** declara que acepta en su totalidad los diseños, especificaciones y presupuesto, que fueron realizados para la aprobación del Proyecto en el CAPRONE. En tal virtud, renuncia expresamente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de diferencias entre el diseño, especificaciones y presupuesto y el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato.

METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS APORTADOS: La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del **MINISTERIO** en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la Resolución que esté vigente en el momento o la que adopte el **MINISTERIO** para el efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que no se cuente con metodología CREG, se dará aplicación a las obligaciones con relación a la reposición de activos

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo de este lleguen a contratarse por

cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** será responsable frente al **MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el **MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del PRONE, como parte del alcance del presente Contrato.

INDEMNIDAD: LOS CONTRATISTAS deberán mantener indemne al **MINISTERIO** por cualquier inexactitud o falta de veracidad de las garantías y las declaraciones establecidas en este Contrato y cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre **EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **EL MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

NOTA 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, la cual, además, no lo exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas derivados con ocasión de daños y perjuicios surgidos de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos derivados que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. **EL MINISTERIO** no se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n)

alguno(s) de los contratistas derivados de **EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** ni terceras personas en general.

NOTA 2: EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) será responsable frente a **EL MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera **EL MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del PRONE, como parte del alcance del presente Contrato.

PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.3.7 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del *Programa de Normalización de Redes Eléctricas, PRONE, tendrán como titular a la Nación* - Ministerio de Minas y Energía en proporción a su aporte. Estos bienes incluido el sistema AGPE, y, en general, todos los bienes muebles e inmuebles con todas sus anexidades y demás activos serán entregados en aporte por el **MINISTERIO** al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** para la prestación del servicio público de energía y permanecerán en cabeza de aquel mientras no se efectúe por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** la reposición, total o parcial de dichos activos, con aplicación a los procedimientos establecidos en el contrato. Los activos que sean considerados como bienes objeto de devolución, serán entregados al **MINISTERIO**, en condiciones de operación.

CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**, mediante la plataforma transaccional SECOP II.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución de la Fase I del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes,

indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma, mediante la plataforma transaccional SECOP II. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato.

En este caso el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión.

IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O

CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste concomitantemente al **MINISTERIO** a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el **MINISTERIO** le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II) las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.

NOTA 1: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de la FASE I o la FASE II de este contrato, por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y sin perjuicio de la imposición de multas, **EL MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II). En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el **MINISTERIO**, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El **MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

- **Frente a la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** Para esta fase, deberá realizarse un Acta de Terminación y Balance Financiero de común acuerdo según los plazos definidos en el Anexo 3 “Cronograma”, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución y en todo caso dentro de los términos y procedimientos establecidos en la ley aplicable.
- **Frente a la FASE II - ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- AOM:** Para esta fase, deberá realizarse un Acta de Liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de la Administración, Operación y Mantenimiento, y en todo caso dentro de los términos y procedimientos establecidos en la ley aplicable.

MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito en la plataforma transaccional SECOP II.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, cuando aplique, de los resultados de las tareas y actividades ejecutadas en el marco del contrato pertenecerá de manera exclusiva al **MINISTERIO**. Para estos efectos, los resultados del presente Contrato incluyen, pero no se limitan, a todos los datos, informaciones, imágenes, textos, fotografías, grabaciones, gráficos, estudios, investigaciones, procedimientos, conceptos, informes, documentos, productos y demás resultados derivados de su ejecución.

ASISTENCIA A REUNIONES POR PARTE DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA). El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá asistir y atender las reuniones a las que sea requerido, principalmente aquellas convocadas por la Mesa Permanente de Concertación o cualquier otra autoridad competente que lo solicite, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones acordadas y garantizar el seguimiento adecuado de las obligaciones asumidas.

PROHIBICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. EL **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, mediante la firma del presente Contrato garantiza al **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en el

presente contrato dependerá de la Fase que se esté ejecutando, así:

- i. **FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN. EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia el artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, que le impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.
- ii. **FASE II- ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM. EL PRESTADOR DEL SERVICIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia el artículo 110 de la Ley 142 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3243 de 2004 y demás normas complementarias, que le impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado mediante la plataforma transaccional SECOP II, en los siguientes eventos:

- **Frente a la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN**
 - a. Por mutuo acuerdo entre las partes
 - b. Cuando El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** acredite que no se pudo obtener el cien por ciento (100%) de las servidumbres y/o los permisos de paso y/o no se entregaron los predios necesarios para la construcción y operación de la infraestructura por parte del ENTIDAD TERRITORIAL responsable.
 - c. En caso de que haya una reducción mayor o igual al veinte por ciento (20%) en la cantidad

- de los usuarios aprobados del proyecto, que represente una reducción del valor del contrato.
- d. En el caso que hay una reducción mayor o igual al veinte (20%) en la cantidad de los usuarios aprobados del proyecto, por estar localizados en Zonas de Alto Riesgo o Áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.
 - e. Cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** acredite la necesidad legal de realizar el trámite de Consulta Previa, establecido por la normatividad vigente.
 - f. Cuando el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** acredite que el proyecto se encuentra localizado en zonas de alto riesgo o zonas de protección.
 - g. Por configurarse alguna causal prevista en la ley o en el presente contrato.

• **Frente a la FASE II ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- AOM.**

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por reposición total de los bienes efectuada por el **OPERADOR DEL RED.**
- c. Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
- d. Por la declaratoria de incumplimiento del Contrato.
- e. Por capitalización o enajenación de los activos aportados por parte del **MINISTERIO.**

DEBIDA DILIGENCIA: La debida diligencia es un proceso esencial para garantizar que las empresas y organizaciones públicas y privadas desarrollen sus actividades de manera responsable, contribuyendo al respeto por los derechos humanos, la ética, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Este enfoque proactivo no solo busca identificar y mitigar riesgos, sino también prevenir impactos adversos en las personas, comunidades y el entorno, promoviendo prácticas transparentes y responsables a lo largo de toda la cadena de suministro.

Por lo cual, esta cláusula establece las obligaciones aplicables a todos los contratistas, incluidos los subcontratistas a lo largo de las cadenas de valor. Sin

dejar de precisar que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** es responsable de todas las obligaciones contractuales y deberá mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación o perjuicio relacionado con el cumplimiento del contrato.

El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá implementar un enfoque integral para la identificación, prevención, mitigación y asunción de responsabilidad sobre los riesgos asociados al contrato, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este enfoque abordará los impactos adversos graves, reales o potenciales, en las áreas cubiertas por esta cláusula.

Todas las acciones que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** ejecute en el marco de este contrato deberán alinearse con los estándares mínimos internacionales para la conducta empresarial responsable y la debida diligencia, entre ellos:

- a) Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (UNGP).
- b) Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- c) Normas internacionales sectoriales aplicables, como ISO 26000 (Responsabilidad Social) e ISO 37001 (Antisoborno).

Igualmente, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá garantizar el respeto de derechos y estándares fundamentales durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes acciones:

- i. Asegurar una remuneración justa y equitativa a todas las personas que contribuyan al contrato, conforme al artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
- ii. Garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, evitando el trabajo forzoso, infantil o discriminación, en cumplimiento con las Convenciones 138 y 182 de la OIT.
- iii. Proteger el clima y el medio ambiente, incluyendo la gestión de los impactos significativos en las áreas cubiertas por la Declaración de Río sobre el

- Medio Ambiente y el Desarrollo y el Acuerdo de París.
- iv. Al producir y entregar los bienes y/o servicios acordados, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá obligarse a: (i) Prevenir y combatir la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo, (ii) Promover el uso de la mejor tecnología disponible (iii) Fomentar el reciclaje y la reutilización donde sea relevante y (iv) Promover las compras públicas sostenibles.
 - v. Abstenerse de todas las formas de corrupción. Igualmente, se obliga a actuar de acuerdo con la Convención de la ONU contra la Corrupción e implementar un procedimiento de debida diligencia para evaluar el riesgo de corrupción y prevenir dicho riesgo.
 - vi. Informar al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** sobre la ejecución de los temas cubiertos por esta cláusula del contrato, el cual deberá ser presentado junto al acta de inicio y de manera semestral a partir de ese momento, este plazo podrá extenderse por escrito por acuerdo mutuo. Es responsabilidad del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** garantizar que la documentación se proporcione a tiempo. El informe incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:
 - a) Análisis de Riesgos:** Un análisis que identifique y priorice los riesgos potenciales de violaciones a los derechos humanos y laborales, problemas climáticos y ambientales, y requisitos anticorrupción. En caso de considerarlo necesario propondrá los cambios necesarios al contrato y a la matriz de riesgos de acuerdo al resultado de este análisis.
 - b) Medidas Implementadas:** Una descripción de las rutinas y medidas prácticas que se han adoptado durante la ejecución del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en la organización del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y con los terceros.
 - c) Remediación:** Una descripción de las rutinas que aseguren una remediación efectiva para

las partes afectadas en los casos en que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** haya causado o contribuido a impactos adversos en las áreas cubiertas por esta cláusula, incluyendo garantizar que las partes afectadas tengan acceso a mecanismos de quejas para reportar dichos impactos.

d) Consulta con Partes Interesadas: Descripción de los diálogos sostenidos con las partes interesadas relevantes, tales como comunidades locales, sindicatos y otros grupos de interés, de igual forma deberá remitir una lista de los grupos de interés locales relevantes identificados en el área donde se lleva a cabo el contrato.

El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá mantener un diálogo continuo con las partes interesadas relevantes (comunidades locales, grupos de derechos humanos, sindicatos, etc.), e incorporar sus aportes y preocupaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

e) Casos Identificados: Una descripción de todos los casos de impactos adversos significativos identificados por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y terceros una explicación de cómo se abordaron.

vii. Proporcionar los siguientes soportes junto con el informe:

- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula.
- Una descripción de políticas, procesos, mecanismos de consulta, mecanismos de quejas y otros aspectos relevantes.
- Información sobre los contratistas, incluyendo documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos, así como políticas y medidas adoptadas por los contratistas en las áreas reguladas por esta cláusula.
- Cualquier otra documentación relevante que sea necesaria para evaluar el cumplimiento de esta cláusula.

- El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá conservar toda la documentación relevante durante el período del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales que correspondan.
- Asimismo, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá notificar de inmediato a la Entidad contratante si él o sus contratistas causan o contribuyen a impactos adversos significativos en las áreas reguladas por esta cláusula.

viii. Asegurar que el **MINISTERIO** o un tercero puedan realizar visitas tanto anunciadas como no anunciadas al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y a sus contratistas en los lugares de ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, con el fin de hablar con la gerencia, los empleados, sus representantes elegidos u otros interesados, y para inspeccionar las construcciones o instalaciones.

ix. Notificar al **MINISTERIO** cualquier incidente significativo que cause o contribuya a impactos adversos dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia.

A su turno, el **MINISTERIO** realizará el seguimiento al cumplimiento mediante un enfoque basado en riesgos y demás normas legales aplicables. De igual forma, supervisará el cumplimiento de los requisitos de esta cláusula por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y sus contratistas, incluso en caso de un seguimiento por terceros, seguirá monitoreando el cumplimiento.

En sospechas fundamentadas de violaciones, el **MINISTERIO** a través del **SUPERVISOR**, puede entablar un diálogo con el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** para asegurar que los impactos adversos potenciales o reales en derechos humanos, derechos laborales, clima y medio ambiente, y/o anticorrupción causados o a los que haya contribuido el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** o contratistas sean abordados y, cuando corresponda, que se proporcione reparación a las partes afectadas. Sin perjuicio, de la

	obligación de las PARTES de informar a las autoridades competentes. Parágrafo Único: El incumplimiento por parte del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) de cualquiera de las obligaciones y actividades señaladas en la presente cláusula, así como en las demás del contrato, dará lugar a las sanciones de cláusula penal o multa, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. Igualmente, las PARTES tienen el deber de informar a las autoridades competentes sobre la posible comisión de un delito.
--	---

3.Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El Artículo 2.2.3.3.3.1.1. del Decreto 1073 de 2015, reglamenta que: <i>“ARTÍCULO 2.2.3.3.3.1.1. Programa de Normalización de Redes Eléctricas. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1117 de 2006, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.</i> <i>PARÁGRAFO. El Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que se denominará PRONE, consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa.”</i> El Artículo 2.2.3.3.3.3.4.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1023 de 2024, se: “(...) incorpora la instalación de sistemas de autogeneración a pequeña escala a partir de fuentes no convencionales de energía en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional como uno de los objetivos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE. (...)”. Los Barrios Subnormales están definidos por el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 como: <i>“(...) el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que este se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas</i>

sin aprobación del respectivo OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA); (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio, y (iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) ”.

El Artículo 2.2.3.3.3.3.1. del Decreto 1073 de 2015, reglamenta que:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.3.3.1. Presentación de proyectos. El Ministerio de Minas y Energía realizará las convocatorias necesarias con amplia publicidad anunciando las fechas de presentación de planes, programas o proyectos en cada una de ellas. Cada convocatoria establecerá los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía realizará las convocatorias de planes, programas o proyectos hasta que se asignen los recursos disponibles.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía podrá incluir en las convocatorias las zonas que sean prioritarias para normalizar buscando favorecer las poblaciones con mayores índices de pobreza.

ARTÍCULO 2.2.3.3.3.3.2. Los desarrolladores de proyectos. Para la presentación y desarrollo de planes, programas y proyectos de normalización, el Ministerio de Minas y Energía podrá determinar en cada convocatoria establecida para la asignación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE, los desarrolladores de proyectos y si considera necesaria la apertura de una o varias convocatorias para su adjudicación. Subrayado fuera de texto

En todo caso, el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) presentará sus planes de normalización y será el encargado de operar la nueva infraestructura en los términos del artículo 10 del presente Decreto (Modificado por el Decreto 4926 de 2009).”

La Resolución CREG-174 del 23 de noviembre de 2021, define la autogeneración como:

“Actividad realizada por usuarios, sean estos personas naturales o jurídicas, que producen energía eléctrica, principalmente para atender sus propias necesidades. Cuando se atienda la propia demanda o necesidad se realizará sin utilizar activos de uso de distribución y/o transmisión. Se podrán utilizar activos de uso de distribución y/o transmisión para entregar los excedentes de energía y para el uso de respaldo de red.”, de igual manera esta misma Resolución expresa que un autogenerador a pequeña escala se define como “Autogenerador con capacidad instalada o nominal igual o inferior al

límite definido en el artículo primero de la Resolución UPME 281 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya.”.

El Decreto 1403 de 2024 en el cual se establecen los lineamientos de política energética, para la autogeneración remota:

“El Ministerio de Minas y Energía definirá las reglas para los autogeneradores y productores marginales que utilicen redes del SIN para entregar sus excedentes o para consumir energía en sitios diferentes a los de producción”

El párrafo del artículo 2.2.3.2.4.9 del Decreto 384 de 2017 el cual dicta:

“Para el caso de los autogeneradores a pequeña escala que utilicen Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) los excedentes que entreguen a la red de distribución se reconocerán mediante un esquema de medición bidireccional”, al igual que lo dispuesto en la Resolución CREG 174 de 23 de noviembre de 2023 Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional”.

El artículo 2.2.3.3.3.4.6 del Decreto 1023 de 2024 define que:

“Los activos de generación que se construyan con los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, PRONE, podrán ser aportados por el Ministerio de Minas y Energía, a prestadores de servicios públicos, incluyendo aquellos bajo la figura de Comunidades Energéticas”.

Que la prestación del servicio público de energía eléctrica constituye un servicio esencial y de interés público, cuya garantía corresponde al Estado conforme a lo dispuesto en los artículos 365 y 367 de la Constitución Política, y que, para asegurar su continuidad y eficiencia, se requiere la participación de los operadores de red debidamente habilitados para la gestión técnica, operativa y administrativa en las zonas bajo su cobertura.

Que mediante comunicación radicado No. 20252203325101 del 24 de octubre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) certificó que las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR, Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – Electrohuila, AIR-E S.A.S. E.S.P. y Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – Electrometa son los únicos operadores de red que prestan el servicio público de energía eléctrica en las áreas de prestación señaladas en dicho documento, conforme a la información vigente y certificada en el Sistema Único de Información (SUI) y en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS).

Que en consecuencia, y dado que en dichas zonas no existen otros prestadores habilitados que puedan desarrollar las actividades propias del servicio público de energía, se configura una situación de proveedor exclusivo, en los términos del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, lo cual habilita la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado.

Que por la naturaleza del objeto y la destinación de los recursos, la figura jurídica adecuada es la del contrato innominado, destacándose que en todo caso implica gestión de recursos y la posterior administración, operación y mantenimiento para la adecuada prestación del servicio, mediante el cual los operadores de red administrarán y ejecutarán los recursos asignados para la implementación de proyectos orientados a garantizar la prestación eficiente y continua del servicio público de energía eléctrica en las zonas certificadas por la SSPD (red barrios subnormales).

En tal sentido, a través de la **Resolución 40432 del 25 de septiembre de 2025**, el Ministerio de Minas y Energía estableció en el artículo 2 y 3 de dicha resolución, lo siguiente:

*“Artículo 2. Condiciones: Los requisitos, plazos y condiciones para que los Operadores de Red presenten planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas que incluyan necesariamente sistemas de autogeneración a pequeña escala (AGPE) a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) en sus áreas de influencia, se incorporan en el documento denominado “Anexo a la resolución de Convocatoria **PRONE No. 002 de 2025**” que se adjunta al presente acto y que forma parte integral de esta resolución.*

*Artículo 3. Evaluación. El Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Energía realizará el proceso de evaluación de los planes, programas y/o proyectos presentados por los operadores de Red en el marco de lo establecido en el documento denominado “Anexo a la resolución de Convocatoria **PRONE No. 002 de 2025**” que se adjunta al presente acto y que forma parte integral de esta resolución, así como los lineamientos que se emitan por parte de los miembros del Comité de Administración del PRONE (CAPRONE).*

Para el caso que nos ocupa, se verificó técnicamente que **AIR-E S.A.S E.S.P.**, es el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) de la zona de influencia donde se ejecutará el proyecto, dado que mediante el radicado **No. 20252203325101 del 24 de octubre de 2025**, la SSPD, de acuerdo con la información certificada y reportada por los prestadores del servicio público de energía eléctrica al SUI, en los formatos TC1 “Caracterización de Usuarios” y S4 “Inventario Áreas Especiales FOES (AE-FOES)” la empresa **AIR-E S.A.S E.S.P.**, informó que es el único **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** que registra atención al barrio subnormal **«Barrio» del Municipio de «Municipio» del departamento de «departamento».**

La composición accionaria de la empresa **XXXXXXXX** se desprende que sus accionistas están integrados así:

Accionista	No. de Acciones (*)	Porcentaje de Participación
Latin American Capital Corp S.A.	1,773,925,800	75.00%
Energía Inversiones S.A.S.	591,308,597	25.00%
	<u>2,365,234,397</u>	<u>100.00%</u>

(*) El valor nominal de cada acción es de 1000.

Lo que se traduce en que el 100% de aportes de capital de la empresa es privado.

Respecto a la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, señaló que: *“Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley.”*

La empresa **XXXXXXXX** tiene dentro de su objeto social, realizar cualquier actividad lícita, comercial o civil, especialmente y sin limitar la generalidad de lo anterior, consiste en la prestación de servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera integrada, así como la realización de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas, constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, prestar los servicios como organismo acreditado para la calibración y ensayo de medidores y demás equipos de medición para instalaciones internas, nuevas y existentes, relacionados con el suministro de energía eléctrica en usuarios de tipo residencial, comercial, industrial y oficial, entre otros el laboratorio ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, centro comercial e industrial Ternera I, Bodega 22 y 23 de la ciudad de Cartagena de Indias-Bolívar; la sociedad podrá aprovechar su infraestructura y recursos disponibles

para la prestación de otros servicios y venta de otros productos que no se encuentren relacionados con el servicio de energía; y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionan con su objeto social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la regla general en la contratación estatal es la selección objetiva mediante licitación pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. En desarrollo de este principio, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que dicha modalidad procede, entre otros eventos, cuando se trate de bienes o servicios que solo pueden ser suministrados por una determinada persona o entidad por ser ésta titular de derechos exclusivos o tratarse de proveedor único en el mercado.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, reglamenta esta causal, indicando que la entidad estatal podrá acudir a la contratación directa por proveedor exclusivo cuando se verifique que los bienes o servicios requeridos solo pueden ser prestados o suministrados por un único proveedor, ya sea porque posee derechos exclusivos o porque, por razones técnicas o de mercado, no existe sustituto o competidor que pueda ofrecer el mismo bien o servicio. En este caso, la entidad deberá contar con soporte documental suficiente que acredite dicha exclusividad, emitido por la autoridad competente o por una fuente de información oficial.

Adicionalmente, en atención a la naturaleza de los recursos públicos involucrados y al carácter misional del objeto, la figura aplicable es la de contrato innominado, destacándose que en todo caso implica gestión de recursos y la posterior administración, operación y mantenimiento para la adecuada prestación del servicio, mediante el cual se garantiza que los operadores exclusivos administren, ejecuten y rindan cuenta de los recursos destinados a la implementación de los proyectos, asegurando la eficiencia, la transparencia y la adecuada destinación de los mismos, conforme a los principios del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 —moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad—.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa.

Para el contrato a suscribirse, y en virtud del objeto a desarrollar, se trata de un contrato innominado, destacándose que en todo caso implica gestión de recursos y la posterior administración, operación y mantenimiento para la adecuada prestación del servicio

Por lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos del Fondo PRONE, así como las responsabilidades previstas en la Constitución Política y demás normas mencionadas en la primera parte del presente estudio, teniendo en cuenta que el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** presentó el Proyecto **«Nombre_Proyecto»**, y cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria No. 002 de 2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución **MME 40432 del 25 de septiembre de 2025** puso a consideración del mismo la suscripción del contrato de administración de recursos y AOM por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la reconocida experiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios y la gestión de planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en el mercado de comercialización del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA). Experiencia que, se soporta en la suscripción de los diferentes contratos que ha ejecutado para objetos iguales o similares al del presente estudio previo, entre otros los siguientes:

No. CONTRAT O	OBJETO	VALOR
GGC-772- 2019	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS BARRIO LA ESMERALDA, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.	\$ 9.104.344.467
GGC-776- 2019	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional. SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN SANTA ROSA, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) bajo su responsabilidad, en los términos	\$ 1.499.680.157

	del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.	
GGC-568-2019	ELECTRIFICACION RURAL VEREDA MARTINETE	\$ 650.156.464

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención así:

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR ELECTRICO EN COLOMBIA

Con la expedición de las leyes 142 y 143 de 1994, el sector eléctrico nacional ha vivido cambios trascendentales encaminados a fomentar la competencia en el mercado, tales como la desintegración vertical y la separación de actividades. De igual forma, se ha pasado de un Estado en el ejercicio de sus funciones como ente regulador, planeador y de control, a uno centrado en la fijación de lineamientos de política y la delegación de las responsabilidades anteriormente citadas a la CREG, UPME, IPSE y SSPD. También es de resaltar, la inclusión de agentes e inversiones privadas en las empresas estatales y nuevos proyectos de infraestructura.

4.1.1. Sistema Interconectado Nacional – SIN

Hoy se llama sistema interconectado al modelo integrador que hace posible el funcionamiento del sector eléctrico en Colombia, aquel donde se encuentran la generación y redes eléctricas para abastecer a todo el país. En él participa toda la cadena productiva: generadores, transmisores, distribuidores y comercializadores, y conforman el Mercado de Energía Mayorista Colombiano.

El Mercado de Energía en Colombia es un mercado competitivo creado a partir de la reestructuración del sector eléctrico desarrollada en las Leyes 142 y 143 de 1994, en el cual participan generadores, transmisores, distribuidores, comercializadores y consumidores intensivos de electricidad o usuarios no regulados; cuyo propósito es el intercambio de grandes bloques de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – SIN a precios eficientes, que reflejen los costos marginales en que se incurre para su generación.

Para que las personas puedan contar con el servicio de energía eléctrica de forma inmediata cuando la requieren (por ejemplo, al oprimir un interruptor para encender un bombillo, o conectar un electrodoméstico y encenderlo) es necesario efectuar una serie de procesos:

- a. Producir la energía eléctrica (Generación)
- b. Transportar la energía eléctrica (Transmisión y Distribución)
- c. Comprar la energía eléctrica y venderla al usuario final (Comercialización).

4.2. NORMATIVIDAD DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO

Constitución Política de Colombia de 1991: Los siguientes son algunos de los principios constitucionales que soportan el desarrollo legal e institucional del sector de energía en Colombia:

- El Estado considera que los servicios públicos domiciliarios son indispensables para que los ciudadanos tengan un nivel de calidad de vida adecuado.
- Por tanto, el Estado se subroga la intervención en la prestación de estos servicios a través de la función de regulación y la vigilancia y control.
- Los agentes que desarrollen su actividad económica en la prestación de servicios públicos domiciliarios la desarrollan bajo el principio de libre competencia y no abuso de la posición dominante.

Ley 142 de 1994: Esta Ley, denominada la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, cubre los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

En particular, define la naturaleza jurídica de las Empresas Servicios Públicos – E.S.P., establece las diferentes comisiones de regulación, definiendo sus funciones y composición. Define los diferentes regímenes de regulación. Igualmente define los derechos y obligaciones de los usuarios. Establece el régimen de subsidios y contribuciones. Modelos de Mercado, Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico en América Latina y el Caribe – Colombia.

Ley 143 de 1994: A diferencia de otros servicios públicos domiciliarios, el sector de energía eléctrica fue reglamentado de forma específica por una Ley complementaria a la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. La Ley 143 de 1994 detalla los siguientes aspectos:

- Especifica las funciones del MINISTERIO de Minas y Energía como entidad rectora de la política energética del país.
- Establece la función de la planeación del sector y ratifica la responsabilidad de la Unidad de Planeación Minero-Energética frente al tema.
- Especifica las funciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, su estructura, su estructura presupuestal y financiera.
- Establece los mecanismos básicos de transacción de energía entre agentes.

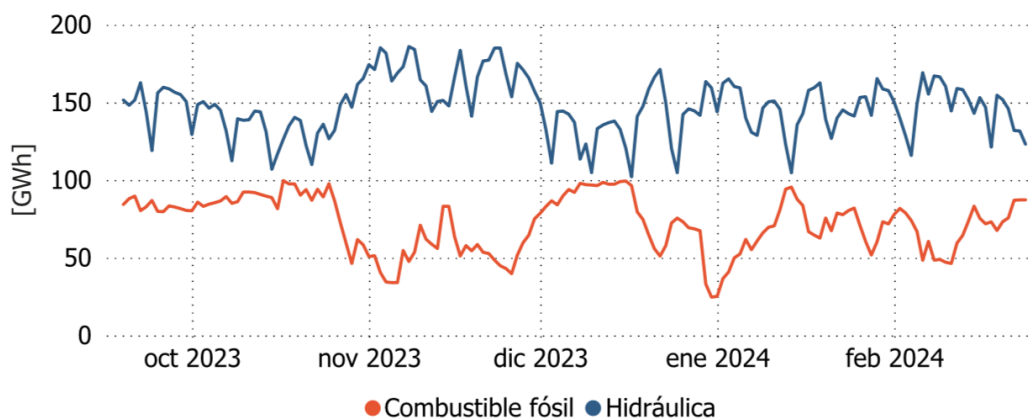
- Define la actividad de interconexión como una actividad que debe estar separada de las demás actividades de la cadena productiva de la electricidad (generación, transporte, distribución y comercialización).

4.3. GENERACIÓN DE ENERGÍA:

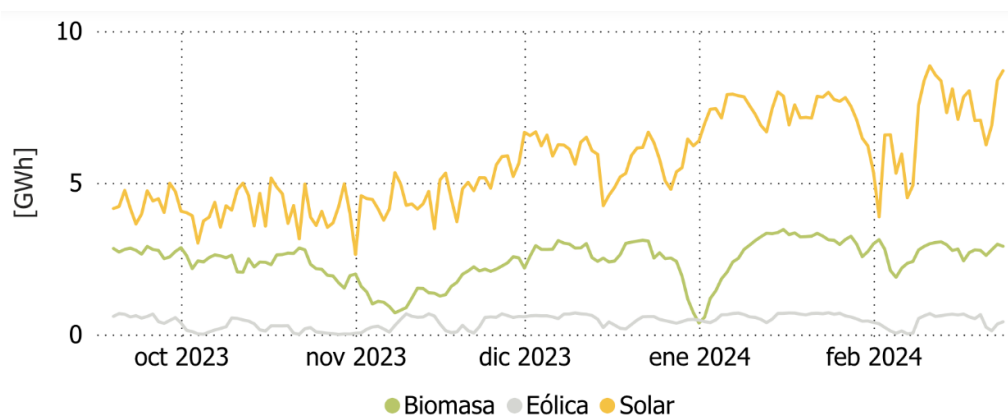
La generación consiste en producir electricidad mediante la utilización de otras fuentes de energía, como los ríos, el sol, los combustibles y el viento, entre otras. Esta actividad se realiza principalmente en centrales hidráulicas, en plantas térmicas y estaciones eólicas, de acuerdo con la fuente que se use. Actualmente en Colombia entre el 60 y el 80% de la energía se produce en centrales hidráulicas, y el resto en plantas térmicas.

PARTICIPACION DE LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA REAL DEL SIN

De acuerdo con el último Boletín Estadístico de Minas y Energía para el año 2025, la UPME presenta la evolución de la generación real del Sistema Interconectado Nacional (SIN) por tipo de fuente.



FUENTE: XM



FUENTE: XM

Y la capacidad efectiva de generación por tipo de generación fue la siguiente:

Tipo Fuente	Capacidad Efectiva [MW]
Hidráulica	13.208,37
Combustible Fósil	5.986,59
Solar	1.309,02
Biomasa	218,93
Total	20.722,90

FUENTE: XM

4.4. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA:

Consiste en transportar la energía eléctrica desde las centrales de generación hasta los grandes centros de consumo (entrada a las regiones, ciudades o entrega a grandes consumidores), a través de cables que son sostenidos por torres altas, con características especiales, que permiten llevar grandes cantidades del producto en largas distancias por todo el país. El conjunto de elementos y equipos con los que se realiza este proceso se denomina Sistema de Transmisión Nacional (STN).

4.5. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Consiste en transportar la energía desde los grandes centros de consumo hasta el punto de entrada a las instalaciones del consumidor final. Se hace con cables sostenidos por estructuras similares a las del STN, pero de menor tamaño, para llevar energía en menores cantidades a través de sectores de una misma región y distribuirla en pequeñas cantidades para el consumo de cada usuario. El conjunto de elementos que componen este sistema se denomina Sistema de Distribución Local (SDL).

Sistema de Transmisión Regional (STR): Es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión al STN y el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el nivel de tensión cuatro (tensiones superiores o iguales a 57,5 e inferiores a 220) y que están conectados eléctricamente entre sí a este nivel de tensión, o que han sido definidos como tales por la CREG. A un STR puede pertenecer uno o más operadores de red (OR). En Colombia hay dos STR (norte y centro-sur) y los usuarios conectados a un mismo STR pagan una estampilla única por kilovatio hora.

Para la remuneración del STR, la CREG adoptó una metodología de ingreso regulado, equivalente a la metodología empleada para el sistema de transmisión nacional, la base de inversión empleada se ajusta cuando las empresas entran nuevos activos y la UPME los ha aprobado. Los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) remunerado corresponde a un mismo porcentaje para todos los niveles

de tensión, el cual depende de valores históricos remunerados y gastados por la empresa, que se haya aprobado a la empresa, el cual se ajusta como se verá más adelante.

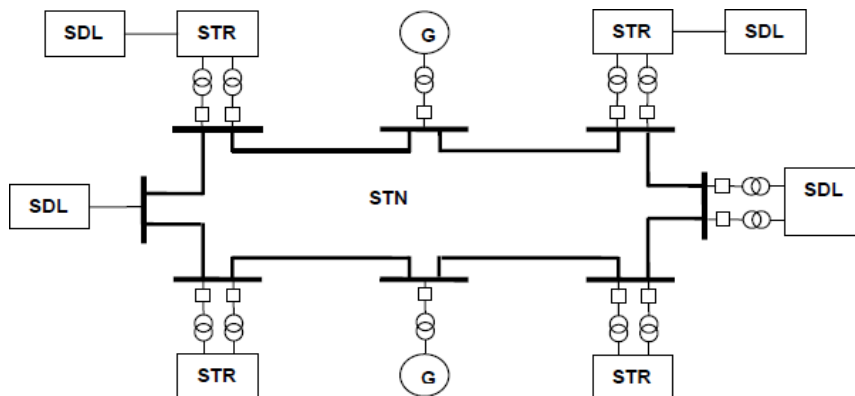
La calidad en STR comprende tres ítems: i) disponibilidad de activos; ii) indisponibilidad ante eventos de orden público; iii) interrupciones del servicio que ocasionen energía no suministrada en un porcentaje igual o mayor al dos por ciento de la demanda del mercado en el cual ocurrió la contingencia.

Sistema de Distribución Local (SDL): Es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en los niveles de tensión tres ($57,5 < \text{Tensión} () \geq 30$), dos ($30 < \text{tensión} () \geq 1$) y uno (≤ 1) Modelos de Mercado, Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico en América Latina y el Caribe – Colombia dedicados a la prestación del servicio en uno o varios mercados de comercialización.

La metodología adoptada para remunerar la actividad de distribución en los SDL, es una metodología de precio máximo, los usuarios perciben una tarifa fija (indexada con el índice de precios del producto). La CREG establece los cargos para cada nivel de tensión, los cuales se denominan CDn, con base en los cuales se determinan los cargos acumulados que debe pagar un usuario que está conectado en un determinado nivel de tensión. Los CDn se calculan con base en las inversiones reconocidas en el nivel de tensión n, en los activos no eléctricos (4,1 % de la anualidad del activo eléctrico), el costo de los terrenos y el AOM, que corresponde a un porcentaje sobre el valor de reposición de los activos.

En la siguiente figura se presenta un esquemático del sistema de transmisión (STN) y distribución (STR y/o SDL). A octubre 29 de 2025 hay 39,68 km de redes de distribución de redes a 34,5 kV.

Representación del sistema de transmisión y distribución colombiano



Fuente: DEE – Min Energía

Actualmente, todas las empresas distribuidoras son a la vez comercializadoras, pero no todas las empresas comercializadoras son distribuidoras.

La resolución que estableció la reglamentación técnica y de acceso de la actividad de distribución es la Resolución CREG 070 de 1998, denominada Reglamento de Distribución. La resolución que estableció la metodología de remuneración es la Resolución CREG 097 de 2008 (modificada por las Resoluciones CREG

133, 135, 166, 178 de 2008; 042, 098, 157 de 2009; 043, 067, 166 de 2010), y durante los años 2009 y 2010 la CREG aprobó los costos y los cargos para las distintas empresas de distribución.

Mediante la Resolución 172 de 2011, la CREG estableció la metodología para la implementación de los planes de reducción de pérdidas no técnicas en los sistemas de distribución local, el cual consiste en un conjunto de actividades que debe ejecutar el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) para reducir el índice de pérdidas en su sistema en un período de tiempo.

Componente de distribución (d) en la tarifa: El costo por uso de sistemas de distribución, el cual se compone de Sistemas de Transmisión Regional (STR) y Sistemas de Distribución Local (SDL), corresponde al valor que se paga por transportar la energía eléctrica desde las subestaciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN) hasta el usuario final. Este costo depende del nivel de tensión al que esté conectado el usuario y del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) que lo atienda, ubicación geográfica:

Cada OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) tiene cargos por nivel de tensión aprobadas por la CREG, cuya metodología se encuentra en la Resolución CREG 097 de 2008 (modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 133 de 2008, 135 de 2008, 166 de 2008, 178 de 2008, 042 de 2009, 098 de 2009, 157 de 2009, 043 de 2010, 067 de 2010), en general:

- Los STR se remunera con una metodología de ingreso regulado, en el cual se hace el cálculo anual considerando los cambios en la demanda y en la inversión en todo el STR, en Colombia hay dos STR (norte, centro-sur) y los usuarios conectados a un mismo STR pagan una estampilla única por KWh.
- Los SDL se remunera con una metodología de precio máximo, en el cual el riesgo de demanda durante el periodo tarifario es asumido por el OR.

4.6. COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los comercializadores son aquellos agentes que compran y venden energía, básicamente los comercializadores prestan un servicio de intermediación, entre los usuarios finales de energía y los agentes que generan, transmiten y distribuyen electricidad. Legalmente el comercializador es el prestador del servicio.

Los usuarios finales tienen relación directa con el distribuidos por ser el responsable de la red que lo conecta al servicio y con el comercializador por ser el encargado de la facturación.

Por otra parte, las Leyes 142 (Ver artículo 73.13) y 143 de 1994 (Ver artículo 10), facultan a la CREG para determinar los límites entre usuarios regulados y no regulados. Siendo los usuarios no regulados aquellos que pueden negociar libremente sus tarifas con los comercializadores. Debido a la separación de mercados entre usuarios regulados y no regulados, las empresas comercializadoras pueden comercializar energía con destino al mercado regulado; pueden comercializar energía en el mercado no regulado; o pueden optar por ofrecer el servicio de intermediación en ambos mercados.

Los sistemas de medición del consumo de energía a utilizar, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía 40072 del 29 de enero de 2018, 40483 del 30 de mayo de 2019 y 131 del 25 de junio de 2020, donde se establecen *“los mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada en el servicio público de energía eléctrica”*, y al parágrafo del artículo 2.2.3.2.4.9 del Decreto 384 de 2017 el cual dicta *“Para el caso de los autogeneradores a pequeña escala que utilicen Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) los excedentes que entreguen a la red de distribución se reconocerán mediante un esquema de medición bidireccional”*, al igual que lo dispuesto en la Resolución CREG 174 de 23 de noviembre de 2023 Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional”, o a las que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

En la implementación de los sistemas AGPE, los sistemas de medición a utilizar, corresponderán a: Sistema de Medición Avanzada (AMI) y Sistema de Medición Bidireccional, entendiéndose que este último debe ser AMI. Así mismo, los sistemas de medición podrán implementar la modalidad de pago anticipado.

4.7. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO

- Ministerio de Minas y Energía (MME)
- Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
- Expertos del Mercado (XM)
- Centro Nacional de Despacho (CND)
- Mercado de Energía Mayorista (MEM)
- Comités Asesores
- Consejo Nacional de Operación (CNO)
- Comité Asesor de la Comercialización (CAC)
- Comité Asesor del Planeamiento de la Transmisión (CAPT)

4.8. DEMANDA DE ENERGÍA POR TIPOS DE MERCADOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Usuarios Regulados: De acuerdo con la Resolución CREG 054 de 1994, los usuarios regulados son personas natural o jurídica que no superan los límites para contratación en el mercado competitivo y cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas establecidas por la CREG. El costo unitario de prestación del servicio, establecida mediante la Resolución CREG 119 de 2007, es un costo económico eficiente que

resulta de agregar los costos de cada una de las etapas: producción, transmisión, distribución, comercialización y otros costos relacionados con la operación y administración del SIN.

Las compras para el mercado regulado están reguladas mediante la Resolución CREG 020 de 1996 modificada por la Resolución CREG 167 de 2008. Adicionalmente, la CREG mediante la Resolución 090 de 2011 ha propuesto para comentarios el desarrollo de un mercado de contratos para el mercado regulado (MOR: Mercado Organizado Regulado).

Distribución: La resolución que estableció la metodología de remuneración es la Resolución CREG 097 de 2008 (modificada por las Resoluciones CREG 133, 135, 166, 178 de 2008; 042, 098, 157 de 2009; 043, 067, 166 de 2010), y durante los años 2009 y 2010 la CREG aprobó los costos y los cargos para las distintas empresas de distribución

Mediante la Resolución 172 de 2011, la CREG estableció la metodología para la implementación de los planes de reducción de pérdidas no técnicas en los sistemas de distribución local, el cual consiste en un conjunto de actividades que debe ejecutar el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) para reducir el índice de pérdidas en su sistema en un período de tiempo.

Usuarios No Regulados: La Resolución CREG 131 de 1998 estableció que, hasta el 31 de diciembre de 1999, los usuarios que podían acceder al mercado competitivo (usuarios no regulados) eran aquellos cuya instalación superara los 0,5 MW o su consumo de energía de 270 MWh/mes y que a partir del 1 de enero del 2000, estos límites cambiaron a 0,1 MW o 55 MWh/mes, respectivamente. La CREG expidió la Resolución 179 de 2009 (proyecto de resolución) la cual plantea una modificar los límites para contratación de energía en el mercado competitivo. Adicionalmente, con la Resolución CREG 183 de 2009 se adoptan reglas relativas al cambio de usuarios entre el mercado no regulado y el mercado regulado.

4.8.1. FONDOS DE APOYO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGIZACIÓN

En Colombia existen diferentes fondos de apoyo de financiación, los cuales son instrumentos que permiten al estado realizar su función social en lo que tiene que ver ampliación y mejoramiento de la prestación del servicio de energía eléctrica. En esta sección se presenta, para el sector eléctrico, la normatividad y principales características de los fonos:

- Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)
- Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)
- Programa De Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

4.8.1.1 PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PRONE

Objetivo: El PRONE fue creado mediante la ley 812 de 2006 artículo 3, con el objetivo de legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del sistema interconectado nacional.

Financiación: El Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Reglamentación: El Decreto 1123 de 2008 modificado por el Decreto 4926 de 2009 y el Decreto 1073 de 2015, reglamenta el desarrollo administrativo y la aplicación de los recursos correspondientes al PRONE.

Este Decreto establece el comité de administración del Programa de normalización de redes eléctricas denominado CAPRONE, los requisitos para la presentación y criterios de priorización de los planes, programas o proyectos que busquen financiarse con cargo a los recursos PRONE.

CAPRONE: Está conformado por el Ministro de Minas y Energía, el Viceministro de Energía y por el Director de Energía Eléctrica o sus respectivos delegados. Su función principal es aprobar la priorización de planes, programas y proyectos y determinar los mecanismos para la interventoría de los proyectos a ejecutarse y establecer su propio reglamento.

Es el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE creado mediante la Ley 1117 de 2006, es administrado por el Ministerio de Minas y Energía, su objeto es la financiación de planes, programas y proyectos de inversión para la normalización de redes eléctricas situados en municipios dentro del SIN, para esto el Ministerio de Minas y Energía realiza las convocatorias necesarias con amplia publicidad anunciando las fechas de presentación, cada convocatoria establece los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución los proyectos.

Grupo de apoyo técnico: El grupo de apoyo técnico y operativo para el fondo PRONE, está a cargo del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015.

En la siguiente tabla con información oficial del MINISTERIO de Minas y Energía se resumen los proyectos ejecutados actualmente y financiados por el fondo PRONE por departamento con el número de usuarios que se han beneficiado en los últimos 3 años:

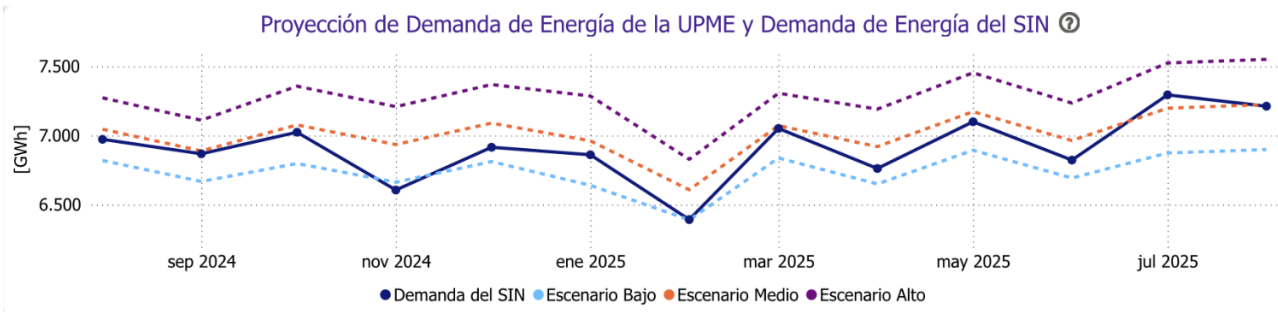
Año / Departament o	Cantidad de Proyectos	Valor Contratado	Usuarios
2021	18	\$ 71.854.642.096	18.015
ANTIOQUIA	2	\$ 24.050.388.992	4.798
ARAUCA	1	\$ 8.363.818.392	2.324
ATLÁNTICO	1	\$ 2.871.848.448	1.030
CESAR	1	\$ 2.592.352.512	844

LA GUAJIRA	1	\$ 1.829.960.776	328
MAGDALENA	4	\$ 14.539.174.592	3.864
META	8	\$ 17.607.098.384	4.827
2022	4	\$ 12.689.138.591	2.470
ARAUCA	2	\$ 10.621.457.956	2.121
HUILA	2	\$ 2.067.680.635	349
2023	15	\$ 37.017.899.395	4.852
BOLÍVAR	10	\$ 9.847.254.941	1.181
META	2	\$ 21.079.181.947	2.694
SUCRE	3	\$ 6.091.462.507	977
Total general	37	\$ 121.561.680.082	25.337

Fuente DEE – Min Energía

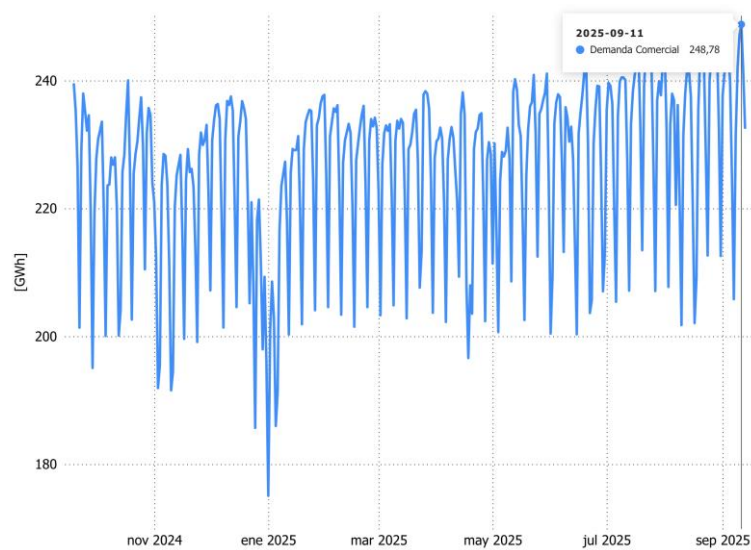
4.9. ANALISIS DE LA DEMANDA DE ENERGIA EN COLOMBIA

De acuerdo con las cifras de xm con corte a agosto de 2025, la demanda de energía en Colombia ha crecido conforme a la proyección de demanda realizada por la UPME para el presente año, mostrando valores consecuentes a los del límite medio como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: XM

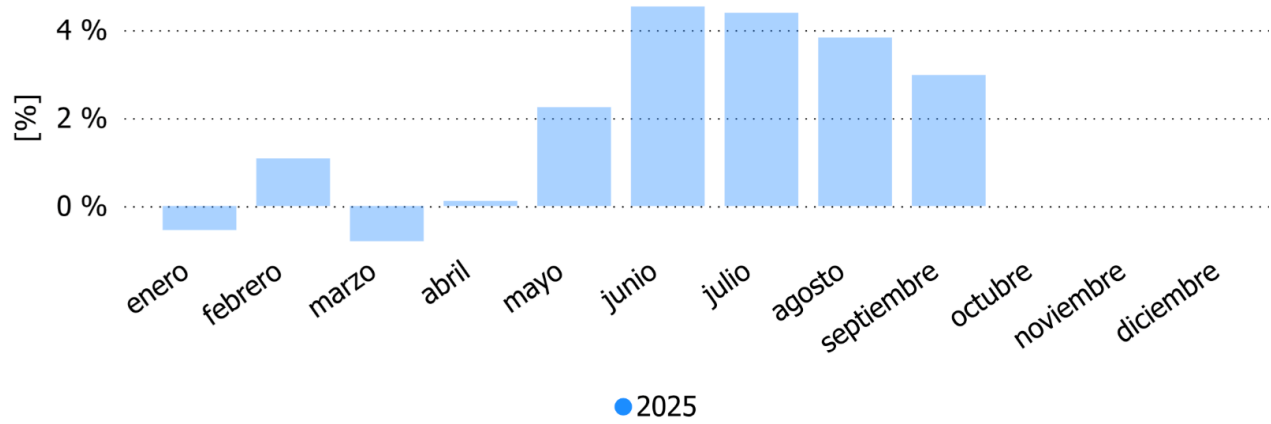
Durante septiembre de 2025, se superó el récord diario histórico de demanda en el país con 248,78 GWh el 11 de septiembre, como se muestra en la siguiente figura:



Fuente: XM

A continuación, se muestra la variación porcentual de la demanda de 2025, comparada con los mismos meses en 2024:

Variación Porcentual Demanda de Energía del SIN ?

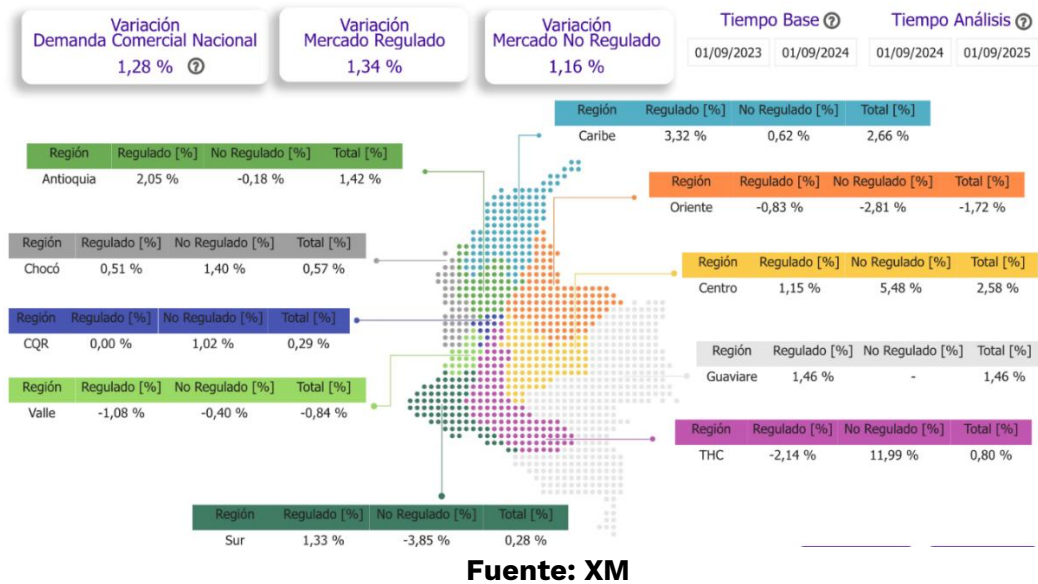


Fuente: XM

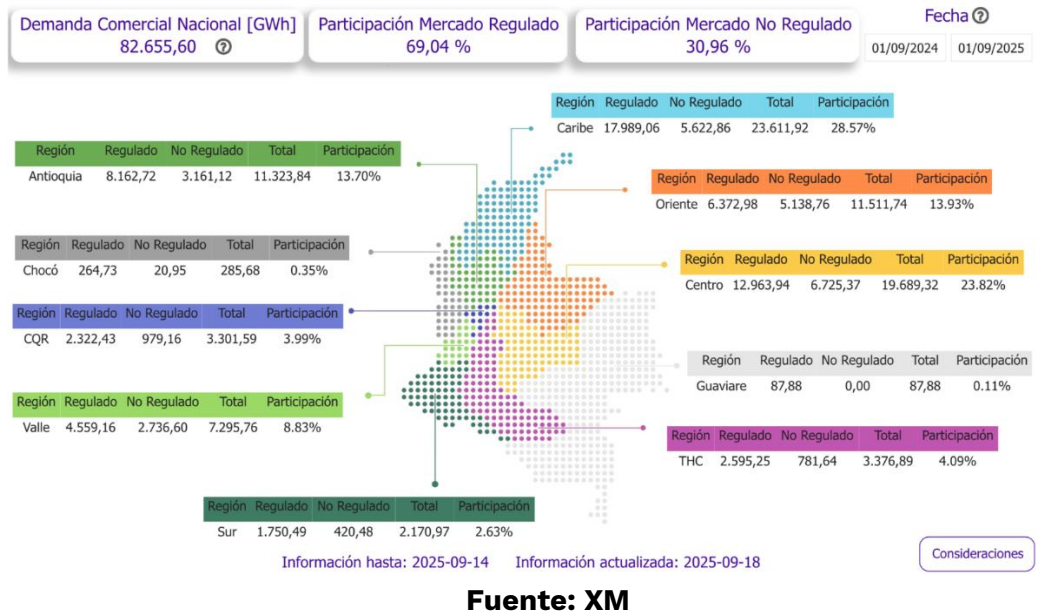
La variación general entre 2025 comparada con 2024 ha tenido un crecimiento promedio del 1,28%. Se muestra en la siguiente gráfica la variación de la demanda por regiones entre 2024 y 2025 en la que todas

las regiones del país han tenido un crecimiento de la demanda con respecto al año anterior, esta se ha dado tanto en el mercado regulado como en el mercado no regulado.

DEMANDA DE ENERGIA POR REGIONES



Junto con la desagregación de demanda por regiones, incluyendo mercado regulado y no regulado en el último año, también se muestra la participación de cada región



Comportamiento demanda de energía regulada y no regulada de septiembre de 2024 a septiembre de 2025

Del mismo modo, se presenta un crecimiento general en el mercado regulado y no regulado discriminado de manera mensual y de forma acumulada anual para 2025 en la que mensualmente se ha mostrado un crecimiento en la demanda de energía en el país. ha mostrado un crecimiento en la demanda de energía en el país.

▲ Mercado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Acumulado Anual
Demanda No Regulada	-0,09%	2,84%	1,26%	-0,94%	3,16%	5,89%	5,34%	6,52%	-7,87%	2,36%
Demanda Regulada	-0,87%	0,38%	-1,72%	0,56%	1,95%	4,07%	3,99%	2,8%	-8,4%	0,8%

Fuente: XM

Comportamiento de la demanda por tipo de consumidor

En el mercado no regulado discriminado por uso, se ve que la participación mayoritaria se da en industrias manufactureras y este ha crecido un 4,45% en el último año. Teniendo en cuenta esto, en promedio con todos los sectores, se da un crecimiento en el mercado del 6,52% y la variación más grande en el sector de Explotación de minas y canteras con un crecimiento del 16,25%.

CIIU	Demanda Comercial Tiempo Base [GWh]	Demanda Comercial Tiempo Análisis [GWh]	Participación [%]	Variación [%]
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	836,11	864,89	38,70%	4,45%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	620,11	720,64	32,25%	16,25%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; RE...	110,32	109,81	4,91%	-0,04%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA...	83,09	84,99	3,80%	3,16%
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATA...	74,55	69,95	3,13%	-6,11%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES ...	67,38	66,69	2,98%	-0,76%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMA...	50,88	50,72	2,27%	0,14%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	49,81	49,10	2,20%	-0,98%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y A...	31,68	30,71	1,37%	-2,83%
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	31,10	31,71	1,42%	2,13%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	30,65	31,61	1,41%	4,04%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	30,51	27,56	1,23%	-9,51%
EDUCACIÓN	25,51	24,26	1,09%	-2,22%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	21,33	22,40	1,00%	5,53%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ...	10,88	11,52	0,52%	6,65%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	9,10	8,45	0,38%	-5,97%
CONSTRUCCIÓN	9,00	10,26	0,46%	14,65%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y T...	8,73	10,02	0,45%	15,82%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENEMIENT...	7,53	7,45	0,33%	-0,92%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADE...	2,01	2,04	0,09%	1,50%
Total	2.110,27	2.234,78	100,00%	6,52%

Fuente: XM

4.10. ANALISIS DEL MERCADO

El Plan Indicativo de Expansión y Cobertura de Energía Eléctrica PIEC 2024-2028 de la UPME ilustra las alternativas de energización para el territorio colombiano acorde con la se contemplan tres alternativas de electrificación: interconexión de viviendas a la red de distribución existente, soluciones individuales fotovoltaicas aisladas y sistemas híbridos aislados agrupados en forma de microrred, tal como se describe en la siguiente manera:

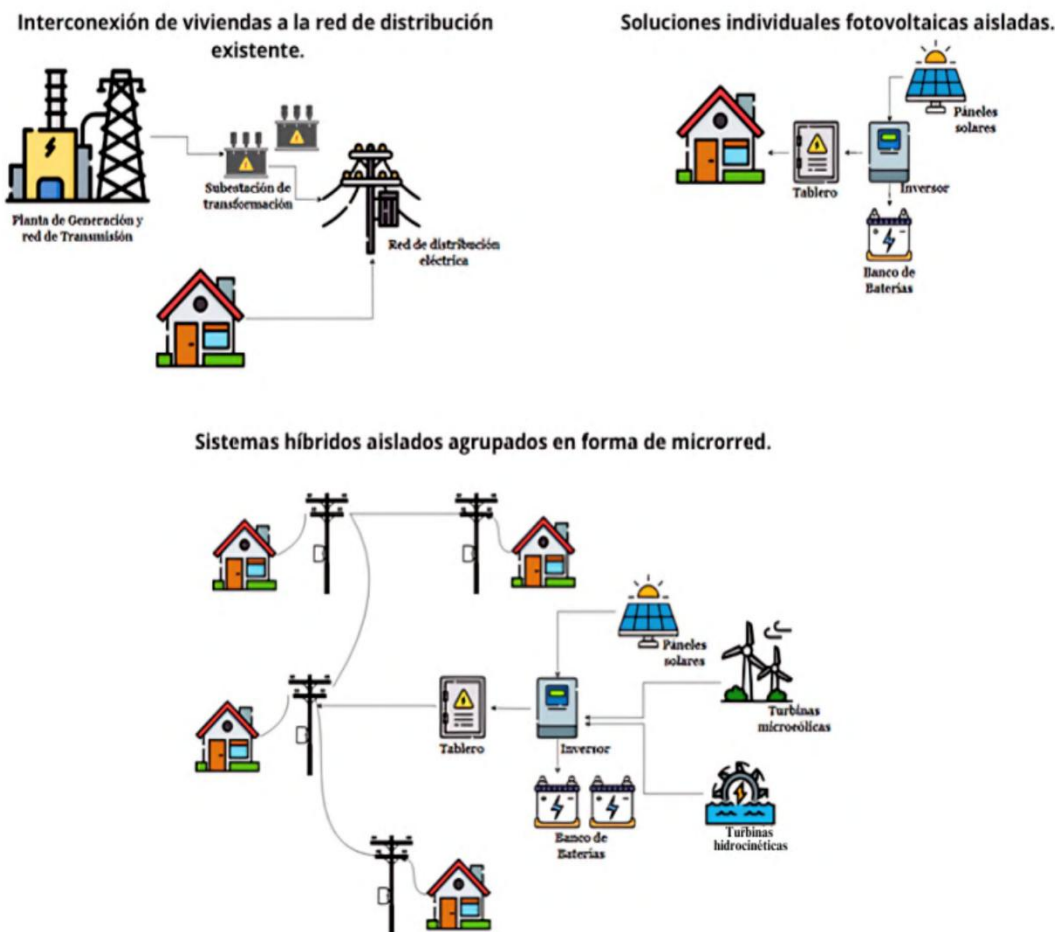


Figura 12. Soluciones de electrificación contempladas en el PIEC.

Fuente UPME

Interconexión de viviendas a la red de distribución existente: Esta solución contempla la conexión de uno o varios usuarios a las redes de distribución existentes en el país. Las opciones factibles para la expansión de la red incluyen:

- Conexiones a nivel de tensión 1, es decir, tensiones menores a 1 kV de las redes del Sistema de Distribución Local (SDL) (densificación).
- Conexiones a niveles de tensión 2, es decir, tensiones menores a 30 kV de las redes del Sistema de Distribución Local (SDL) (<30 kV) (intensificación)

Soluciones individuales fotovoltaicas aisladas: Estas soluciones se configuran como otra alternativa de energización para las Zonas No Interconectadas (ZNI). Es una opción factible para electrificar una VSS en caso de que exista una dispersión importante entre esta y la red de distribución existente más cercana, que haga inviable su conexión. Este sistema de generación eléctrica está compuesto por paneles solares,

baterías para el almacenamiento de energía y la electrónica de potencia con equipos como el inversor híbrido, que incluye el regulador de carga.

Sistemas híbridos aislados agrupados en forma de microrred: Una solución híbrida aislada puede ser de tipo microrred cuando permite atender varias VSS de una manera más robusta y económica. Esto se considera siempre y cuando la dispersión (interdistancia entre viviendas) de dichas VSS no sea tan grande, que haga inviable esta solución y cuando no sea necesario incluir redes de transmisión de gran calibre o transformadores elevadores de tensión para garantizar el nivel de voltaje de cada usuario. La microrred podría estar compuesta por un conjunto de diversas tecnologías renovables que podría incluir desde sistemas de paneles solares, aerogeneradores de pequeña escala menores a 20 kW, tecnologías para el aprovechamiento de la energía hidráulica a filo de agua como picocentrales hidroeléctricas de hasta 5 kW, y turbinas hidrocinéticas sumergibles. También contempla el uso de sistemas de almacenamiento de energía, en este caso baterías de litio y componentes asociados de electrónica de potencia tales como inversores híbridos y sistemas de protecciones eléctricas y los activos de conexión en baja tensión (BT) que permiten distribuir la energía generada a los usuarios que pertenecen a la microrred.

Soluciones fotovoltaicas con Sistemas de autogeneración a pequeña escala: Es una opción que se refiere a la capacidad de un usuario (ya sea residencial, comercial o industrial) de generar su propia energía eléctrica, principalmente para su autoconsumo, y con una capacidad instalada relativamente baja, donde el límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala será de un (1) MW, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 281 de 2015 UPME.

Para noviembre de 2023, a través del programa “Hogares Energéticamente Sostenibles” se implementó un piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente y sur oriente de la ciudad de Cali, así como en capacitación y formación en FNCER que permitió asegurar la autosostenibilidad energética. Con este piloto se beneficiarán aproximadamente 2.000 usuarios con la instalación de SISFV con una capacidad instalada total 4.320 kWp, y 2.750 usuarios en GEE con la sustitución de hasta 27.506 bombillas ineficientes por LED. Así mismo, se implementarán 5 soluciones de movilidad eléctrica sostenibles en barrios vulnerables del oriente de Cali.

5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

Dentro de la “Convocatoria PRONE 002 de 2025” se recibieron **treinta y un (31)** planes, programas o proyectos por parte de diversos operadores de red y una vez se procedió con la revisión documental por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, **veinticinco (25)** cumplieron documentalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La fórmula indicada en el título “VI. CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS” del anexo a la Resolución **40432 del 25 de septiembre de 2025** fue la siguiente:

$$\begin{aligned}
 OPP_i [\%] = & Y1 * \frac{1(CU_{max} - CU_i)}{(CU_{max} - CU_{min})} + 1 + (Y2 - 1) * \frac{(CO_i - CO_{min})}{(CO_{max} - CO_{min})} + Y3 * TPAZ + Y4 \\
 & * \frac{(NU_i - NU_{min})}{(NU_{max} - NU_{min})} + Y5 * \frac{1(PEM_i - PEM_{min})}{(PEM_{max} - PEM_{min})} + Y6 * \frac{(PM_i - PM_{min})}{(PM_{max} - PM_{min})} \\
 & + Y7 * \frac{(CBS_i - CBS_{min})}{(CBS_{max} - CBS_{min})} + Y8 * \frac{(CPS_i - CPS_{min})}{(CPS_{max} - CPS_{min})} + Y9 \\
 & * \frac{(SAIDI_i - SAIDI_{min})}{(SAIDI_{max} - SAIDI_{min})} + Y10 * \frac{(SAIFI_i - SAIFI_{min})}{(SAIFI_{max} - SAIFI_{min})}
 \end{aligned}$$

Dónde:

Y1: Menor costo por usuario, tiene asignado un porcentaje de 15%.

Y2: Cofinanciación, tiene asignado un porcentaje de 5%.

Y3: Territorios de PAZ (PDET y ZOMAC), tiene asignado un porcentaje de 10%.

Y4: Número de usuarios, tiene asignado un porcentaje de 10%.

Y5: Pobreza energética multidimensional, tiene un porcentaje de 5%.

Y6: Pobreza multidimensional, tiene un porcentaje de 5%.

Y7: Cantidad de barrios subnormales, tiene un porcentaje de 15%.

Y8: Consumo promedio por subscritor, tiene un porcentaje de 15%.

Y9: Indicador de calidad SAIDI, tiene un porcentaje de 10%.

Y10: Indicador de calidad SAIFI, tiene un porcentaje de 10%.

i: Hace referencia al proyecto al que se le está aplicando la fórmula de priorización.

max: Hace referencia al valor máximo del indicador dentro de los proyectos incluidos en la priorización.

min: Hace referencia al valor mínimo del indicador dentro de los proyectos incluidos en la priorización.

CU: Es el costo por usuario, expresado en \$.

CO: Es el valor de cofinanciación sobre el costo de normalización del proyecto, expresado en \$.

TPAZ: El proyecto está dentro de un territorio de PAZ (PDET/ZOMAC), se asigna 1 si es afirmativo y 0 si es negativo.

NU: Es la cantidad de número de usuarios a ser beneficiados según cada proyecto, expresado en unidad.

PEM: Es el valor del indicador de pobreza energética multidimensional según el municipio de ubicación de cada proyecto, expresado en porcentaje.

PM: Es el valor del indicador de pobreza multidimensional según el departamento de ubicación de cada proyecto, expresado en unidad decimal.

CBS: Es la cantidad de barrios subnormales según el departamento de ubicación de cada proyecto, expresado en unidad.

CPS: Es el consumo promedio por suscriptor según el departamento de ubicación de cada proyecto, expresado en \$.

SAIDI: Es el valor del indicador SAIDI según el departamento de ubicación de cada proyecto, expresado en unidad decimal.

SAIFI: Es el valor del indicador SAIFI según el departamento de ubicación de cada proyecto, expresado en unidad decimal.

Bajo las anteriores condiciones, la Secretaría Técnica presentó a los miembros del Comité CAPRONE, el Orden de Priorización de **veinticinco (25)** planes, programas o proyectos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la “**Convocatoria PRONE 002 de 2025**”.

Los miembros del Comité aprobaron financiar los **veinticinco (25)** proyectos que cumplieron con los requisitos de la **convocatoria PRONE 002-2025, que normalizarán 7.313 usuarios por un valor de \$ 132.160.235.763** pesos colombianos (COP).

Se informó al comité CAPRONE que, el presupuesto para la asignación de recursos de los proyectos cuyo objeto sea normalizar las redes eléctricas en barrios subnormales es para las vigencias 2025 y 2026 como se muestra en la siguiente tabla:

NÚMERO DE PROYECTOS	25
COSTO TOTAL DE LOS PROYECTOS	\$132.160.235.763,00
NÚMERO DE USUARIOS BENEFICIADOS	7.313
COSTO PROMEDIO POR USUARIO	\$ 18.071.958,94

Fuente DEE – Min Energía

PROYECTOS FINANCIADOS PRONE No. 002 de 2025

Nº	Nombre Proyecto	Departamento	Municipio	Barrio	ID	Valor Total del Proyecto	Costo por usuario	Número de Usuarios	Total CDP
2	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO MIRANCHITO LA BENEDICIÓN SEMANA SANTA - SECTOR MIRANCHITO	Meta	PUERTO GAITÁN	MIRANCHITO LA BENEDICIÓN SEMANA SANTA - SECTOR MIRANCHITO	EMSA	\$ 35.043.411.741,00	\$ 17.469.297,98	2.006	59,0%
1	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN	Magdalena	CIENAGA	JORGE ELIECER GAITÁN	AIR-E	\$ 7.141.183.715,00	\$ 16.011.622,68	446	54,6%
4	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO OCHO DE ENERO	La Guajira	FONSECA	OCHO DE ENERO	AIR-E	\$ 4.470.245.528,00	\$ 16.080.039,88	278	52,9%
3	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SIMÓN BOLÍVAR	La Guajira	MAICAO	SIMÓN BOLÍVAR	AIR-E	\$ 2.594.524.216,00	\$ 16.631.565,49	156	51,8%
7	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO URB DASSY HERNÁNDEZ	La Guajira	MAICAO	URB DASSY HERNÁNDEZ	AIR-E	\$ 3.721.232.418,00	\$ 16.914.601,90	220	51,6%
6	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO OSCAR MEJÍA, DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	La Guajira	MAICAO	OSCAR MEJÍA	AIR-E	\$ 3.486.717.488,00	\$ 17.609.684,28	198	50,1%
5	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO URB ZENÚ MIGUEL LÓRA	La Guajira	MAICAO	URB ZENÚ MIGUEL LÓRA	AIR-E	\$ 3.079.555.568,00	\$ 17.638.595,22	174	49,8%
8	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL RETIRO II	La Guajira	FONSECA	EL RETIRO II	AIR-E	\$ 2.830.238.030,00	\$ 17.573.118,20	161	49,4%
13	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO DOCE DE OCTUBRE	La Guajira	FONSECA	DOCE DE OCTUBRE	AIR-E	\$ 8.697.237.664	\$ 19.072.890	456	47,9%
16	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA INMACULADA	Atlántico	MANATÍ	LA INMACULADA	AIR-E	\$ 3.840.255.015,00	\$ 16.341.510,70	235	46,7%
9	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOMA FRESCA	La Guajira	SAN JUAN DEL CESAR	LOMA FRESCA	AIR-E	\$ 2.086.609.097,00	\$ 19.143.202,72	109	46,6%
18	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PROGRESO ETAPA 2	Atlántico	LURUACO	EL PROGRESO ETAPA 2	AIR-E	\$ 854.509.959,00	\$ 16.432.883,83	52	46,1%
11	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO URB LA FELICIDAD	Atlántico	MANATÍ	URB LA FELICIDAD	AIR-E	\$ 5.437.613.899,00	\$ 17.020.475,47	323	45,8%
20	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO DIECINUEVE DE MARZO	Atlántico	LURUACO	DIECINUEVE DE MARZO	AIR-E	\$ 3.204.574.977,00	\$ 17.416.168,35	184	44,9%
12	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO 8 DE FEBRERO	Atlántico	CAMPO DE LA CRUZ	OCHO DE FEBRERO	AIR-E	\$ 3.176.256.488,00	\$ 17.356.592,84	183	44,5%
17	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL VIEJO	Magdalena	SITONUEVO	EL VIEJO	AIR-E	\$ 5.107.749.152,00	\$ 16.801.806,95	304	43,5%
14	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Atlántico	REPELÓN	LAS PALMAS	AIR-E	\$ 4.284.929.684,00	\$ 18.233.743,34	235	43,3%
15	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PATIO BONITO, MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	La Guajira	URIBIA	PATIO BONITO	AIR-E	\$ 3.514.224.914,00	\$ 17.571.124,57	200	42,8%
10	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PARRANTAL RURAL Y VILLA SANDRA	La Guajira	MAICAO	PARRANTAL RURAL Y VILLA SANDRA	AIR-E	\$ 7.793.866.288,00	\$ 22.016.571,44	354	42,2%
19	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA FAUSTA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	La Guajira	URIBIA	VILLA FAUSTA	AIR-E	\$ 6.464.328.722,00	\$ 18.629.169,40	347	41,5%
23	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO CIENTOS PESOS RURAL	Atlántico	REPELÓN	CIENTOS PESOS RURAL	AIR-E	\$ 2.894.664.369,00	\$ 20.384.960,35	142	38,6%
21	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO FONSECA SIOSÍ	La Guajira	URIBIA	FONSECA SIOSÍ	AIR-E	\$ 1.445.962.067,00	\$ 19.807.699,55	73	37,8%
24	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL ESPINAL	Atlántico	MALAMBO	EL ESPINAL	AIR-E	\$ 2.409.272.960	\$ 22.728.990	106	33,2%
25	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ENRIQUE IPUANA	La Guajira	URIBIA	ENRIQUE IPUANA	AIR-E	\$ 5.603.820.410,00	\$ 23.644.811,86	237	31,1%
22	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS PAVITAS	Magdalena	EL PIÑÓN	LAS PAVITAS	AIR-E	\$ 2.917.271.353,00	\$ 21.770.681,74	134	30,6%
TOTAL						\$ 132.160.235.763,00	\$ 18.414.712,36	7.313	

Fuente DEE – Min Energía

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

En cuanto a los costos de operación, mantenimiento y reposición el OR acepta la remuneración vía regulatoria, en el que se usan los criterios de eficiencia económica (aproximación a precios de mercado competitivo) y suficiencia financiera (garantía de la recuperación de costos y gastos propios de la operación, incluyendo la reposición y el mantenimiento).

El Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente

contratación.

En primer lugar, se debe identificar el contexto en el cual la Entidad Estatal interactúa para conocer el ambiente social, económico y político e identificar sus propios riesgos, los riesgos comunes a sus procesos de contratación y los riesgos del presente proceso de contratación.

Una vez establecido el contexto, se debe identificar los riesgos, clasificar según su clase, fuente, etapa del proceso y tipo. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, se identifica la asignación y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta el costo y el beneficio de las acciones identificadas para el tratamiento de estos, así:

Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

	No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
	1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económicos	Es el asociado a los efectos por las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir las obligaciones, así como los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y/o PRESTADOR DE SERVICIOS según aplique, igualmente las variaciones en el costo de la nómina que disponga el OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y/o PRESTADOR DE	Produce un costo o sobre costo al contrato del inicialmente previsto.		4	8	Riesgo Extremo

Página 116 de 133

[illegible]

[illegible]

Página 119 de 133

Página 120 de 133

Página 121 de 133

Forma de Mitigarlo

Página 122 de 133

		Tratamiento /Controles a ser Implementados	Probabilidad	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
1	Operador y/o Prestador de Servicio	Periódico por parte el Operador y/o Prestador de Servicio verificando que los costos del proyecto en su contratación están dentro del presupuesto aprobado	3	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del operador y/o Prestador de Servicio constante y verificando los costos de mercado	Mensual	
2	Operador y/o Prestador de Servicio	Periódico por parte el Operador y/o Prestador de Servicio verificando que los costos del proyecto en su contratación están dentro del presupuesto aprobado	2	4	Riesgo Bajo	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del operador y/o Prestador de Servicio constante y verificando los costos de mercado	Mensual	

	3	Operador y/o Prestador de Servicio	Periódico por parte el Operador y/o Prestador de Servicio analizando los precios del mercado y se verifican sus variaciones	3	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la etapa de AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del Operador y/o Prestador de Servicio constante verificando los costos de mercado	Mensual
	4	Operador y/o Prestador de	Control y seguimiento del cronograma	3	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación de la Fase 1	Estableciendo el porcentaje real de avance o atraso del cronograma	Semanal
	5	Operador y/o Prestador	Control y capacitación al personal encargado de realizar las actividades del contrato	2	4	Riesgo Bajo	Si	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la verificación adelantada en campo	Permanente

8			7			6						
Operador y/o Prestador de			Operador y/o Prestador de			Operador y/o Prestador de						
Seguimiento a la validación de los requisitos ambientales requeridos para la construcción			Realizar procesos de gestión con la comunidad en general con la debida antelación al inicio de las actividades			Realizar los procesos de gestión ante los entes territoriales.			A través de la verificación en la revisión de los estudios prediales y de permisos de paso.			
2			2			2						
1			2									
3			4			4						
Riesgo Bajo			Riesgo Bajo			Riesgo Bajo						
Si			Si			Si						
Operador y/o Prestador de Servicio			Operador y/o Prestador de Servicios			Operador y/o Prestador de Servicio						
A partir de la etapa de planeación del contrato			A partir de la etapa de planeación del contrato			A partir de la etapa de planeación del contrato						
Hasta la terminación de la actividad de construcción			Hasta la terminación de la actividad de construcción			Hasta la terminación de la actividad de construcción						
A través de la verificación en la revisión de las licencias ambientales y permisos relacionados.			A través de la verificación en la revisión de los estudios prediales y de permisos de paso.			A través de la verificación en la revisión de los estudios prediales y de permisos de paso.						
Permanente			Permanente			Permanente						

11	Operator y/o Prestador	Control y capacitación al personal encargado de realizar las actividades del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	No	Operator y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la verificación de actas de capacitación	Mensual
10	Operator y/o Prestador de Servicio	Control durante la ejecución del contrato por parte del OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) y/o prestador de servicios según aplique	3	2	5	Riesgo Medio	No	Operator y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la fase AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del operador del contrato y/o prestador de servicios según aplique.	Mensual
9	Operator y/o Prestador de	Control durante la ejecución del contrato por parte del interventor	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Operator y/o Prestador de Servicio	A partir de la etapa de planeación del contrato	Hasta la terminación de la actividad de construcción	A través de la verificación adelantada en campo	Mensual

	12	Operador y/o Prestador de Servicio	Control durante la ejecución del contrato por parte del interventor y el supervisor del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato	A través de verificación de actas de aprobación o validación	Permanente
	13	Operador y/o Prestador de Servicio	Planificación y Control durante la ejecución del contrato de los tiempos establecidos para la contratación por parte del interventor y el supervisor	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la etapa precontractual del contrato	Hasta la terminación de la Fase 1 del contrato	Planeación y control por parte del Operador y/o prestador de servicios según aplique, del Contrato	Permanente
	14	Operador y/o Prestador	Planificación, seguimiento y cumplimiento del cronograma	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la etapa precontractual del contrato	Hasta la terminación del contrato	Planeación y control por parte del Operador	Permanente

18	Operador y/o Prestador de	Disposición Nacional	1	1	1	2	Riesgo bajo	No	Operador y/o Prestador de	a partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor	Semanal
			4	1	1								
			2	2	2								
17	Ministerio	Verificación por parte del supervisor de los cambios en la reglamentación	1	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor	Mensual
16	Ministerio	Verificación por parte del supervisor de los informes de inventarios	1	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A partir del inicio de la etapa de AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor	Mensual
15	Ministerio	Verificación por parte del supervisor de los informes de inventarios	1	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A partir del inicio de la etapa de AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor	Mensual

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA):

- **Frente a la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor del **MINISTERIO**, que cubra los siguientes amparos:
 - i. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo 3 “Cronograma”, más treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.
 - ii. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de FASE I, establecida en el Anexo 3 “Cronograma”, más tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

- iii. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 3 “Cronograma”, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo debe figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá cargar en **SECOP** y enviar las garantías al **MINISTERIO** para su aprobación y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados.

PARÁGRAFO 2: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá cargar en **SECOP** y remitir la actualización de garantías.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá cargar en **SECOP** y remitir las mismas al **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual deberá cargarlas y enviarlas mediante **SECOP** al **MINISTERIO**.

- **Frente a la FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, los activos aportados, con las siguientes pólizas:
 - i. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, la cual deber ser igual al plazo de ejecución de la FASE II y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía.
 - ii. **TODO RIESGO Y DAÑO MATERIAL:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de los activos, en virtud de todos los proyectos, con un plazo contado a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura y hasta la terminación del plazo de la FASE II, en la cual el **MINISTERIO** tendrá la calidad de asegurado y beneficiario en proporción al valor de su aporte.

Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** ante la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

iii. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el cien (100%) del valor de los activos o de los bienes entregados, establecido en el acta de recibo y entrega de la infraestructura, por un término contado a partir de la suscripción de dicha acta y hasta la terminación de la FASE II y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato
- Muerte y/o lesiones de terceros en general.

En este amparo el **MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios el **MINISTERIO**, y los terceros afectados.

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE del **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** a la **SUPERVISIÓN** del presente Contrato del **MINISTERIO**, mediante SECOP II, para su aprobación por parte del **MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados.

PARÁGRAFO 2: En virtud del Decreto 1082 de 2015 y el principio de indivisibilidad de la garantía, el periodo de garantía deberá constituirse con una vigencia de uno (1) a cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la FASE II. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. **EL OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá en todo caso remitir mediante SECOP II, con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente, la renovación de la misma.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO**, se deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirlas mediante SECOP II al **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO 4: Se permitirá por parte del **MINISTERIO** la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando.
- El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global.

- En la caratula de la póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)** deberá exigir a sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, la constitución de las siguientes garantías:

1. Garantías aplicables a todo tipo de contrato (obra, suministro e interventoría)

- A) Garantía de cumplimiento del contrato
- B) Garantía por calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
- C) Garantía por amparo de devolución del pago anticipado, cuando aplique
- D) Garantía por salarios y prestaciones sociales
- E) Garantía por calidad del servicio

2. Garantías aplicables únicamente a contratos de obra y/o suministro:

- A) Garantía por estabilidad y calidad de la obra (No aplica para contratos de interventoría)
- B) Póliza todo riesgo construcción y montaje (No aplica para contratos de interventoría)
- C) Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual (No aplica para contratos de interventoría)

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, Así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el **MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**.

PARÁGRAFO 1: Se deberá exigir que, en caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, el **CONTRATISTA DERIVADO** realice la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 2: El **OPERADOR DE RED (DE ENERGIA ELECTRICA)**, verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los contratistas, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados para la modalidad de selección de contratación directa, en consecuencia, están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

9. Anexos. Hace parte del presente documento los anexos descritos.

Firma Responsable: _____
Nombre: VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Cargo: DIRECTOR DE ENERGÍA ELECTRICA



Código validación comunicación: 7c1bc

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señora

Estefany del Carmen Fúnez Guerra

funezguerra100@gmail.com

Palmito, Sucre

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado No. 1-2026-028241

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado **MME 1-2026-028241**, en la cual manifestó:

“(...) Solicitamos que nuestra comunidad sea tenida en cuenta para recibir un sistema de alumbrado público que contribuya a mejorar la seguridad, la movilidad y el bienestar de las familias que habitan este sector rural.

Adicionalmente, el servicio de energía eléctrica que recibimos no es óptimo; sin embargo, las tarifas cobradas corresponden a valores similares a los de una zona urbana, incluyendo cobros por concepto de alumbrado público, pese a que este servicio no se presta en nuestra comunidad. (...)”

Al respecto le informamos que, este radicado fue trasladado a la alcaldía municipal de **Los Palmitos** bajo el radicado número **2-2026-027456**, para que de acuerdo a su solicitud de alumbrado público le sea dada respuesta, y traslado a **Afinia** bajo el radicado número **2-2026-027453**, para que, de conformidad con su solicitud, de respuesta de sobre el cobro de las tarifas. Se dio traslado como consta en los oficios dirigidos en mención, ya que el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA no es la entidad competente para atender la solicitud realizada.

Finalmente, recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Ministerio de Minas y Energía

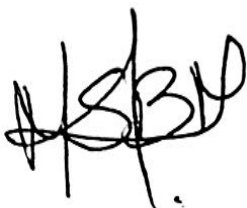
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-028241

Anexos: Traslados 2-2026-027456 y 2-2026-027453

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: a6bc5

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señora

Cruz Elena Aguilar Jaramillo

jdl57paraiso@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la Petición con Radicado No. 1-2026-028426

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado **MME 1-2026-028426**, en la cual manifestó:

***“Primera:** Que la empresa Air-e emita de manera inmediata una respuesta de fondo a la solicitud del derecho de petición de fecha 28 de abril de 2026, con independencia de sus trámites y gestiones administrativas internas.*

***Segunda:** Se proceda de manera inmediata con la construcción de un muro de encerramiento para los transformadores, cumpliendo con las especificaciones técnicas que correspondan, garantizando la seguridad de mi hogar, mitigar el riesgo eléctrico y salvaguardar nuestra integridad física y la de mi propiedad.*

***Tercera:** Se realicen las pruebas técnicas de emisión de ruido sobre el nuevo transformador instalado en mayo de 2026 y se apliquen los correctivos de aislamiento acústico necesarios para cesar la perturbación ambiental que afecta nuestra salud.*

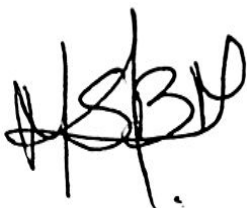
Cuarta: Se reconozca el derecho de servidumbre y se adelanten las gestiones correspondientes”

Al respecto le informamos que, este radicado fue trasladado a **Air-e S.A.S. E.S.P.** bajo el radicado número **2-2026-027965**, como consta en el oficio dirigido al operador en mención, ya que el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA no es la entidad competente para atender la solicitud realizada.



Finalmente, recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-028426

Anexos: 2-2026-027965

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: dd8a2

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señor

Tonis Sotelo

tsotelo2015@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado No. 1-2026-027204

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado **MME 1-2026-027204**, en la cual manifestó:

*“(...) Vivo en La Vereda La Música que pertenece al municipio de Sahagún.
En pleno siglo XXI y aún no contamos con el servicio de energía eléctrica.
Quiero pedir a ustedes nos tenga en cuenta con un proyecto de energía solar.”
(...)”*

Al respecto le informamos que, este radicado fue trasladado a **Afinia Grupo EMP** bajo el radicado número **2-2026-027218**, como consta en el oficio dirigido al operador en mención, ya que el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA no es la entidad competente en primera medida para atender la solicitud realizada, de conformidad con el artículo 134 de la ley 142 de 1994 el cual señala que, **“Del derecho a los servicios públicos domiciliarios. Cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos.”**

Finalmente, recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

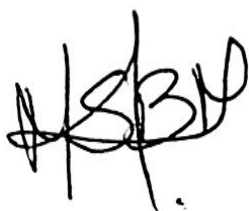
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-027204

Anexos: 2-2026-027218

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: 3db32

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

CNM-IPSE

cnm@ipse.gov.co

Carrera 12 N. 84 – 12 Oficina 701 Edificio Avenida Torre 82
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado Del Radicado No. 1-2026-025459

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado MME **1-2026-025459**, remitido por el **Defensor Regional Del Caquetá Dr. Edwin Fabián leal Hernández**, en donde se manifiesta entre otras que:

“(La Defensoría del Pueblo – Regional Caquetá ha venido realizando seguimiento a las graves afectaciones derivadas de la deficiente prestación del servicio público de energía eléctrica en la Inspección de Guacamayas, municipio de San Vicente del Caguán.

Conforme a la documentación allegada, se advierte una problemática estructural y prolongada asociada a fallas reiteradas de la Micro Central Hidroeléctrica de Guacamayas, así como proyectos inconclusos y ausencia de solución definitiva para garantizar continuidad y calidad del servicio.)”.

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada por el peticionario; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, procedemos, de manera atenta y respetuosa, a remitir la petición en referencia para su conocimiento y trámite, particularmente respecto a los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7, mediante los cuales se solicita que:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“(...) 1. Informar qué actuaciones adelanta actualmente el Ministerio frente a la situación energética de Guacamayas.

3. Informar si el Ministerio ha realizado seguimiento al Contrato 143 de 2021 y a los recursos ejecutados en el marco del proyecto PCH Guacamayas.

4. Precisar si existen recursos actualmente proyectados para intervención en dicha comunidad.

5. Informar cuáles son las medidas previstas para garantizar el acceso continuo y eficiente al servicio de energía eléctrica a la población rural afectada.

6. Remitir copia de estudios, mesas técnicas, diagnósticos o actuaciones adelantadas respecto de la problemática expuesta.

7. Precisar si el Ministerio considera viable técnicamente la continuidad de operación de la actual MCH Guacamayas o si se requiere una solución estructural distinta. (...)”

Lo anterior, considerando que el asunto podría corresponder a su ámbito, debido a que esa entidad es la competente para adelantar las actividades relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento y gestión de soluciones energéticas en zonas no interconectadas. De manera atenta solicitamos se evalúe la solicitud elevada por el funcionario y, en caso de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias institucionales, con el fin de brindar una respuesta oportuna al peticionario.

Recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-025459

Anexos: 1-2026-025459

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: 689f8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

ELECTROCAQUETA LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

contactenos@electrocaqueta.com.co

Florencia, Caquetá

Asunto: Traslado Del Radicado Número 1-2026-025459

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado MME **1-2026-025459**, remitido por el **Defensor Regional Del Caquetá Dr. Edwin Fabián leal Hernández**, en donde se manifiesta entre otras que:

“(La Defensoría del Pueblo – Regional Caquetá ha venido realizando seguimiento a las graves afectaciones derivadas de la deficiente prestación del servicio público de energía eléctrica en la Inspección de Guacamayas, municipio de San Vicente del Caguán.

Conforme a la documentación allegada, se advierte una problemática estructural y prolongada asociada a fallas reiteradas de la Micro Central Hidroeléctrica de Guacamayas, así como proyectos inconclusos y ausencia de solución definitiva para garantizar continuidad y calidad del servicio.)”.

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada por el peticionario; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, procedemos, de manera atenta y respetuosa, a remitir la petición en referencia para su conocimiento y trámite, particularmente respecto al numeral 2, mediante el cual se solicita que, *“(...) Indique si hay proyectos priorizados para interconexión al SIN, generación alternativa, transición energética, ampliación de cobertura y sustitución de infraestructura existente. (...)”*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Lo anterior, considerando que el asunto podría corresponder a su ámbito de competencia, en su calidad de operador de red y prestador del servicio de energía eléctrica en el área de influencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículos 14 y 15, los cuales señalan entre otros que, corresponde a las empresas prestadoras de servicios públicos de energía eléctrica desarrollar las actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y suministrar la información relacionada con su operación y expansión dentro de su ámbito de competencia. De manera atenta solicitamos se evalúe la solicitud elevada por el funcionario y, en caso de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias institucionales, con el fin de brindar una respuesta oportuna al peticionario.

Recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menenergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,

Martha Stephanny Barreto Mantilla

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-025459

Anexos: 1-2026-025459

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: 156cb

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Doctora

Nelcy Alejandra Lozano Valois

Representante Legal

Cooperativa de Servicios Públicos de Cupica

cooperativacupica2019@gmail.com

Calle 2 No. 2 - 102

Bahía Solano, Chocó

Asunto: Traslado Del Radicado No. 1-2026-024838

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado MME **1-2026-024838**, remitido por **CARLOS MARIO CARDONA PEREZ**, Personero Municipal de Bahía Solano, en donde se solicita:

“Desde el inicio del mes de mayo de 2026, la Microcentral Hidroeléctrica (MCH) que abastece al corregimiento se encuentra fuera de servicio por fallas técnicas las cuales eran previsible que iban a ocurrir, en razón a la falta de mantenimientos preventivos de manera periódica.

[...]

Por lo anterior y teniendo en cuenta que estamos frente a la omisión de prestación de un servicio esencial para la garantía y los derechos fundamentales; exigimos que en la brevedad posible se tomen todas las acciones necesarias para que se supere esta difícil situación y se envíe nuevos equipos generadores de energía, así como avanzar en los arreglos que requiere la Micro Central.”

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada por el peticionario; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



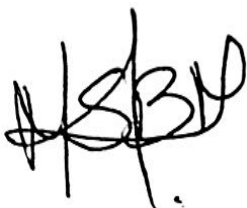
de 2015, procedemos, de manera atenta y respetuosa, a remitir la petición en referencia para su conocimiento y trámite.

Lo anterior, considerando que el asunto podría corresponder a su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la cual señala que “[*Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.*]”, de manera atenta solicitamos se evalúe la solicitud elevada por el ciudadano y, en caso de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias institucionales, con el fin de brindar una respuesta oportuna al peticionario.

Recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menenergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Cnm-ipse - (cnm@ipse.gov.co) - Carrera 12 N. 84 - 12 Oficina 701 Edificio Avenida Torre 82 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-024838

Anexos: 1-2026-024838

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: 55e69

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

Afinia - Grupo EPM

correspondencia@afinia.com.co

Sahagún, Córdoba

Asunto: Traslado a Afinia de la petición con radicado No. 1-2026-027204

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado **MME 1-2026-027204, TONIS ALBERTO SOTELO MERCADO**, solicita:

*“Vivo en La Vereda La Música que pertenece al municipio de Sahagún.
En pleno siglo XXI y aún no contamos con el servicio de energía eléctrica.
Quiero pedir a ustedes nos tenga en cuenta con un proyecto de energía solar.”*

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender en primera medida la solicitud presentada por el peticionario; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, procedemos, de manera atenta y respetuosa, a remitir la petición en referencia para su conocimiento y trámite.

Lo anterior, considerando que el asunto podría corresponder a su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1992, la cual señala en el artículo 153 que, *“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa”*, de manera atenta solicitamos se evalúe la

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



solicitud elevada por el ciudadano y, en caso de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias institucionales, con el fin de brindar una respuesta oportuna al peticionario.

Recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Afinia - Grupo Epm - (serviciosjuridicos@afinia.com.co) - SAHAGÚN - CÓRDOBA

Radicado Padre: 1-2026-027204

Anexos: 1-2026-027204

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: 24d29

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

servicio al cliente afinia

servicioalcliente@afinia.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado del radicado No. 1-2026-028241

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado **MME 1-2026-028241, Estefany del Carmen Fúñez Guerra**, solicita:

“(...) el servicio de energía eléctrica que recibimos no es óptimo; sin embargo, las tarifas cobradas corresponden a valores similares a los de una zona urbana, incluyendo cobros por concepto de alumbrado público, pese a que este servicio no se presta en nuestra comunidad. (...)”.

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada por el peticionario; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, procedemos, de manera atenta y respetuosa, a remitir la petición en referencia para su conocimiento y trámite.

Lo anterior, considerando que el asunto podría corresponder a su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículo 152 el cual señala las que, “*Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.*” de manera atenta solicitamos se evalúe la solicitud elevada por el ciudadano y, en caso de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes dentro del

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

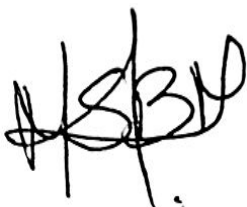


marco de sus competencias institucionales, con el fin de brindar una respuesta oportuna al peticionario.

Recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-028241

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Anexos: 1-2026-028241

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Código validación comunicación: c7d6b

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Alcalde

Gabriel Federico Rey Musa

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Los Palmitos

alcaldia@lospalmitos-sucra.gov.co

Cra 12 # 6 - 06

Los Palmitos, Sucre

Asunto: Traslado del radicado No. 1-2026-028241

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado **MME 1-2026-028241**, **Estefany del Carmen Fúnez Guerra**, solicita:

“(...) Solicitamos que nuestra comunidad sea tenida en cuenta para recibir un sistema de alumbrado público que contribuya a mejorar la seguridad, la movilidad y el bienestar de las familias que habitan este sector rural. (...)”.

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada por el peticionario; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, procedemos, de manera atenta y respetuosa, a remitir la petición en referencia para su conocimiento y trámite.

Lo anterior, considerando que el asunto podría corresponder a su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo numeral 1 la cual señala las Funciones de los Municipios “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”, y lo señalado en el decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.6.1.2 que señala que,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.” de manera atenta solicitamos se evalúe la solicitud elevada por el ciudadano y, en caso de considerarlo procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias institucionales, con el fin de brindar una respuesta oportuna al peticionario.

Recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-028241

Anexos: 1-2026-028241

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: 405be

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Doctor (a)

Edwin Fabian Leal Hernandez

Defensor Regional

Defensoría Regional Caquetá

caqueta@defensoria.gov.co

Florencia, Caquetá

Asunto: Respuesta De La Petición Con Radicado No. 1-2026-025459

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado **MME 1-2026-025459**, en la cual manifestó:

“(...) 1. Informar qué actuaciones adelanta actualmente el Ministerio frente a la situación energética de Guacamayas.

2. Indique si hay proyectos priorizados para interconexión al SIN, generación alternativa, transición energética, ampliación de cobertura y sustitución de infraestructura existente.

3. Informar si el Ministerio ha realizado seguimiento al Contrato 143 de 2021 y a los recursos ejecutados en el marco del proyecto PCH Guacamayas.

4. Precisar si existen recursos actualmente proyectados para intervención en dicha comunidad.

5. Informar cuáles son las medidas previstas para garantizar el acceso continuo y eficiente al servicio de energía eléctrica a la población rural afectada.

6. Remitir copia de estudios, mesas técnicas, diagnósticos o actuaciones adelantadas respecto de la problemática expuesta.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



7. Precisar si el Ministerio considera viable técnicamente la continuidad de operación de la actual MCH Guacamayas o si se requiere una solución estructural distinta. (...)”

Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada, por lo que, en relación con la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) Guacamayas y las actuaciones asociadas a dicho proyecto, se informa que este se encuentra a cargo del **Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE**, entidad competente para adelantar las actividades relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento y gestión de soluciones energéticas en las Zonas No Interconectadas. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado de los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7, a través del radicado número **2-2026-024627** de la solicitud al IPSE para que, en el marco de sus competencias, emita el pronunciamiento correspondiente.

Así mismo, respecto del numeral 2 de la petición, relacionado con la existencia de proyectos priorizados para interconexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, ampliación de cobertura, generación alternativa, transición energética o sustitución de infraestructura existente, se informa que dicha solicitud fue trasladada a la empresa **Electrocaquetá S.A. E.S.P.**, en su calidad de operador de red en la zona, a través del radicado número **2-2026-024630** con el fin de que informe las actuaciones, proyectos o iniciativas que se encuentren previstas o en ejecución dentro de su ámbito de competencia.

Finalmente, recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Defensoría Regional Caquetá - (danrojas@defensoria.edu.co) - FLORENCIA - CAQUETÁ

Radicado Padre: 1-2026-025459

Anexos: 1-2026-025459

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla



Código validación comunicación: ae83a

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Doctor

Carlos Mario Cardona Perez

Personería de Bahía Solano

personeria@personeriadebahiasolano.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta A La Petición Con Radicado No. 1-2026-024838

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado **MME 1-2026-024838**, en la cual manifestó:

“Desde el inicio del mes de mayo de 2026, la Microcentral Hidroeléctrica (MCH) que abastece al corregimiento se encuentra fuera de servicio por fallas técnicas las cuales eran previsible que iban a ocurrir, en razón a la falta de mantenimientos preventivos de manera periódica.

[...]

Por lo anterior y teniendo en cuenta que estamos frente a la omisión de prestación de un servicio esencial para la garantía y los derechos fundamentales; exigimos que en la brevedad posible se tomen todas las acciones necesarias para que se supere esta difícil situación y se envíe nuevos equipos generadores de energía, así como avanzar en los arreglos que requiere la Micro Central.”

Al respecto le informamos que, este radicado fue trasladado a **Cooperativa de Servicios Públicos de Cupica** con copia a **Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Las Zonas No Interconectadas – IPSE**, bajo el radicado número **2-2026-026469**, como consta en el oficio dirigido al operador en mención, ya que el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA no es la entidad competente para atender la solicitud realizada.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

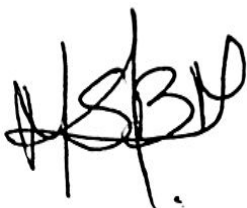
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Finalmente, recordamos que el Ministerio de Minas y Energía tiene como misión: formular y adoptar de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-024838

Anexos: 1-2026-024838

Elaboró: Jalil Americo Lozano Castro

Revisó: Silvia Patricia Martínez Jiménez

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla

Nombre:	Jalil Americo Lozano Castro
Cédula:	1.101.440.580
No. de Contrato:	GGC-1438-2026

	ENE
OBLIGACIÓN	PRODUCTO
1. Revisar, organizar, sistematizar y consolidar la documentación soporte requerida para la gestión de modificaciones presupuestales y demás trámites asociados a los proyectos de inversión asignados, principalmente PRONE.	
2. Apoyar la revisión de los documentos necesarios para la supervisión técnica y administrativa de contratos y convenios, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos.	
3. Brindar apoyo jurídico para la suscripción de convenios, contratos y/o memorandos de entendimiento, así como revisión de estudios previos y demás documentos precontractuales que surjan desde las diversas estrategias de la Dirección.	
4. Brindar apoyo en la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, proposiciones, requerimientos de entes de control y demás documentos que se le asignen.	
5. Alimentar y gestionar las matrices que le sean requeridas por el supervisor del contrato, con el objetivo de llevar un registro y control de las actividades adelantadas desde la supervisión de contratos.	

6. Apoyar la elaboración y consolidación de respuestas a derechos de petición y solicitudes presentadas por entidades territoriales, la comunidad en general y demás actores, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad vigente.	
7. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo con las actividades asignadas por el supervisor.	
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas.	Presentación con la supervisora y procesos de Induccion en los días siguientes

ERO	FEBR
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO
	Consolidación actos administrativos del PRONE - Solicitud Ministro
	Se realizó informe ejecutivo de 5 contratos de 2024 y 5 de 2025
	Se brindo apoyo en la revisión de las primero 10 paginas del formato estudios previos contratación directa excepto contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión
	Análisis de los artículos 4, 6, 8 y 12 del proyecto de Ley 279 de 2025
	Se apoyó el diligenciamiento de información de 5 contratos del año 2024 y 5 contratos del año 2025, de conformidad con la reunión del día 10 de febrero de 2026.

	Se otorgo respuesta a derechos de petición
Obligación 8	Asistencia a reuniones virtuales, capacitaciones y resolvieron dudas sobre el plan de trabajo.

FEVERO	MARZO
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/FEBRERO/OBLIGACION%201?csf=1&web=1&e=CUZKWV	
	Se realizara informe ejecutivo de los contratos verificados de los años 2024 y 2025
https://outlook.cloud.microsoft/host/0/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741?deeplink=mail%2F0%2F	Se brindara apoyo en la revisión del formato estudios previos contratación directa excepto contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
https://outlook.cloud.microsoft/host/0/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741?deeplink=mail%2F0%2F	
	Se apoya en el diligenciamiento de información de contratos del año 2024 y contratos del año 2025.

https://outlook.cloud.microsoft/host/0/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741?deeplink=mail%2F0%2F	Se esta otorgando respuestas a los derechos de peticion asignados.
	A. Se esta al tanto del grupo de Peticiones Congreso, en el cual se le da respuesta a las peticiones presentados por el congreso de la república, organizando y gestionando las peticiones del legislativo. B. PANORÁMICA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
https://outlook.cloud.microsoft/host/0/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741?deeplink=mail%2F0%2F	Se asistirá a las reuniones virtuales y capacitaciones que buscan la ejecución correcta del contrato en ejecución.

RZO	AB
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%201?csf=1&web=1&e=NKhJhO	Se mantendrá actualizada la base de datos de derechos de petición en la cual se encuentra consolidado la información de las peticiones.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%202?csf=1&web=1&e=PTDDYF	Se realizara informe ejecutivo del apoyando, análisis y consolidación de la información de los contratos correspondiente a las vigencias 2024-2025 en la matriz Excel del plan de mejoramiento
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%203?csf=1&web=1&e=1PGzAG	Se brindara apoyo en la revisión del formato estudios previos contratación directa excepto contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%204?csf=1&web=1&e=VjFXTS	Se otorgará las respuestas a los derechos de petición asignados dentro de las obligaciones contractuales.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%205?csf=1&web=1&e=zZhXhp	Se continuará con el apoyando, análisis y consolidación de la información de los contratos correspondiente a las vigencias 2024-2025 en la matriz Excel del plan de mejoramiento

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%206?csf=1&web=1&e=bTBgyA	Se dará respuesta a los derechos de peticiones asignados en la plataforma ARGO y se mantendrá en 0 dicha plataforma.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%207?csf=1&web=1&e=DolVwr	Se esta al tanto del grupo de Peticiones Congreso, en el cual se le da respuesta a las peticiones presentados por el congreso de la república, organizando y gestionando las peticiones del legislativo.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/3.%20Marzo/Evidencias/OBLIGACION%20C3%93N%208?csf=1&web=1&e=DolVwr	Se asistirá a las reuniones y/o capacitaciones con el fin de dar cumplimiento adecuado a las actividades asignadas dentro del

RIL	MA
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/4.%20ABRIL/OBLIGACION%20C3%93N%201?csf=1&web=1&e=hSfsab	Se realizará informe de seguimiento al PAE – fondo PRONE de conformidad con la base de datos suministrada.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/4.%20ABRIL/OBLIGACION%20C3%93N%202?csf=1&web=1&e=k0l6FK	Se apoyara en el analisis y consolidación de la información de los contratos correspondiente a las vigencias 2024-2025 en la matriz Excel del plan de mejoramiento
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/4.%20ABRIL/OBLIGACION%20C3%93N%203?csf=1&web=1&e=hbN8Xk	Analizará y verificará los estudios previos de Prone.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/4.%20ABRIL/OBLIGACION%20C3%93N%204?csf=1&web=1&e=7dgwmj	Se brindara respuesta a los derechos de petición asignados dentro de las obligaciones contractuales.
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/4.%20ABRIL/OBLIGACION%20C3%93N%205?csf=1&web=1&e=1Rhm48	Se alimentará las matrices Excel, de conformidad con las tareas asignadas. Tales matrices corresponden como por ejemplo a: Consolidación de DP, Revisiones contractuales y demás sean creadas

<https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/GRUPOFONDOSPNER/Shared%20Documents/22.%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS/2026/JALIL%20AMERICO%20LOZANO%20CASTRO/4.%20ABRIL/OBLIGACION%203%20N%206?csf=1&web=1&e=CjnS1p>

Se realizará el seguimiento al grupo de peticiones del Congreso de la República, a través del cual se canalizan las solicitudes de información y requerimientos formulados.

OBLIGACIÓN 7

Se realizará el análisis jurídico de los estudios previos de Prone.

OBLIGACIÓN 8

Se asistirá a las reuniones y/o capacitaciones con el fin de dar cumplimiento adecuado a las actividades asignadas dentro del

YO	JUN
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO
Obligación 1	De conformidad con la base de datos Excel PAE – Fondo PRONE, se realizará informe de seguimiento.
Obligación 2	Se apoyará en el análisis y consolidación de la información del plan de mejoramiento
Obligación 3	Se continuara con el analisis y verificación de los estudios previos de PRONE
Obligación 4	Se brindara respuesta a los derechos de petición asignados dentro de las obligaciones contractuales.
Obligación 5	Se actualizarán las matrices Excel, donde se encuentran consolidación de los DP asignados, así como del plan de trabajo del contratista.

	Se esta atento a las solicitudes e insumos del Grupo de Respuestas Congreso, y se realizará el seguimiento de dichos tramites.
Obligación 6	
	Se realizó análisis y recomendación del diligenciamiento del plan de acción para la respuesta y mitigación del riesgo.
Obligación 7	
	Se asistirá a las reuniones y/o capacitaciones con el fin de dar cumplimiento adecuado a las actividades asignadas dentro del
Obligación 8	

JUNIO	JULIO
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO
OBLIGACIÓN 1	Se realizará informe de seguimiento al PAE – fondo PRONE de conformidad con la base de datos suministrada.
OBLIGACIÓN 2	Se realizará la revisión de las redes sociales de los operadores de energía eléctrica asignados, con el fin de evidenciar posibles efectos por el fenómeno del niño. Se presentará informes.
OBLIGACIÓN 3	Analizará y verificará los estudios previos de Prone. Hasta 60 paginas.
OBLIGACIÓN 4	Se brindara respuesta a los derechos de petición asignados dentro de las obligaciones contractuales.
OBLIGACIÓN 5	Se alimentará las matrices Excel, de conformidad con las tareas asignadas. Tales matrices corresponden como por ejemplo a: Consolidación de DP, Revisiones contractuales y demás sean creadas

<u>OBLIGACIÓN 6</u>	Se realizará el seguimiento al grupo de peticiones del Congreso de la República, a través del cual se canalizan las solicitudes de información y requerimientos formulados.
<u>OBLIGACIÓN 7</u>	Se consolidará la información documental asignada, en el marco de ejecución de los procesos.
<u>OBLIGACIÓN 8</u>	Se asistirá a las reuniones y/o capacitaciones con el fin de dar cumplimiento adecuado a las actividades asignadas dentro del

L		IO		AGO	
ENLACE DE EVIDENCIA		PRODUCTO			
OBLIGACIÓN 1					
OBLIGACIÓN 2					
OBLIGACIÓN 3					
OBLIGACIÓN 4					
OBLIGACIÓN 5					

OBLIGACIÓN 6

OBLIGACIÓN 7

OBLIGACIÓN 8

STO	SEPTIE
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO

NOMBRE	OCTUBRE
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO

NOMBRE		NOVIA	
ENLACE DE EVIDENCIA		PRODUCTO	

NOMBRE	DICIEMBRE
ENLACE DE EVIDENCIA	PRODUCTO

MBRE
ENLACE DE EVIDENCIA



RADICADO ENTRADA	FECHA RADICADO ENTRADA MME
1-2026-007644	18/02/2026
1-2026-006828	16/02/2026
1-2026-006572	13/02/2026
1-2026-004886	5/02/2026
1-2026-008749	25/02/2026
1-2026-012239	16/03/2026
1-2026-012177	16/03/2026
1-2026-011430	11/03/2026
1-2026-014673	31/03/2026
1-2026-016813	14/04/2026
1-2026-017177	15/04/2026
1-2026-014598	31/03/2026
1-2026-019756	29/04/2026
1-2026-020530	4/05/2026
1-2026-021379	7/05/2026
1-2026-022264	12/05/2026
1-2026-022886	14/05/2026
1-2026-023904	21/05/2026
1-2026-023755	20/05/2026
1-2026-024994	27/05/2026
1-2026-025229	28/05/2026
1-2026-024838	26/05/2026
1-2026-025875	1/06/2026
1-2026-027204	9/06/2026
1-2026-027476	10/06/2026
1-2026-028241	16/06/2026
1-2026-028088	16/06/2026
1-2026-028426	17/06/2026
1-2026-028960	19/06/2026

ASUNTO

informar y denunciar que la empresa ENEL-CODENSA me tiene sin fluido eléctrico. S

1. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS: Instar a TEBSA a actualizar su registro de activos y

Le escribo para pedirle el favor de que ponga en regla los servicios de agua , luz, gas

Solicitud de pago por servidumbre en predio rural.

Notificación electrónica radicado entrada No 20265290816342 referencia TRASLADO

DENUNCIA DE INTERVENCION DE TRASFOMADORES VEREDA ARENOSO BAJO SECTOR

Problema en inirida guainia sobre la luz desde diciembre poner j a queja sobre la em

COPIA DE RESPUESTA PARA EL Señor: ALFREDO LUIS GRAVINI SIMANCAS Asunto: Res

No 20262011300641 Requerimiento. Radicado SSPD 20265291239302 del 25/03/2026.

Derecho de petición – Solicitud de delimitación, competencia y acciones frente a la

Derecho de petición en interés particular – Consulta sobre requisitos regulatorios pa

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PA

OFI26-00076578 / GFPU 13150000 EXT26-00060721 suscrita por el señor Alberto Jorge

Traslado por competencia comunicación E202600550 de la solicitud enviada por el s

GENSA-2026-IE-00001033 Respuesta al traslado por competencia de la solicitud de g

respuesta dada al señor HAROL GUZMAN-radicado # 2-2026-009913 del21/03/2026

Radicación PQRS EXT26-00076363 - 14 mayo 2026 MARTHA STEPHANNY BARRETO M

RESOLUCIÓN 40159 DE 2026

Referencia: Solicitud de nulidad de la deuda por prescripción – Reiteración ante Proc

CITACIÓN - "Reevolución Ciudadana Técnica: Mesa Técnica Metropolitana para

Derecho de Petición - Fallas Reiteradas de Energía -EPM_ Consecutivo: 22026800340

SOLICITUD DE ACCIONES URGENTES PARA SUPERAR LA CRISIS ENERGÉTICA EN EL C

PQ-GPP-COJ-35618-26_ALCALDIA_GIGANTE_COPIA_MINENERGIA

RV: Energía solar

Copia de respuesta a la solicitud allegada por competencia con número de radicado

Radicado 20262300609781 de 2026-06-12

Solicitud de intervención de la Gobernación del Huila en PMU – Municipio de Gigante

De

RESPUESTA RADICADO MINMINAS N° 2-2026-024630 DEL 03-06-2026 CON RADICAD

MATRIZ

NOMBRE DEL PETICIONARIO	TIPO DE COMUNICACIÓN
Freddy Salazar	DP
Gravini Asociados ▯ Alfredo Luis Gr	DP
Manuel Fernando Vargas Jaramillo	DP
Vicente Rubio Rios	DP
Superintendencia de Servicios Pú	DP
Anonimo	DP
Harol Guzman	DP
Termobarranquilla S.A. E.S.P. - Te	DP
Superintendencia de Servicios Pú	DP
VALERIA GNECCO CORREA	DP
Julio Mendoza Anaya	DP
Juan de la Rosa Lozano Bogotá	DP
Presidencia de la Republica	DP
CREG	DP
Gestión Energética S.A. E.S.P - GE	DP
Emelce S.A. E.S.P.	DP
Presidencia de la Republica	DP
Elvis Calderon	DP
Elena Isabel Marriaga	TRASLADO POR COMPETENCIA
Los Ciudadanos App	DP
Azteca Comunicaciones	TRASLADO POR COMPETENCIA
Carlos Mario Cardona Perez	DP
ENEL Colombia SA ESP	DP
Tonis Sotelo	DP
IPSE	RESPUESTAS INFORMATIVAS
Estefany del Carmen Fúnez Guerr	DP
Enel Colombia	DP
Cruz Elena Aguilar Jaramillo	DP
Electro Caquetá	RESPUESTAS INFORMATIVAS

DE SEGUIMIENTO

FECHA ASIGNACIÓN AL GESTOR (DEE)	FECHA ASIGNACIÓN AL GESTOR (GFGS)	MES DE INGRESO GFGS
18/02/2026	19/02/2026	febrero 2026
16/02/2026	25/02/2026	febrero 2026
13/02/2026	2/03/2026	marzo 2026
6/02/2026	3/03/2026	marzo 2026
25/02/2026	3/03/2026	marzo 2026
17/03/2026	18/03/2026	marzo 2026
16/03/2026	18/03/2026	marzo 2026
11/03/2026	23/03/2026	marzo 2026
31/03/2026	31/03/2026	marzo 2026
14/04/2026	14/04/2026	abril 2026
15/04/2026	16/04/2026	abril 2026
31/03/2026	16/04/2026	abril 2026
29/04/2026	29/04/2026	abril 2026
4/05/2026	7/05/2026	mayo 2026
7/05/2026	7/05/2026	mayo 2026
12/05/2026	12/05/2026	mayo 2026
15/05/2026	19/05/2026	mayo 2026
21/05/2026	22/05/2026	mayo 2026
20/05/2026	22/05/2026	mayo 2026
27/05/2026	28/05/2026	mayo 2026
28/05/2026	28/05/2026	mayo 2026
10/06/2026	11/06/2026	junio 2026
9/06/2026	10/06/2026	junio 2026
9/06/2026	10/06/2026	junio 2026
10/06/2026	10/06/2026	junio 2026
16/06/2026	18/06/2026	junio 2026
16/06/2026	19/06/2026	junio 2026
17/06/2026	19/06/2026	junio 2026
19/06/2026	19/06/2026	junio 2026

BO DE CORRESPONDENCIA –

[illegible]

GFGS 2026

FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA REASIGNACIÓN	RESPONSABLE 2
6/03/2026		
4/03/2026		
3/03/2026		
23/02/2026		
13/03/2026		
6/04/2026		
6/04/2026		
30/03/2026		
20/04/2026		
30/04/2026		
4/05/2026		
20/04/2026		
19/05/2026		
21/05/2026		
26/05/2026		
29/05/2026		
2/06/2026		
9/06/2026	25/05/2026	ASIGNÓ A OTRA DEPENDENCIA
22/05/2026		
16/06/2026	29/05/2026	ASIGNÓ A OTRA DEPENDENCIA
1/06/2026		
12/06/2026		
19/06/2026	16/06/2026	ASIGNÓ A OTRA DEPENDENCIA
26/06/2026		
30/06/2026		
3/07/2026		
3/07/2026	22/06/2026	ASIGNÓ A OTRA DEPENDENCIA
6/07/2026		
8/07/2026		

ESTADO	RADICADO DE RESPUESTA A PETICIONARIO	FECHA RADICADO DE RESPUESTA A PETICIONARIO	RADICADO DE TRASLADO
FINALIZADO	2-2026-005696	25/02/2026	6-0054542-2026-00
FINALIZADO	2-2026-005998	27/02/2026	2-2026-006828
FINALIZADO	2-2026-007079	6/03/2026	-006663 2-2026-006
FINALIZADO	2-2026-007081	6/03/2026	2-2026-006883
ARCHIVADO	N/A	11/03/2026	N/A
FINALIZADO	2-2026-010242	24/03/2026	26-009917 2-2026-00
FINALIZADO	2-2026-010244	24/03/2026	2-2026-009913
FINALIZADO	2-2026-010572	26/03/2026	N/A
FINALIZADO	2-2026-012605	1/04/2026	N/A
FINALIZADO	2-2026-015708	20/04/2026	2-2026-015273
FINALIZADO	2-2026-016078	21/04/2026	2-2026-015867
FINALIZADO	2-2026-015852	20/04/2026	14 2-2026-015745 2-
FINALIZADO	2-2026-018749 2-2	5/06/2026	6-018425 2-2026-01
FINALIZADO	2-2026-019661	7/05/2026	
FINALIZADO	2-2026-020451	11/05/2026	
ARCHIVADO	N/A	13/05/2026	N/A
ARCHIVADO	N/A	21/05/2026	N/A
REASIGNADO	N/A	N/A	N/A
FINALIZADO	2-2026-023134	26/05/2026	2-2026-023105
REASIGNADO	N/A	N/A	N/A
FINALIZADO	2-2026-024106	1/06/2026	2-2026-023795
FINALIZADO	2-2026-026945	16/06/2026	2-2026-026469
REASIGNADO	N/A	N/A	N/A
FINALIZADO	2-2026-027343	18/06/2026	2-2026-027218
ARCHIVADO	N/A	16/06/2026	N/A
FINALIZADO	2-2026-027583	22/06/2026	6-027456 2-2026-00
FINALIZADO	N/A	22/06/2026	N/A
FINALIZADO	2-2026-028115	24/06/2026	2-2026-027965
ARCHIVADO	N/A	24/06/2026	N/A

	Fecha de corte: 09/07/2025
	1839 Radicados en

FECHA RADICADO TRASLADO o REASIGNACIÓN ÁREA MME	OBSERVACIONES	DÍAS DE RESPUESTA
24/02/2026		6
27/02/2026		10
03/202605/03/2026		16
5/03/2026		22
N/A	Hace referencia a un acuse de recibido por parte de la Superin	11
24/03/2026		6
24/03/2026		6
N/A		11
N/A		2
15/04/2025		5
20/04/2026		5
20/04/2026		13
30/04/2026		26
		4
		3
N/A	Corresponde a la Costancia de envio al peticionario Harol Guz	2
N/A	Corresponde a un acuse de recibido automático por la respues	5
N/A	ASIGNADO A COLOMBIA SOLAR	
26/05/2026		5
N/A	Se Realizo devolución de la misma. La petición, se considera de competencia de OAAS.□	
29/05/2026		3
12/06/2026		14
N/A	Se reasigna a la OASS	
17/06/2026		7
N/A	Se archivo, por corresponder a una comunicación de IPSE, en	4
19/06/2026		5
N/A	Se realizo devolución para ser asignada a OAAS por no corres	5
23/06/2026		6
N/A	Se archiva, toda vez que corresponde a la constacia de respue	4

el año

RESPUESTA EN TÉRMINOS (SI/NO cuantos días)	TIEMPO DE REASIGNACIÓN AL GFGS
SI	1
SI	9
NO	17
NO	26
SI	6
SI	2
SI	2
SI	12
SI	0
SI	0
SI	1
NO	16
NO	0
SI	3
SI	0
SI	0
SI	5
SI	1
NO	2
SI	1
NO	0
NO	16
SI	9
SI	1
SI	0
SI	2
SI	3
SI	2
SI	0

SEGUIMIENTO GRUPO RESPUESTA CONGRESO, PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

Durante el periodo objeto del informe se realizó seguimiento permanente al grupo de respuestas al Congreso y a la plataforma Microsoft Teams, con el propósito de identificar de manera oportuna las solicitudes, requerimientos y derechos de petición remitidos por el Legislativo al Ministerio de Minas y Energía.

Como parte de esta actividad, se efectuó la revisión continua de las comunicaciones y tareas asignadas, verificando los plazos establecidos para la entrega de insumos y respuestas, con el fin de apoyar la elaboración, consolidación y remisión oportuna de los pronunciamientos requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio. Lo anterior permitió mantener un control permanente sobre los requerimientos formulados por el Congreso de la República y contribuir al cumplimiento de los términos legales e institucionales establecidos para su atención.

Atentamente:



Jalil Americo Lozano Castro
C.C. No. 1101440580
Contratista

Año	Radicado	Accionante
2024	27001318700120240004300	Fernil Medrano Berrio
2025	81736318900120251013700	Jorge Eliecer Castro Pulido
2025	23466318900220250003800	Luis Gabriel Marchena Otero
2025	41001310400520250005000	Ingrid Nataly Penagos Fernández Juliana Castillo Medina
2026	44430310400220260002400	Yesika Yulieth Mejia Cervantes
2026	11001310302820260021600	John Arturo Cárdenas Mesa

Accionado(s)	Se Contestó	Sentencia
Ministerio de Minas y Energía El Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Si	A FAVOR
ENELAR ESP Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Ministerio de Minas y Energía Unidad de Planeación Minero Energética Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para zonas no Interconectadas Gobernación de Arauca – Secretaría de Infraestructura UARIV	Si	A FAVOR
Ministerio de Minas y Energía	Si	NO A FAVOR
Electrificadora del Huila Ministerio de Minas y Energía	Si	A FAVOR
AIR E S.A.S ESP. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Si	A FAVOR
Ministerio de Minas y Energía	Si	A FAVOR

Enlace Información	Observaciones
2024-TUTELA 27001318700120240004300 (A FAVOR)	Se Declaro Hecho Superado, por desaparecer el hecho que dio origen al trámite Constitucional
2025-Acción Tutela (Saravena-Arauca)	Se declaro improcedente la acción de tutela y se envió para revisión la corte, que decidido excluirla
2025-Auto R234663189002-2025-00038-00 (A FAVOR)	Sentencia en contra del MM, en la cual se ordeno dar respuesta al accionante al derecho de petición presentado. El MM, otorgo respuesta, reiterando que sus funciones corresponde a gestionar y regular el sector minero-energético en Colombia, con el propósito de promover el desarrollo sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
2025-Tutela 2025-00050 J5PCto de Neiva (A FAVOR)	Se Declaró Improcedente el amparo constitucional suplicado
AIR E S.A.S ESP tutela 44430310400220260002400 (A FAVOR E	Se declaro improcedente la acción de tutela y se presentó impugnación por parte de los accionantes
2026-00216 (SENT. 27 DE ABRIL 2026 - EN CORTE CONSTITUCIONAL)	En revisión Corte Constitucional

Estado
Archivado
Archivado
Archivado
Activo
Activo



Outlook

Solicitud De Creación De Usuario De Destino - Plataforma ARGO

Desde JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Fecha Mar 16/06/2026 15:10

Para GESTION CADA <gestioncada@minenergia.gov.co>

Por medio del presente escrito, Solicito la creación del usuario de envío en la plataforma ARGO:

Nombre: Afinia - Grupo EPM

Municipio: Sahagún

Departamento: Cordoba.

Correo: correspondencia@afinia.com.co - serviciosjuridicos@afinia.com.co



RE: Solicitud De Creación De Usuario De Destino - Plataforma ARGO

Desde GESTION CADA <gestioncada@minenergia.gov.co>

Fecha Mar 16/06/2026 15:40

Para JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, se crea tercero

Gracias,

Cordialmente;

**Oficina CADA**

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

gestioncada@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57-31 CAN Bogotá - Colombia

(+57) 601 2 200 300

www.minenergia.gov.co

De: JALIL AMERICO LOZANO CASTRO <jalozano@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 16 de junio de 2026 15:09

Para: GESTION CADA <gestioncada@minenergia.gov.co>

Asunto: Solicitud De Creación De Usuario De Destino - Plataforma ARGO

Por medio del presente escrito, Solicito la creación del usuario de envío en la plataforma ARGO:

Nombre: Afinia - Grupo EPM

Municipio: Sahagún

Departamento: Cordoba.

Correo: correspondencia@afinia.com.co - serviciosjuridicos@afinia.com.co